

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	63
JUNTA ELECTORAL	64
LICITACIONES	65
COLEGIACIONES	75
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	78
SOCIEDADES	84
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	101
VARIOS	101

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 774-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01219708-GDEBA-DPTLMIYSPGP y sus copias EX-2026-01226472-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2026-01226576-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por medio de los cuales tramitan la primera y segunda solicitud de Redeterminación de Precios solicitadas por la firma GERÓNIMO RIZZO S.A. en el marco del artículo 7°, inciso g), del Decreto N° 59/19 y su modificatorio el Decreto N° 1.314/22, reglamentario de la Ley N° 13.981 y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2024-19724804-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramitó la Licitación Pública N° 12/2024 para la contratación de Horas Máquina tendiente a la realización de tareas de movimiento de suelo con destino a las Zonas de Trabajo Norte, Centro y Sur de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 13.981, y artículo 17, apartado 1, Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, por la RESO-2025-39-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP se aprobó la mencionada contratación por el plazo de ocho (8) meses contados a partir del 4 de junio de 2025, con opción de prórroga por igual período de tiempo y con cláusula de redeterminación de precios, reservándose la facultad de ampliar y/o reducir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %); conforme artículo 7° incisos b), f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que, por la precitada resolución, se adjudicó la contratación de los renglones N° 1 a 7 - Zona conurbano norte - a favor de la firma GERÓNIMO RIZZO S.A., por la suma total de pesos setecientos diecinueve millones trescientos un mil quinientos (\$719.301.500,00);

Que en consecuencia se perfeccionó la Orden de Compra Abierta N° 135-0018-OCA25;

Que se agrega la primera y segunda solicitud de redeterminación de precios, presentada ante este Ministerio por parte de la precitada firma, respecto de la orden de compra abierta N° 135-0018-OCA25, en donde se acompañan los correspondientes anexos;

Que obra informe elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de este Ministerio, mediante el cual se concluye que la solicitud de redeterminación de la firma GERÓNIMO RIZZO S.A., ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en Ley N° 13.981, el artículo 7° inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, su modificatorio el Decreto N° 1314/22 y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP;

Que toma conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones sin formular objeciones a la presente gestión;

Que obra el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y sus respectivos Anexos, suscripta por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y el Presidente de la firma GERÓNIMO RIZZO S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que se encuentran incorporados los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Credencial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Organismo Provincial de Contrataciones, correspondientes a la firma GERÓNIMO RIZZO S.A.;

Que, han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Precios y sus Anexos, agregada al expediente como ACTA-2026-33384530-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, suscripta entre la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma GERÓNIMO RIZZO S.A con motivo de la primera y segunda solicitud de Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con cuatro centavos (\$689.868.153,04), y representa un incremento de pesos noventa y ocho millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$98.979.467,04), cuya variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de dieciséis con setenta y cinco centésimas (16,75 %) respecto del total del contrato según solicitudes de provisión perfeccionadas a valores de oferta de pesos quinientos noventa millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con cero centavos (\$590.888.686,00).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557: JU 14 - PROG 1 - AC 3 - Act Int 798 - IN 3 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 999 - CTA ESC. 710 - Mon 1. (\$98.979.467,04).

ARTÍCULO 4°. Establecer que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, la firma GERÓNIMO RIZZO S.A. deberá afianzar la cantidad mínima de pesos nueve millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y seis con sesenta centavos (\$9.897.946,70) en concepto de 1° y 2° Redeterminación de Precios, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma establecida en el apartado 2, punto 4 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra complementaria en concepto de redeterminación de precios por la suma de pesos noventa y ocho millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$98.979.467,04), a favor de la firma GERÓNIMO RIZZO S.A.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2026-33384530-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

f693d18bc1e9c17380ff0c156847f3e82a017e5c13e86c204d76996042fee7b0 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 272-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-12559867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 46/2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la UTE CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - UT MDP suscribieron con fecha 07 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a agosto de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 3 de los meses mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con treinta y un centavos (\$66.249.351,31) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento ochenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (\$186.589.924,93) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y nueve millones treinta y un mil trescientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$69.031.334,71) y en concepto de obra básica la suma de pesos ciento noventa y seis millones quinientos ochenta mil quinientos treinta con diecinueve centavos (\$196.580.530,19) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$2.781.983,40) por el Anticipo Financiero y de pesos nueve millones novecientos noventa mil seiscientos cinco con veintiséis centavos (\$9.990.605,26) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho con quince centavos (\$299.718,15) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - UT MDP contratista de la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino - Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 46/2024, que agregados como IF- 2026-32843309-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-14463511-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma pesos sesenta y nueve millones treinta y un mil trescientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$69.031.334,71) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero a mayo de 2025 y en concepto de obra básica a los meses de junio a agosto de 2025 la suma de pesos ciento noventa y seis millones quinientos ochenta mil quinientos treinta con diecinueve centavos (\$196.580.530,19) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$2.781.983,40) por el Anticipo Financiero y de pesos nueve millones novecientos noventa mil seiscientos cinco con veintiséis centavos (\$9.990.605,26) por obra básica, al que adicionándole las sumas de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho con quince centavos (\$299.718,15) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanzando un total a comprometer de pesos trece millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciocho con noventa y un centavos (\$13.272.118,91).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 2 - PY 12854 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 357.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-32843309-GDEBA-DPAMIYSPGP	71b7c138c7ca0a124c6eaeab44262b4ff0814482b5090c5c5ae215aad97ae23d	Ver
IF-2026-14463511-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1d2a88b0c2430256c660667db07b67720f61a55af44c817868f45f709e2a60c2	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 279-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2024-34117633-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) - "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III"- Partido de La Matanza- Préstamo BID 4427/OC-AR-, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Ministro de Economía N° RESOL-2018-85-GDEBA-MEGP se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", identificado como Contrato BID N° 4427/OC-AR;

Que el referido Contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución N° RESO-2025-308-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 4 de septiembre de 2025 se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID), con el objeto de ejecutar la obra "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III" en el partido de La Matanza por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$87.514.853.819,22), a valores de julio de 2025 y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 23 de octubre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, el Documento de Licitación prevé en la Sección VIII. Condiciones Particulares el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2025-360-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 8 de octubre de 2025 se aprobó la Enmienda N° 1, mediante la cual se trasladó la fecha de presentación y apertura de ofertas, fijándose esta última para el día 6 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° RESO-2025-407-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 31 de octubre de 2025 se aprobó la Enmienda N° 2, mediante la cual se modificaron las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-26619091-GDEBA-DTPMIYSPGP) contempladas en la Sección VI "Requisitos de las Obras" del Documento de Licitación;

Que, se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio y de sus enmiendas en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) <https://clientportal-dev.iadb.org/>, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN- 2349-9), y hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva de orden 231, habiéndose recibido nueve (9) ofertas;

Que, en fecha 2 de marzo de 2026, la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el 1° Informe de Evaluación, recomendado el fracaso de la licitación, desestimando las ofertas presentadas por JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T., CONSTRUMEX S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. - UT, ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A., LUIS CARLOS ZONIS S.A. y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por no acreditar el cumplimiento de los Criterios de Calificación y Evaluación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular el Criterio de Evaluación 4.2 (a) "Experiencia específica en construcción y gestión de contratos" y las ofertas presentadas por COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A.- DESAGUE DUPPY - Unión Transitoria, SUPERCEMENTO S.A.I.C. y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T., por no acreditar el cumplimiento de los Criterios de Calificación y Evaluación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular el Criterio de Evaluación 4.2 (b) "Experiencia específica en construcción y gestión de contratos - Actividades clave";

Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.61 y 2.64 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, aplicables a este procedimiento, se remitió para No Objeción el citado informe al Banco Interamericano de Desarrollo; el que formuló observaciones mediante comunicación de fecha 30 de marzo de 2026 (IF-2026-11742789-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas resolvió considerar dichas observaciones y proceder a la evaluación integral de las ofertas que podrían cumplir sustancialmente según el orden de mérito establecido, de conformidad con la Cláusula 36.1 de la Sección I del Documento de Licitación;

Que, luego del análisis de la documentación de las ofertas, las aclaraciones, la actualización del presupuesto oficial a los fines de la comparación de ofertas, el análisis de Ofertas Anormalmente Bajas, y el informe de razonabilidad correspondiente a la Dirección Provincial de Hidráulica, la Comisión Evaluadora suscribió el 14 de julio del 2026 el 2° Informe de Evaluación, recomendando la Adjudicación del Contrato a la Oferta presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 5) y desestimar las restantes ofertas;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas detalla en su 2º Informe que, realizado el análisis integral de las ofertas de acuerdo al mapa de precios, la oferta presentada por CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (primera en orden de mérito) debe ser desestimada por no acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y calificación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica;

Que, por consiguiente, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación integral de la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de mérito, presentada por la Unión Transitoria ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 5), por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$59.148.192.251,08), admitiéndose la documentación presentada, concluyéndose que la misma: i) cumple con los requisitos de elegibilidad y calificación previstos en el Documento de Licitación, ii) responde sustancialmente a lo solicitado, y que iii) acredita que el oferente posee capacidad suficiente para ejecutar el contrato al precio ofertado, no correspondiendo su calificación como Oferta Anormalmente Baja luego del análisis de la documentación requerida a tal efecto;

Que, asimismo, advirtiendo la Comisión que el monto ofertado representa una diferencia del TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (36,96 %) por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado por la Dirección de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública mediante Nota N° NO-2026-02177264-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, solicitó la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que se expidió favorablemente mediante Nota N° NO-2026-24028457-GDEBA-DTPMIYSPGP, concluyendo que la oferta resulta económicamente razonable y técnicamente sustentable para la ejecución de la obra correspondiente a la Etapa III de la Cuenca del Arroyo Duppy;

Que, mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2026 (IF-2026-24833995-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción al 2º Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° IF-2026-24603511-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, con fecha 10 de agosto de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo se expidió sobre el 2º Informe de Evaluación, señalando que el mismo evidenciaba avances significativos y una estructura sustancialmente más sólida desde el punto de vista de las Políticas de Adquisiciones del BID, pero que previo a emitir la No Objeción, requería precisiones adicionales a fin de fortalecer la consistencia técnica y fiduciaria de la recomendación de adjudicación;

Que, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el 3 de septiembre de 2026 el 3º Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° IF-2026-31410448-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, dando tratamiento a las precisiones adicionales requeridas por el Organismo Financiador, sin que ello implicara modificación del resultado de la evaluación ni de la recomendación de adjudicación oportunamente formulada a la Oferta N° 5 presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. Unión Transitoria, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$59.148.192.251,08);

Que, en dicho informe, la Comisión Evaluadora también mantuvo la recomendación de desestimar las ofertas presentadas por las firmas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 8), por no cumplir los criterios de elegibilidad y calificación establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica; CONSTRUMEX S.A. (Oferta N° 2) y COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A. - DESAGÜE DUPPY U.T. (Oferta N° 6), por no haber mantenido la validez de su oferta; y JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T. (Oferta N° 1), SUPERCEMENTO S.A.I.C. (Oferta N° 3), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. U.T. (Oferta N° 4), LUIS CARLOS ZONIS S.A. (Oferta N° 7) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T. (Oferta N° 9), por ser económicamente superiores a la oferta evaluada más baja recomendada para adjudicación;

Que, el informe fue elevado mediante Client Portal al Banco Interamericano de Desarrollo el día 4 de septiembre (IF-2026-31544963-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, el 22 de septiembre del corriente, el Organismo Financiador otorgó la No Objeción al 3º Informe de Evaluación y Recomendación de la Adjudicación, y señaló que, considerando que la fecha vigente de último desembolso del Programa opera el 20 de diciembre de 2026 y que el plazo estimado de ejecución de la obra es de aproximadamente tres (3) años, la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez aprobada y tramitada por dicho Organismo la extensión por tres (3) años del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC- AR, lo que consta mediante Informe Gráfico IF-2026-34114250-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que, respecto al plazo de validez de las ofertas, la primera extensión del mismo se solicitó a los oferentes el día 1 de abril de 2026, la segunda extensión el día 19 de mayo de 2026, la tercera extensión se solicitó a las firmas cuyas ofertas permanecían vigentes el día 30 de junio de 2026, la cuarta extensión se notificó a las firmas oferentes en fecha 13 de agosto de 2026, y la quinta extensión se notificó a las firmas oferentes el día 29 de septiembre de 2026, con validez al 17 de noviembre de 2026;

Que, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, la Dirección Provincial de Hidráulica, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, y la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, el monto contractual de la obra será financiado conforme un pari passu del ochenta por ciento (80 %) con recursos del BID y del veinte por ciento (20 %) con aporte local, sin perjuicio del financiamiento provincial correspondiente a las reservas previstas en la normativa aplicable;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 1/25 (BID) - "Desagües pluviales en la Cuenca del Arroyo Duppy Etapa III"- en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 5, presentada por ELEPRINT S.A. - BRIALES S.A. - TPS CONSTRUCTORA S.A. Unión Transitoria, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$59.148.192.251,08), la que agregándole la suma de pesos quinientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintidós con cincuenta y un centavos (\$591.481.922,51) para dirección e inspección, y la suma de pesos trescientos un millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta con cuarenta y ocho centavos (\$301.655.780,48) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta mil cuarenta y un millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con siete centavos (\$60.041.329.954,07), con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 8), por no cumplir los requisitos establecidos en la Sección III del Documento de Licitación, en particular los previstos en los numerales 4.2 (a) y 4.2 (b), referidos a la experiencia específica en construcción y gestión de contratos, al Representante del Contratista y Personal Clave, y a la Propuesta Técnica; CONSTRUMEX S.A. (Oferta N° 2) y COARCO S.A. - POSE S.A. - TECMA S.A. - DESAGÜE DUPPY U.T. (Oferta N° 6), por no haber extendido la validez de sus ofertas conforme lo requerido en la IAO 18.2 del Documento de Licitación; y JCR S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - DUPPY U.T. (Oferta N° 1), SUPERCEMENTO S.A.I.C. (Oferta N° 3), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - VIAL AGRO S.A. U.T. (Oferta N° 4), LUIS CARLOS ZONIS S.A. (Oferta N° 7) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. U.T. (Oferta N° 9), por resultar sus ofertas económicamente superiores a la oferta evaluada más baja recomendada para adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Supeditar la suscripción del contrato correspondiente a la previa aprobación, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, de la extensión por tres (3) años del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR, en los términos requeridos por dicho Organismo.

ARTÍCULO 5°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cinco mil novecientos millones (\$5.900.000.000) para obra, adicionando la suma de pesos cincuenta y nueve millones (\$59.000.000,00) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta millones noventa mil (\$30.090.000,00) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, totalizando la suma de pesos cinco mil novecientos ochenta y nueve millones noventa mil (\$5.989.090.000,00).

ARTÍCULO 6°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 12 - SP 6 - PY 14786 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 427 - CTA.ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de pesos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos mil (\$23.347.300.000,00), en el segundo diferido la suma de pesos dieciocho mil sesenta y ocho millones setecientos ochenta mil (\$18.068.780.000,00), y en el tercer diferido la suma de pesos doce mil seiscientos treinta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con siete centavos (\$12.636.159.954,07).

ARTÍCULO 8°. Establecer que las reservas para dirección e inspección y la prevista en el artículo 8° de la Ley Nro. 6.021, mencionadas en los artículos precedentes de la presente, serán financiadas con recursos provinciales, encomendándose a la Dirección Provincial de Hidráulica la imputación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 9°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley Nro. 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley Nro. 6.021, correspondiendo a la Dirección Provincial de Hidráulica efectuar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto en el Documento de Licitación y en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 11. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para que, una vez suscripto el contrato correspondiente, proceda a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 3°, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido constituidas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a comunicar los resultados a los licitantes y publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en la Cláusula IAO 1.3 de la Sección II del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 14. Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a fin de notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, continúese con el trámite correspondiente.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 111-SSTAYLMIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026**VISTO** el Expediente N° EX-2026-26245867-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", que tiene como objetivo general mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como a su vez disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de los proyectos viales, de acceso a agua y de infraestructura escolar;

Que el Reglamento Operativo vigente del Préstamo BID 4435/OC-AR establece como Organismo Ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por el expediente citado tramita la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), cuyo objeto es la contratación de la "Renovación de Infraestructura de Red WiFi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires", registrado en Client Portal bajo el número AR-L1272-P00106 en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR, y al amparo de lo establecido en la cláusula 3.3 "Licitación Pública Nacional" del apartado III "Otros Métodos de Contratación" de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-9), el Decreto N° 1.299/16 y, supletoriamente, en lo normado por el Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981 y modificatorias y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que, conforme dichas Políticas, la Licitación Pública Nacional requiere la publicación del llamado y la puesta a disposición de los Documentos de Licitación, a fin de asegurar la concurrencia de oferentes elegibles y la presentación de ofertas en igualdad de condiciones;

Que, la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante NO-2026-23938096-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, de fecha 7 de julio de 2026, en su carácter de área requirente, solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales el inicio del proceso para la Contratación de Renovación de Infraestructura de Red WiFi;

Que la contratación proyectada tiene por objeto la provisión, instalación, configuración e integración de equipamiento tecnológico destinado a modernizar la infraestructura de conectividad cableada e inalámbrica del Ministerio, asegurando una solución segura, escalable, administrable y de alta disponibilidad basada en el estándar Wi-Fi 7 (IEEE 802.11be);

Que, el área requirente elaboró las Especificaciones Técnicas Particulares identificadas como PLIEG-2026-23674771-GDEBA-DPTIYCMYSPGP;

Que, el presupuesto oficial confeccionado por la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, identificado como IF-2026-23674770-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1.030.330,56), equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.514.585.923,20), a valores del mes de junio 2026;

Que, mediante la Nota NO-2026-23974665-GDEBA-DFYMPSEMIYSPGP de fecha 7 de julio de 2026, se remitió al Banco las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado correspondiente al proceso a los efectos de solicitar la elegibilidad del mismo;

Que mediante nota CSC/CAR-753/2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su No Objeción al proyecto "Actualización de la Red Wi-Fi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires", condicionada a que se realicen ajustes a las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que, en base dichas observaciones, el área requirente elaboró nuevas Especificaciones Técnicas Particulares identificadas como PLIEG-2026-26567391-GDEBA-DIYCMYSPGP;

Que, mediante PV-2026-27248213-GDEBA-DPTMGGP, de fecha 4 de agosto de 2026 ha tomado intervención y se ha expedido prestando conformidad en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Telecomunicaciones conforme artículo 3 del Decreto N° 2548/93 y Decreto N° 3/24;

Que, en virtud del Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales "...elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos..." e "...intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito...";

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales elaboró el Documento de Licitación correspondiente a la presente Licitación Pública Nacional;

Que, tratándose de un proceso sujeto a revisión Ex Ante por parte del Banco, conforme el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones" de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo se remitió a través de NO-2026-32535920-GDEBA-DPPYSEMIYSPGP de fecha 11 de septiembre de 2026 el Documento de Licitación en conjunto con las Especificaciones Técnicas Particulares, el Aviso Específico de Adquisiciones y demás documentación complementaria que integra el procedimiento, solicitando la correspondiente No Objeción para avanzar con el llamado;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2026 efectuada a través de Client Portal, otorgó la no objeción condicionada a la realización de ajustes al Documento de Licitación;

Que, en atención a las observaciones formuladas por el Banco Interamericano de Desarrollo, se efectuaron los ajustes correspondientes al Documento de Licitación, incorporados en su versión definitiva identificada como PLIEG-2026-

37088243-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por el organismo financiador;

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y modificatorias, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024, el Decreto N° 1.299/16 "(Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024)" y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/25;

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Licitación PLIEG-2026-37088243-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el aviso Específico PLIEG-2026-37080130-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, elaborados por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-26567391-GDEBA-DIYCMYSPGP) elaboradas por la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), para la Contratación de Renovación de Infraestructura de Red WiFi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,° AR-L1272-P00106 °, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4435/OC-AR, los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto oficial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 1.030.330,56), equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.514.585.923,20), a valores del mes de junio 2026.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Nacional N° 6/26 (BID), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 26 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas, y fijando la apertura de ofertas para el mismo día a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar el Aviso Específico de Licitación correspondiente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, por un término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional, en el sitio web del Organismo Ejecutor: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Publicar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1428-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32114499-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 19 correspondiente al mes de agosto de 2026 de la obra renegociada: "Repavimentación de R.P. N° 4, tramo: acceso Oeste - arroyo Morón y límite Partido Morón - R.P. N° 8", con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT N° 30-71560180- 6); y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 2410-2623/2016 tramitó la Licitación Pública N° 62/2016 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó por resolución N° 593/2017, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT N° 30-71560180-6);

Que mediante expediente N° EX-2023-31338842-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de contrato de la obra mencionada, identificado como CONVE-2025-02325310-GDEBA-DVMIYSPGP, el cual fue aprobado mediante resolución N° RESO-2025-142-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, posteriormente con fecha de 29 de enero de 2025 se rubricó el respectivo contrato de renegociación por un monto de pesos dos mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho con trece centavos (\$2.423.878.178,13), y un plazo de ejecución establecido en doscientos diez (210) días corridos;

Que el día 27 de febrero de 2025 se firmó el acta de reinicio de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 25 de septiembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-806-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó una neutralización de plazo por el periodo comprendido desde el 06 de septiembre de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026, quedando diecinueve (19) días corridos de remanentes, que fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 25 de febrero de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 16 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 932;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2025-09099526-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de febrero de 2025 (EX-2025-08311096-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-576-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11879712-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-717-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15307054-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-890-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19392459-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1063-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076549-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1333-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-28153199-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1487-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31937768-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1747-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-37261727-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1922-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR8 Bis correspondiente al mes de septiembre de 2025 (EX-2025-40624433-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr9 a Fr12 a los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 correspondiente al mes de septiembre de 2025 (EX-2026-09783693-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-12522422-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-736-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-17855398-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-855-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-21960512-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-977-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16 Bis correspondiente al mes de mayo de 2026 (EX-2026-24815655-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr18 correspondientes a los meses de junio y julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención en su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,9757 correspondiente al certificado de pago N° 19 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026 un factor de aplicación: Fr19 de 1,9269 conforme anexo A, identificado IF-2026-32463299-GDEBA-DPTFODV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las

modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra renegociada: "Repavimentación de R.P. N° 4, tramo: acceso Oeste - arroyo Morón y límite Partido Morón - R.P. N° 8", con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, el factor de redeterminación al 95 % Fr19 de 1,9269 aplicable al mes de agosto de 2026 a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la UT contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT N° 30- 71560180-6) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT N° 30-71560180-6) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada, identificado como INLEG-2025-05165709-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Público.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1463-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-00800006-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la quinta a décima redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de diciembre 2024, y enero, febrero marzo, abril y mayo de 2025 de la obra: "Ampliación ala laboratorio Departamento Zonal I, en jurisdicción del partido de Arrecifes", contratada con la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 08 de enero de 2026, la redeterminación de precios de los certificados N° 5 al certificado N° 10, correspondiente a los meses de diciembre de 2024 hasta mayo de 2025, el marco del Decreto N° 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2024-837-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5). Posteriormente, se celebra el contrato N° 06/2024, suscripto con fecha 29 de julio de 2024, por un monto de pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta con noventa y seis centavos (\$29.149.780,96), y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 19 de agosto de 2024;

Que mediante Resolución RESO-2025-1196-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la ampliación de plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondiente a la obra de autos, otorgando un plazo adicional de noventa (90) días corridos, a partir del 15 de febrero de 2025, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 16 de mayo de 2025;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de maras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de diciembre de 2024, resulta un Factor de Redeterminación FR5 de 4,1720 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR5 de 3,8591 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a diciembre de 2024, mes de emisión del Certificado el FR5 Bis de 4,0135 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1544, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con ochenta y

cuatro (\$597.407,84), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de enero de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR6 de 4,2427 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR6 de 4,0133 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a enero de 2025, mes de emisión del Certificado el FR6 Bis de 4,0798 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0665, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$638.436,43), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de febrero de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR7 de 4,3924 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR7 de 4,0792 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a febrero de 2025, mes de emisión del Certificado el FR7 Bis de 4,2228 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1436, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos trescientos veinticuatro mil ciento catorce con veinte centavos (\$324.114,20), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de marzo de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR8 de 4,4356 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR8 de 4,2228 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a marzo de 2025, mes de emisión del Certificado el FR8 Bis de 4,2627 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0399, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cien mil setecientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos (\$100.797,55), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 9 correspondiente al mes de abril de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR9 de 4,5134 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR9 de 4,2634 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a abril de 2025, mes de emisión del Certificado el FR9 Bis de 4,3351 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0717, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ochenta y siete mil quinientos dos con trece centavos (\$87.502,13), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 10 correspondiente al mes de mayo de 2025, resulta un Factor de Redeterminación FR10 de 4,5641 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR10 de 4,3355 al 95 % y con el Factor de Redeterminación Provisorio a mayo de 2025, mes de emisión del Certificado el FR10 Bis de 4,3849 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0494, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veinte mil novecientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$20.955,38), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 5 al N° 10 asciende a un total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos trece con cincuenta y tres centavos (\$1.769.213,53) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setenta mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$70.768,54), resulta un importe total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$1.839.982,07);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2025-69-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-275-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-449-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-551-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-720-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-957-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-1087-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR5, FR6, FR5 bis, FR7, FR6 bis, FR8, FR7 bis, FR9, FR8 bis, FR10, FR9 bis y FR10 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cuatro millones novecientos sesenta mil doscientos veintinueve con ochenta cuatro centavos (\$34.960.229,84) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 5 al N° 10 correspondientes a los meses de diciembre de 2024 hasta mayo de 2025, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos treinta y seis millones ochocientos mil doscientos once con noventa y un centavos (\$36.800.211,91) en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$1.839.982,07) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la Contratista un monto de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos trece con cincuenta y tres centavos (\$1.769.213,53) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos setenta mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$70.768,54), resulta un importe total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$1.839.982,07);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva de precios N° 5 a N° 10 de la obra: "Ampliación ala laboratorio Departamento Zonal I, en jurisdicción del partido de Arrecifes", contratada con la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5) que arroja la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$1.839.982,07), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados de los meses diciembre 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora: 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT BNH - PR 5- SP 0 - PY 0 - AC 1 - OB 0 - IN 3 - PP 3 - PA 1 - SP 0 - Descripción OG MANTENIMIENTO Y - RE 0 - AO 0 - FF 11 - RA 0 - M 1 - UG 999 - Cta Escritural 551100001 - por un importe de pesos un millón (\$1.000.000,00); EJER 2026 - ACT INT BNH - PR 5 - SP 0 - PY 0 - AC 1 - OB 0 - IN 3 - PP 3 - PA 1 - SP 0 - Descripción OG MANTENIMIENTO Y - RE 0 - AO 0 - FF 12 - RA 0 - M 1 - UG 999 - Cta Escritural 551211100 - por un importe de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$839.982,07); que arroja un monto total de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$1.839.982,07).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberio Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como I IF-2026-32216030-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1497-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-33607582-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 37 al mes de agosto de 2026 y la redeterminación provisoria N° 36 bis aplicable al certificado de pago N° 36 al mes de julio de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario N° 011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. N° 65 - Pirovano", con una longitud de 6.700 metros, en jurisdicción del Partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-10441219-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el Convenio de obra con la Municipio de Bolívar, identificado como CONVE-2023-27725234-GDEBA-DVMIYSPGP, suscripto con fecha 03 de julio de 2023, aprobado mediante Resolución RESO-2023-1504-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que mediante resolución N° RESO-2023-1670-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el financiamiento de la obra mencionada;

Que, posteriormente fue suscripto el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la empresa Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1290;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022- 995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante expediente N° EX-2025-37422201-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y Certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que el Contrato entre el Municipio y la empresa Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. 30-50166518-1) se firmó el 03 de agosto de 2023, por un total de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con doce centavos (\$745.942.104,12) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 16 de agosto de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día

12 de febrero de 2024;

Que mediante Resolución N° 50/2024, se aprobó la primera neutralización de plazo de ejecución, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 24 de agosto de 2024;

Que por imperio del Decreto N° 1919/2025 se aprobó la primera prórroga de plazo de setenta y tres (73) días corridos, a partir del 24 de agosto de 2024, trasladando la fecha de finalización al 05 de noviembre de 2024;

Que mediante EX-2024-41556346-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la Renegociación de plazo contractual, por ciento ochenta (180) días corridos, los cuales se encuentran en evaluación, desde el 05 de noviembre de 2024, trasladando la finalización al día 04 de mayo de 2025;

Que con fecha 10 de enero de 2025 se labró el acta de la segunda neutralización de plazo, quedando ciento catorce (114) días corridos de remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 29 de junio de 2026, trasladando la nueva finalización al día 21 de octubre de 2026 (EX-2025-05975019-GDEBADVMIYSPGP, EX-2026-22848770-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2023-2385-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR1, FR2 y FR1 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-44602393-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46231403-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESOB-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50255645-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-54-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 Bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468420-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2024-845-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR10 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-20512105-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1069-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23680932-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27032668-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31093069-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1732-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35252509-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1952-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-41541220-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2089-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44508467-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-96-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-01160687-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-280-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR17 Bis al mes de diciembre de 2024 (EX-2025-04381425-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR18 a FR34 a los meses de enero de 2025 a mayo de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2026-1047-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR35 al mes de junio de 2026 (EX-2026-26052095-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución RESO-2025-1047-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR36 y FR35 bis, a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-30520802-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° bis a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 6,6210 correspondiente al certificado de pago N° 37 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr37 de 6,3400 conforme anexo A, obrante a orden 18, identificado como IF-2026-34184166-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de julio de 2026 de 6,6205 y el Fr36 Bis (95 %) de 6,3395 aplicable al certificado de pago por obras N°36 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-33999030-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr36 Bis - Fr36 es igual a 0,2719;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N°

290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario N° 011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. N° 65 - Pirovano", con una longitud de 6.700 metros, en jurisdicción del partido de Bolívar, el factor de redeterminación al 95 % Fr37 de 6,3400 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr36 Bis de 6,3395 aplicable al certificado de pago por obras N° 36 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr36 Bis - Fr36 igual a 0,2719, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la Municipalidad de Bolívar presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. El Municipio de Bolívar deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Bolívar al domicilio constituido en el convenio de obra CONVE-2023-27725234-GDEBA-DVMIYSPGP. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1533-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-25439665-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la décima segunda a décima octava redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023 de la obra: "Repavimentación de calzada R.P. N° 191, tramo: R.N. N° 9 - Autopista R.N. N° 8, longitud 48.800 metros, en jurisdicción de los partidos de San Pedro y Arrecifes", contratada con la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 23 de julio de 2024 la redeterminación definitiva de precios del contrato, para el período comprendido desde el certificado N° 12 hasta el emitido en el mes de enero de 2024 en el marco del Decreto N° 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-876-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Eleprint S.A. Posteriormente, se celebra el contrato N° 78/2021, suscripto con fecha 18 de agosto de 2021, por un monto de pesos mil seis millones sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$1.006.061.568,53) y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el 24 de septiembre de 2021;

Que obra en el presente expediente el acta de recepción provisoria parcial, identificada como ACTA-2022-41029954-GDEBA-DPTSINSDV, de fecha 31 de agosto de 2022;

Que obra en el expediente acta de habilitación al tránsito, identificada como IF-2022-29981061-GDEBA-DPTSINSDV, con fecha 01 de septiembre de 2022;

Que mediante Resolución RESO-2025-1463-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo para la ejecución de los trabajos, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023;

Que mediante Resolución RESO-2026-75-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la segunda neutralización de plazo de ejecución, abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 28 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2025;

Que mediante Resolución RESO-2025-152-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Renegociación contractual, por un monto total de pesos dos mil novecientos cincuenta y un millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiún con noventa y ocho centavos (\$2.951.367.921,98), otorgando un plazo de ejecución adicional de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 12 correspondiente al mes de agosto de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 1,8750 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 1,7538 al 95 %, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quince millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta uno con cincuenta y ocho centavos (\$15.849.961,58), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 13 correspondiente al mes de septiembre de 2022 de la obra original es de pesos cero (\$0,00) dado que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 14 correspondiente al mes de octubre de 2022 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) dado que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 15 correspondiente al mes de noviembre de 2022 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 16 correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la obra original, es de pesos cero dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 17 correspondiente al mes de enero de 2023 de la obra original, es de pesos cero dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 18 correspondiente al mes de febrero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR18 de 2,7776 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR18 de 2,4794 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023, mes de emisión del Certificado FR18 Bis de 2,6888 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2094, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones trescientos mil ochocientos setenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$2.300.871,52), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los Certificados N° 12 al N°18 asciende a un total de pesos dieciocho millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres con diez centavos (\$18.150.833,10) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos trescientos sesenta y tres mil dieciséis con sesenta y siete centavos (\$363.016,67), resulta un importe total de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$18.513.849,77);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2022-2806-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-775-GDEBA-DVMIYSPGP, y RESO-2023-965-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR12, FR18 y FR18 bis al (Fr=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres con catorce centavos (\$143.283.173,14) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 12 al N°18 de la obra original, correspondientes a los meses de agosto de 2022 a febrero de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos ciento sesenta y un millones setecientos noventa y siete mil veintidós con noventa y un centavos (\$161.797.022,91), y que efectuando el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$18.513.849,77), importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA.

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos dieciocho millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres con diez centavos (\$18.150.833,10) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos trescientos sesenta y tres mil dieciséis con sesenta y siete centavos (\$363.016,67), resulta un importe total de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$18.513.849,77);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del

presente acto administrativo correspondiente a la décimo segunda a décimo octava redeterminación definitiva parcial de la obra original: "Repavimentación de calzada R.P. N° 191, tramo: R.N. N° 9 - Autopista R.N. N° 8, longitud 48.800 metros, en jurisdicción de los partidos de San Pedro y Arrecifes", contratada con la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3), que arroja un incremento de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$18.513.849,77), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 12 a N° 18.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 3 - PRY 12793 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - UG 889 - FF 11 por la suma de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$18.513.849,77)

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscrito por las partes, identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7824-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2026-28727040-GDEBA-DPTMGESYMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y su Anexo, junto con la Adenda al referido Convenio y sus Anexos I, II y III, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de General Rodríguez;

Que, a orden N° 7, obra la Resolución N° RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses y su Anexo I Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que por la Resolución N° RESO-2024-2532-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 16, se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios bonaerenses y sus Anexos;

Que, en la instancia, se propicia aprobar el Convenio y Adenda celebrados con el Municipio de General Rodríguez;

Que por la cláusula primera del Convenio de Colaboración se prevé que su objeto es establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de: a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados y georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos b) Integrar la información longitudinal de una persona. c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud. d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial. e) Optimizar los circuitos de recupero de costos;

Que, de conformidad a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, de acuerdo a su cláusula séptima, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, por su parte, a través de la cláusula primera de la Adenda al Convenio de Colaboración, se establece que su objeto es ampliar los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, oportunamente suscrito entre las partes, con el objetivo de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos del municipio;

Que, por la cláusula segunda, las partes asumen sus respectivas responsabilidades;

Que, a orden N° 25, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 27 y N° 29, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación de Estrategia en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 37, N° 46 y N° 52, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de

Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y su Anexo, junto con la Adenda al referido Convenio y sus Anexos I, II y III, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de General Rodríguez, contenidos en los documentos N° IF-2026-29008642-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-29015153-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-29009762-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-29009401-GDEBA-DPEYSDMSALGP, N° IF-2026-29009980-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-29010206-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 7845-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-43082480-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda (PSP 2426), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, por DISPO-2026-288-GDEBA-DDDPPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda;

Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;

Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-34351051-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda (PSP N° 2426), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-35752906-GDEBA-DDDPPMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a de Departamento de Enfermería del Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-35752906-GDEBA-

DDDPPMSALGP ORDEN DE MERITO 20170fa90cdb9946731b99312426fa9f55f07409ca6b7649fed070f3019a98e5 [Ver](#)
DEFINITIVO**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 2121-MJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-03880048-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- de Mariana Eva VILLARREAL, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que Mariana Eva VILLARREAL solicitó se gestione el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, advierte que las tareas certificadas se vinculan principalmente con actividades de comunicación institucional, desarrollo cultural y acompañamiento, mientras que las acciones de la Dirección de Polos Productivos se encuentran orientadas al desarrollo productivo y laboral en contexto de encierro, por lo que las incumbencias de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación no guardan correspondencia sustantiva con las acciones específicas de la unidad orgánica, resultando las funciones de comunicación de carácter genérico o instrumental;

Que la Dirección Provincial de Personal acompañó el criterio de la mencionada Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, considerando que deberá proyectarse el acto administrativo que rechace la solicitud de bonificación impetrada;

Que han tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que rechace la presente solicitud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en jurisdicción 1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -Dirección de Polos Productivos- la pretensión deducida por Mariana Eva VILLARREAL (DNI N° 36.354.396 - Clase 1992), por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 166-SSTAYLMJYDHGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-18313574-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 11/2026, tendiente a la adquisición de psicofármacos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó

el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0868-LPU26;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones e Información del Producto por Renglón Ofertado, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos mil setecientos veinticinco millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos diecisiete (\$2.725.671.417), con destino a las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la citada Dirección Provincial, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales, conforme se detalla en el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en el documento GEDO N° PV-2026-31683313-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 57-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2026-32389000-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 64- y N° NO-2026-27624689-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 102-, notas enviadas a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 65 y 103;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-33202023-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 66-, luce agregada la solicitud de gasto N° 161-6787-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y, la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 92-, Contaduría General de la Provincia -orden 93- y Fiscalía de Estado -orden 83-;

Que, en respuesta a lo observado por Fiscalía de Estado, se expidió la Dirección de Gestión de la Salud Penitenciaria en órdenes 88 y 100;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-36083526-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 107-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 11/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0868-LPU26-, tendiente a la adquisición de psicofármacos, con destino a las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales, conforme se detalla en el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones e Información del Producto por Renglón Ofertado, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-36291018-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-36081017-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-33202322-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-33202360-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-33202389-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-33202412-GDEBA-DCYCMJYDHGP y, N° PLIEG-2026-36081131-

GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática: 8-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 2-5-2-0 (\$683.250.135) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido Ejercicio Fiscal 2027 (\$2.042.421.282).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2026-36083526-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 7 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-36291018-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c40ba8934520cf77eac13f6ee6a6af530dd51bfd8282b144b59494c2f7743162	Ver
PLIEG-2026-36081017-GDEBA-DCYCMJYDHGP	79a038982a019a57c800382e5f3b4d0f60227d571132323dfe4932475b53ccb3	Ver
PLIEG-2026-33202322-GDEBA-DCYCMJYDHGP	46c1522d7bb42d524090074144e950d13da1349fa27a6dcab0fae5432b181e26	Ver
PLIEG-2026-33202360-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5c9c486c04b4d330998dbd32ba6dc3d1b91190f9c62d9fb80555548d04a8e826	Ver
PLIEG-2026-33202389-GDEBA-DCYCMJYDHGP	33321c4988af722dd60544a0ce36c44eea69e532824e08b8e36c9867ab2ca09b	Ver
PLIEG-2026-33202412-GDEBA-DCYCMJYDHGP	71f39cd66e3736c7ab2149eff215d306bc4b7fc128c5eace19dd3363ccce43b9	Ver
PLIEG-2026-36081131-GDEBA-DCYCMJYDHGP	053c1694638ab028765468fa141ae3614ca0571ac91637a699e6327c613b9b7c	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 360-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32297500-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 "Roberto Payró" (ACEPT N° 29) de la localidad de Roberto J. Payró del partido de Magdalena, destinado a solventar gastos derivados de la realización de la "2ª Fiesta Criolla de la Mujer Rural", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 obra nota de la ACEPT N° 29 solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos asociados a la realización de la "2ª Fiesta Criolla de la Mujer Rural", en la localidad de Vieytes del partido de Magdalena de la provincia de Buenos Aires, el día 4 de octubre de 2026;

Que en el orden 6 se adjunta el Documento Nacional de Identidad de la Presidente de la ACEPT N° 29;

Que en el orden 11 obra certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires del ACEPT N° 29;

Que a órdenes 12, 13 y 14 se acompañan las cotizaciones de los servicios que se previeron contratar para dicho evento, las cuales respaldan el monto del subsidio solicitado por la ACEPT N° 29;

Que en el orden 15 la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural acompaña un Informe Técnico del cual se desprende que la ACEPT N° 29 es organizadora de esta "2ª Fiesta Criolla de la Mujer Rural", la cual es muy importante puesto que se realiza en el marco del "Día Internacional de las Mujeres Rurales" que se conmemora cada 15 de octubre para reconocer el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales en el entramado productivo y la seguridad alimentaria;

Que esta festividad tiene como objetivo visibilizar, reconocer y celebrar el rol fundamental que cumplen las mujeres del ámbito rural, productivo, social, educativo y cultural, y también fomentar el encuentro, la identidad criolla y la construcción de una ruralidad con perspectiva de género;

Que esta iniciativa ha sido articulada junto a las instituciones locales, productores, artesanos y distintos actores de la comunidad, promoviendo el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la puesta en valor de las tradiciones; especialmente se realiza en conjunto con productores rurales y miembros de la ACEPT N° 29 de la localidad de Roberto J. Payró;

Que, asimismo, este Ministerio considera fundamental impulsar actividades con perspectiva de género que contribuyan al desarrollo de una ruralidad justa y equitativa;

Que en el año 2025 la "Fiesta Criolla de la Mujer Rural" ha sido declarada de interés municipal a partir del Decreto N° 1045/25 y de interés legislativo en sesión unánime del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena;

Que la Fiesta Criolla de la Mujer Rural posee varios objetivos, siendo uno de ellos visibilizar y poner en valor el rol de la mujer rural en la sociedad, reconociendo la potencialidad de las mujeres en las comunidades;

Que la ACEPT N° 29 queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades con perspectiva de género, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-) a la ACEPT N° 29 de la localidad de Roberto J. Payró, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, a fin de solventar diversos gastos derivados de la realización de la "2ª Fiesta Criolla de la Mujer Rural" que se llevó a cabo el día 4 de octubre de 2026;

Que en el orden 20 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó el asiento y registro de respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000.-), a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 "Roberto Payró" (ACEPT N° 29) de la localidad de Roberto J. Payró del partido de Magdalena, a fin de solventar diversos gastos derivados de la realización de la "2ª Fiesta Criolla de la Mujer Rural" llevada a cabo el día 4 de octubre del año 2026, en la localidad de Vieytes, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria ACEPT N° 29 queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 362-MDAGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33178231-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez para ser destinado a solventar gastos del evento “6ta Fiesta del Cantor Orillero”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 luce la nota suscripta por el Intendente Municipal de Coronel Suárez, mediante la cual solicita a este Ministerio un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos correspondientes a la realización de la “6ta Fiesta del Cantor Orillero”, que tuvo lugar los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, en el predio de la Estación del Ferrocarril Roca de la localidad de Huanguelén del partido de Coronel Suárez, de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 9 se acompañan los presupuestos correspondientes a los servicios requeridos para la realización del evento, consistentes en el alquiler de carpas, alquiler de baños químicos y servicios de sonido, iluminación y escenario, cuyos gastos ascienden a la suma total de pesos veinte millones treinta y tres mil seiscientos (\$20.033.600);

Que se propicia otorgar al Municipio de Coronel Suárez un apoyo económico por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), destinado a contribuir al financiamiento de los gastos precedentemente indicados, debiendo el Municipio afrontar con recursos propios la diferencia restante;

Que en el orden 10 se acompaña el informe técnico en el que se analiza la solicitud efectuada y se fundamenta la necesidad e importancia de otorgar el apoyo económico solicitado, destacándose su vinculación con los objetivos de promoción de la producción local y el desarrollo regional;

Que la mencionada celebración constituye una fiesta popular que tiene por finalidad promover y fortalecer la producción local, visibilizar la producción primaria y generar espacios de encuentro entre productores, gastronómicos, artesanos y la comunidad;

Que, asimismo, el evento procura fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la localidad de Huanguelén, mediante una propuesta que integra expresiones del folclore, la tradición y la cultura popular, constituyendo además un reconocimiento a la trayectoria de José Larralde, destacado exponente de la música criolla argentina y oriundo de dicha localidad;

Que la celebración contempla la realización de diversas actividades, entre ellas espectáculos musicales de folclore, desfile criollo, oferta gastronómica regional, participación de artesanos y propuestas recreativas para niños, previéndose la instalación de más de setenta (70) puestos y cinco (5) cantinas;

Que, en tal sentido, la iniciativa contribuye a la promoción de la producción y comercialización de bienes y servicios locales, favoreciendo asimismo la generación de movimiento turístico y económico en la localidad y su zona de influencia;

Que cabe señalar que la actividad agropecuaria constituye uno de los principales componentes de la estructura productiva del partido de Coronel Suárez, ocupando una parte sustancial de su superficie y desempeñando un rol preponderante en su desarrollo económico;

Que, en este contexto, la realización de eventos que promuevan la producción primaria, la comercialización de productos locales y la articulación entre productores, emprendedores y consumidores contribuye a fortalecer las economías locales y a poner en valor la producción regional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo informado, la solicitud de apoyo económico resulta razonable en términos económicos, en atención a los gastos presupuestados y a las características y objetivos de la actividad cuya realización se propicia;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Suárez, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000) a fin de solventar gastos derivados de la realización de la “6ta Fiesta del Cantor Orillero”, afrontando el Municipio la diferencia restante;

Que en el orden 15 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de lo indicado por Fiscalía de Estado, en el orden 51 se vinculó un informe donde se deja constancia que la solicitante no recibió otro subsidio de similar objeto ni posee deuda por rendiciones pendientes;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, destinado a solventar gastos derivados de la realización de la "6ta Fiesta del Cantor Orillero" llevada a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del 2026 en el predio de la Estación del Ferrocarril Roca de la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Coronel Suárez queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 363-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33529647-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Lincoln para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "Décima Edición Expo Queso", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 obra nota de la Municipalidad de Lincoln solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización del Tercer Concurso de Quesos de Especialidad en el marco de la "Décima Edición Expo Queso", llevado a cabo los días 9 al 12 de octubre del año 2026 en el Predio de la Sociedad Rural de Lincoln, adunándose la documentación pertinente en los órdenes 7 a 9;

Que en orden 10 obran los presupuestos acompañados por la Municipalidad;

Que en orden 11 se incorporó un informe técnico de la Dirección de Lechería, por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el informe se destaca que la mencionada exposición es un evento que se viene realizando desde hace varios años en la localidad de Lincoln, permitiendo continuar con las tradiciones locales, visibilizando, difundiendo y afianzando la producción ganadera, tampera y agrícola en el ámbito local, regional y nacional;

Que la localidad de Lincoln se encuentra en la Cuenca Lechera Oeste de la provincia de Buenos Aires;

Que en Lincoln existen un total de quince (15) industrias lácteas y sesenta (60) tambos que producen quinientos mil (500.000) litros de leche por día;

Que cabe destacar que esto determina la importancia de la cadena láctea para la región generando puestos de trabajo, agregando valor, y constituyendo uno de los pilares de la economía;

Que la "Expo Queso" pone en valor la producción quesera y los productos propios del noroeste bonaerense, y se encuentran más de veinticinco (25) variedades de queso que se producen en la cuenca láctea;

Que dicha exposición nuclea a las productoras y los productores, comercios e industrias de la región, por lo que constituye un punto de encuentro y un evento que pone en valor la producción quesera y los productos característicos de la cuenca láctea del Distrito de Lincoln;

Que se previó la realización de una cata de quesos que contribuye a poner en valor y reconocer productos de empresas

participantes, a la mejora de los procesos de elaboración y a la formalización;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a la Municipalidad de Lincoln a fin de solventar la realización del Tercer Concurso de Quesos de Especialidad en el marco de la "Décima Edición Expo Queso" realizado los días 9 a 12 de octubre de 2026 en el Predio de la Sociedad Rural de Lincoln, asumiendo el Municipio el compromiso de afrontar con fondos propios toda diferencia que pudiera resultar;

Que en el orden 16 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó el asiento y registro de la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la esta resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Lincoln, destinado a solventar diversos gastos derivados de la realización del Tercer Concurso de Quesos de Especialidad en el marco de la "Décima Edición Expo Queso", el cual se desarrolló los días 9 al 12 de octubre de 2026 en el Predio de la Sociedad Rural de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Lincoln queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 386-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28170951-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, la Ley Nacional N° 24.240, las Leyes provinciales N° 13.133, N° 15.477 y N° 14.828 y los Decretos N° 1036/2004, N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024) y N° 126 B/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.133 establece las bases legales para la defensa de las y los consumidores y usuarios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, determinando que la Autoridad de Aplicación deberá proveer integralmente a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios consagrados en los artículos 42 y 43 de la Constitución Nacional, en el artículo 38 de la Constitución Provincial, y en las demás normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, ejecutando las políticas previstas en dicha ley;

Que a través del Decreto N° 1036/2004 se designó al entonces Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de la norma citada;

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires coordinar las acciones tendientes a la defensa del consumidor;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos de las y los consumidores y el aumento en la oferta de bienes y servicios;

Que la Ley N° 13.987 establece que en las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la Provincia de Buenos Aires, deberá constar en forma legible y destacada, el número de teléfono gratuito del Departamento de Orientación al Consumidor u organismo que lo reemplace y en su artículo 2° dispone que deberá consignarse el siguiente texto: "Orientación al Consumidor Provincia de Buenos Aires 0800.....", cuyo incumplimiento será sancionado conforme al régimen de la Ley N° 13.133;

Que en los fundamentos de la norma mencionada se consignaba la línea telefónica 0800-222-9042, puesta a disposición por el entonces Departamento de Orientación al Consumidor para brindar información y orientación telefónica gratuita, la cual no se encuentra operativa actualmente;

Que por Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a las y los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial;

Que uno de sus ejes en la participación ciudadana con la finalidad de permitir a los ciudadanos realizar consultas, solicitudes, sugerencias y reclamos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de un sistema accesible vía Internet, telefónica, y mediante cualquier otro medio que se considere oportuno;

Que en ese marco se implementó una línea telefónica gratuita de asistencia a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la puesta en funcionamiento de la Línea 148, de comunicación directa, gratuita, implementada para asesorar, asistir, recibir y despejar dudas, orientar y brindar información, a las y los ciudadanos bonaerenses en diversos temas, incluye la defensa de las y los consumidores y usuarios;

Que la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios ha suscripto el Acta de Prestación de Servicios CAIT 148 (ACTA-2024-39591064-GDEBA-DPGLMGGP) junto con la Dirección Provincial de Gobierno en Línea, Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual la misma se compromete a prestar el servicio de recepción de llamados telefónicos por parte de la ciudadanía de consultas de trámites, información de servicios, toma de reclamos y derivación, cuando así se lo convenga, recibidos a través del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL TELEFÓNICA (CAIT) por la línea 148, y que tengan como destinatarios a la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios;

Que atento el marco normativo referido deviene pertinente y necesario precisar los canales actuales de comunicación e información gratuitos de asistencia y asesoramiento para las y los consumidores y usuarios de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la obligación establecida por Ley N° 13.987;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.133, N° 13.987 y N° 14.828 y el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024);

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a los efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 13.987, el número telefónico gratuito para brindar información y asesoramiento a consumidores y usuarios de la Provincia de Buenos Aires es la Línea 148.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente serán de aplicación obligatoria a partir de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a ARBA, notificar a ARCA, y pasar a la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 387-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32758628-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la agente Catalina TOFFOLETTI, perteneciente a la Dirección General de Administración - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, para hacer uso del Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 21 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 la agente Catalina TOFFOLETTI solicita el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 21 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, por razones particulares;

Que la interesada revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 6);

Que a orden 8, el Departamento Legajos y Ficheros dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, informa que la agente TOFFOLETTI no registra licencias ni permisos sin goce de haberes;

Que, a orden 13, la Directora General de Administración toma conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada por la agente TOFFOLETTI;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A.

conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente petición encuadra en lo normado en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal-, el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 21 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, a la agente Catalina TOFFOLETTI (DNI N° 42.495.268 - Clase 2000), quien revista un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 391-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30942604-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2026-29104088-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a la Línea Crear del mes de julio de 2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.409.411,57.-);

Que, mediante providencia PV-2026-30497592-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-30569091-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-35707121-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 17022/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.409.411,57.-) al Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.409.411,57.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 396-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35036852-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la designación como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría de Minería, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA fue designada María Laura DELGADO como Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaria de Minería propone la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete - Planta Temporal a su cargo, a partir del 1° de septiembre de 2026, tomando conocimiento de lo mencionado la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado mediante RESO-2024-227-GDEBA-MPCEITGP, modificada por RESO-2026-33-GDEBA-MPCEITGP;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Minería propicia asignarle a Fernando Ignacio FISCELLA la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (2.177) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de septiembre de 2026, la designación de Fernando Ignacio FISCELLA (DNI N° 30.460.840 - Clase 1983) como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designado mediante RESO-2024-227-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2026-33-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del

1° de septiembre de 2026, a Fernando Ignacio FISCELLA (DNI N° 30.460.840 - Clase 1983) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (2.177) módulos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 398-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30942721-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 3", correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA PROVINCIA EN MARCHA - ETAPA 3 y las Líneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN", "PROYECTOS SUSTENTABLES"; e incorporan una nueva Línea: "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se comprometió a atender financieramente mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "rodados", cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 3" y las líneas "Provincia en Marcha-Inversión", "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Compra de Insumos Industriales";

Que en el orden 4 (IF-2026-30410973-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de julio de 2026, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.409.031,58.-); Que, mediante providencia N° PV-2026-30501557-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia PV-2026-30569033-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2026-34711176-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16639/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 84/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.409.031,58.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 3", correspondiente al mes de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Ju 11 - Ja 0 - UE 452 - Act Int 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.409.031,58.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 399-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30942836-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 2", correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se comprometió a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados" cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME, con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2026-30016190-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de julio de 2026, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.228.726,44.);

Que, mediante providencia PV-2026-30495018-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-30803332-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-34711775-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 16640/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago al Banco de la Provincia de Buenos Aires de la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.228.726,44.-), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.228.726,44.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 400-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30942943-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión para la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción y comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, el Convenio incluye el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición, como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la Adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la Adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestatable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) y a su vez establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos de los proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2026-30013056-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio 2026, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.987.461,73.-);

Que, mediante providencia N° PV-2026-30492350-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-30803366-GDEBA- SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2026-35706400-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 17017/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.987.461,73.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210- 9), Cuenta Corriente N° 1000- 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025, con cargo a la siguiente imputación: Ju 11 - UE 452 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.987.461,73.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 403-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-21468513-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita dar por concedida la reserva del cargo de revista del agente Claudio Alberto NUCCITELLI en virtud a su designación en el cargo de Director de Informática - Delegación III, a partir del 1° de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Claudio Alberto NUCCITELLI revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 22, Oficial Principal 3°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Informática - Delegación I de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89 y N° 98/22) y Decreto N° 244/08, conforme artículo 8 del Decreto N° 779/21;

Que a orden 3 el agente en cuestión solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1° de julio de 2026, en virtud a su designación mediante RESO-2026-306-GDEBA-MPCEITGP como Director de Informática - Delegación III, de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de julio de 2026, la reserva del cargo de revista del agente Claudio Alberto NUCCITELLI (DNI N° 20.244.202 - Clase 1968), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 22, Oficial Principal 3°, con el adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática - Delegación I de la Dirección General de Administración, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89 y N° 98/22) y Decreto N° 244/08, conforme artículo 8 del Decreto N° 779/21, en virtud a su designación mediante RESO-2026-306-GDEBA-MPCEITGP en el cargo de Director de Informática - Delegación III, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 486-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33279026-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su

integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA (CUIT 30-71103685-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-33472709-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-33880138-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-33713258-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-34277151-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16441/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS KOKITOS LIMITADA (CUIT 30-71103685-3) con domicilio en calle 16 e/ 86 y 88 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°,

mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5208-050749/5 de la Cooperativa CBU 0140191801520805074952 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 487-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30686619-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 33-71837746-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-30704903-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un

subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-31103857-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31074239-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-31705793-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15100/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 33-71837746-9) con domicilio en Raimondia N° 3231 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramientas de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5118 068616/9 de la Cooperativa CBU 0140040301511806861696 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.996.806,04) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SIETE MILLONES TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.003.193,96) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 488-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33887049-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y

acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE INDUSTRIAL COOPERATIVO EZEIZA LIMITADA (CUIT 33-71787107-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-33999089-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de servicios, herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-34388590-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-34177580-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-34625794-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16576/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE INDUSTRIAL COOPERATIVO EZEIZA LIMITADA (CUIT 33-71787107-9) con domicilio en calle Av. Ing. Fernández García S/N de la ciudad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de servicios, herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5095-58917/8 de la Cooperativa CBU

0140031101509505891786 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$10.666.129,80) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$25.333.870,20) - IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 367-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30494445-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la actualización del régimen legal de los Servicios Especializados Intercomunales de las Categorías “MARGINAL” y “PRIVADOS”, el Decreto-Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros”, los Decretos N° 6.864/58 y N° 382/22, la Resolución N° 82/2025, las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 82/2025 (RESO-2025-82-GDEBA-MTRAGP) del Ministerio de Transporte, se aprobó el “Régimen Reglamentario de los Servicios Especializados Intercomunales en las Categorías Excursión, Contratados, Marginal y Privados”, unificando y modernizando la normativa aplicable a dichos servicios;

Que, la citada normativa mantuvo la clasificación resuelta por la Disposición N° 432/10 de la entonces Dirección Provincial de Transporte, para los Servicios Especializados Categoría Excursión y Contratados, en Clases “A” y “B”, en función de la distancia de los recorridos, los parámetros técnicos de las unidades vehiculares afectadas a cada categoría de servicio, la cobertura de los seguros de responsabilidad civil, entre otras características operativas;

Que, cabe señalar que los servicios de Categoría “Marginal” y “Privados” no fueron alcanzados por dicha clasificación, aplicándose un mismo Régimen para ambas categorías de servicios, sin distinción en cuanto a las características técnicas de las unidades vehiculares, antigüedad de las mismas, ni distancia de los recorridos;

Que, los servicios de Categoría “Privados”, presentan la particularidad de realizarse “...sin percibir contraprestación o retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta,” encontrándose destinados principalmente al traslado de personas por parte de organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, etc., en cumplimiento de fines sociales o institucionales propios de su actividad, sin perseguir una finalidad de lucro determinada;

Que, se ha podido constatar respecto de dicha Categoría de servicios, que numerosos de los sujetos mencionados en el considerando precedente, en atención a la rigurosidad de los requisitos técnicos exigidos a la totalidad de las unidades propuestas para dichas licencias, no logran acceder a su otorgamiento, redundando en la comunidad destinataria de sus servicios, un desmedro al acceso igualitario al transporte de pasajeros;

Que, en lo atinente a los servicios de Categoría Marginal, no puede dejar de observarse que su operatoria y funcionalidad conserva elementos más cercanos a los servicios de Categorías Excursión y Contratados, principalmente en lo que atañe al lucro que percibe, surgiendo de ello el fundamento para que su regulación sea distinguida respecto de la Categoría Privados, en razón de la inexistencia de lucro de esta última;

Que, corresponde así diferenciar el tratamiento de ambas Categorías en materia de antigüedad del parque móvil, atento a que el servicio Marginal, aun sin constituir su actividad principal, importa la percepción de una contraprestación o retribución pecuniaria directa o indirecta a favor de la entidad prestadora, susceptible de ser reinvertida en la renovación de las unidades afectadas;

Que, el servicio de Categoría Privado, al no percibir contraprestación alguna, depende para el reemplazo de su parque móvil de aportes de afiliados, donaciones o fondos públicos, circunstancia que limita objetivamente su capacidad de acceso a unidades de menor antigüedad;

Que, sin perjuicio de la distinción señalada, corresponde extender a ambas Categorías la clasificación en Clases “A” y “B” prevista para los Servicios de Excursión y Contratados, sin que ello implique disminución alguna en los estándares de seguridad y confort exigidos para el transporte automotor de pasajeros;

Que, en el caso de la Categoría Privados, dicha distinción debe limitarse a las condiciones de confort de las unidades previstas en la normativa técnica, sin extenderse al régimen de antigüedad, en atención a que la realidad operativa y financiera de sus licenciarios no se encuentra en condiciones de afrontar dicha exigencia;

Que, en conclusión, corresponde incorporar la clasificación en Clases “A” y “B”, para los Servicios Especializados Intercomunales de Categoría Marginal y Privados, debiendo sus unidades vehiculares reunir las características operativas y técnicas equivalentes a las establecidas para las Categorías Excursión y Contratados, con la salvedad, respecto de la Categoría Privados, del régimen de antigüedad conforme a los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde sustituir el artículo 3° del Anexo I, aprobado en el artículo 1° de la Resolución N° 82/2025, a efectos de incorporar la división de las clases "A" y "B", de los servicios de Categorías Marginal y Privados;

Que, asimismo, corresponde sustituir el artículo 4° del referido Anexo I, a fin de establecer el criterio para el cómputo y medición del kilometraje del recorrido aplicable a las Categorías de servicios Marginal y Privados Clase "B", adoptándose idéntico criterio al establecido para los Servicios de Excursión Clase "B", esto es, el centro geográfico de la localidad en la cual se encuentra determinado el punto inicial/terminal;

Que, en virtud de ello corresponde, a su vez, sustituir los artículos 10° y 11° del Anexo I de la Resolución N° 82/2025, a efectos de incorporar a la Categoría Marginal al régimen de antigüedad diferenciada por clase actualmente previsto para las Categorías Excursión y Contratados;

Que, por su parte, corresponde sustituir el artículo 12° del Anexo I de la Resolución N° 82/2025, a fin de circunscribir su alcance a la Categoría Privados, estableciendo para ésta una antigüedad máxima única de dieciséis (16) años, sin distinción entre las Clases "A" y "B", en atención a los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, resulta pertinente sustituir el artículo 14° del Anexo I de la Resolución N° 82/2025, a efectos de extender a los servicios de Categoría Marginal el mecanismo de traspaso a la Clase "B", previsto para las unidades vehiculares que hubieren cumplido su vida útil en la Clase "A";

Que, corresponde, asimismo, sustituir el último párrafo del artículo 18° del Anexo I, a fin de permitir que los licenciatarios de los Servicios Marginal y Privados Clase "B" limiten la cobertura de responsabilidad civil a la cantidad de doscientos (200) kilómetros, en igual forma que lo dispuesto para los Servicios de Excursión y Contratados Clase "B";

Que, en igual sentido, corresponde adecuar el Anexo III de la Resolución N° 82/2025, extendiendo a las unidades afectadas a los Servicios Marginal y Privados Clase "B" las excepciones a los requisitos técnicos y de confort previstas para los Servicios de Excursión y Contratados Clase "B";

Que, asimismo, corresponde adecuar el Anexo II de la Resolución N° 82/2025, a fin de contemplar en el ítem A.2.d.III que las pólizas de Responsabilidad Civil correspondientes a unidades Clase "B" puedan consignar la limitación de cobertura a doscientos (200) kilómetros prevista en el artículo 18 del Anexo I, e incorporar en el Apartado C.2 la restitución de los Certificados de Habilitación vigentes y/o las bajas de parque móvil correspondientes al tramitarse la baja de licencia;

Que, por último, teniendo presente la finalidad de unificar el sistema normativo de los Servicios Especializados Intercomunales que tuvo el dictado de la Resolución N° 82/2025, se estima pertinente adecuar los Anexos I, II y III, sustituyendo en consecuencia el artículo 1° de la Resolución N° 82/2025;

Que, a orden 8, 51 y 9 se vinculan los Anexos I, II y III, identificados IF-2026-30642237-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, IF-2026-35633001-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2026-30642303-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes 26, 36 y 46);

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34° de la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", los Decretos N° 6.864/58 y N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituyese el artículo 1° de la Resolución N° 82/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Régimen Reglamentario de los Servicios Especializados Intercomunales en las Categorías Excursión, Contratados, Marginal y Privados", de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y que, como Anexos I, II y III (IF-2026-30642237-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, IF-2026-35633001-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, e IF-2026-30642303-GDEBA-DPYHTPMTRAGP respectivamente) forman parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Publicar en Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30642237-GDEBA-DPYHTPMTRAGP	5357fcbdfa8914833d073d27cad470c596025ac2c86c62bc87515cf471c67dbc	Ver
IF-2026-35633001-GDEBA-DPYHTPMTRAGP	03252ed0452a926cfbd0675744f68f40f10eb5abdbdb2f53303f96063b2ca770	Ver
IF-2026-30642303-GDEBA-DPYHTPMTRAGP	25b97710cc484e042af57c42a7d0301a7189cc2119eec06281f1763d809f8359	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 12133-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2026-02413912-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2026-10114159-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-10114063-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa N° 3/26 tendiente a lograr la contratación por un periodo de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818-Y01, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado d) - Contratación Directa del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 11 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información justifica la presente contratación en la *"necesidad de seguir contando con el equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, atento que por EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE tramitó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25, tendiente a la provisión del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de esta Dirección General de Cultura y Educación, encontrándose en pleno proceso de implementación, el cual requiere de un desarrollo, soporte técnico - tecnológico, normativo, uso de datos históricos, migración y resguardo de datos adecuados - en atención a lo sensible de los mismos -, lo que implica tiempo y pruebas, conllevando esto y en resguardo de la liquidación de haberes la cual alcanza a un total aproximado de un millón trescientos mil (1.300.000) recibos de haberes, en tal sentido, debemos contar con herramientas de contingencia, hasta tanto culmine el proceso de configuración, migración, y prueba del referido Sistema Integrado"*;

Que en orden 23 luce el Formulario de Requerimiento PD-2026-09893637-GDEBA-DPTIDGCYE confeccionado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información con un justiprecio de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$639.000.000,00) en función del presupuesto de la firma GRUPO NET S.A. obrante a orden 19, de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000) según el tipo de cambio del Banco Nación del día 12/03/2026;

Que en órdenes 32 y 34 intervienen en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración, respectivamente;

Que en orden 48 se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno, sin objeciones técnicas que formular con relación al servicio peticionado considerando que pueden tomarse como válidas las adunadas como IF-2026-04183812-GDEBA-DIYPDGCYE, y acorde a lo establecido en los Decretos N° 3/24 y 965/25, expresando su conformidad en el ámbito de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario la contratación y la racionalidad del precio en cuestión;

Que en orden 72 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 287-6701-SG26;

Que en órdenes 64 y 75 se encuentran adjuntas las Especificaciones técnicas mediante PLIEG-2026-21403062-GDEBA-DCCDGCYE que constan de dos (2) páginas y los Requisitos económicos y financieros mediante PLIEG-2026-22863042-GDEBA-DCCDGCYE que constan de tres (3) páginas, correspondientes a la contratación en estudio;

Que se encuentra acreditada la publicación en el Sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 287-0138-CDI26 en orden 76, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y en cumplimiento de los términos previstos en los artículos 15 y 18 inciso 2 apartado D) punto VII del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el día 1° de julio de 2026 se recepcionó en el proceso mencionado, la oferta del proveedor seleccionado GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8, según consta a orden 77 y su garantía de mantenimiento de oferta que obra en orden 78, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000), con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 79;

Que el monto mencionado equivale a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$675.000.000,00), considerando el tipo de cambio de la moneda USD a \$1.500,00 vigente en el Banco Nación al día 30/06/2026 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, según consta en el cuadro comparativo de precios de orden 79, conforme lo establecido en el artículo 20, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 85 la Dirección de Infraestructura y Producción, dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, informa que la oferta de GRUPO NET S.A. se ajusta técnicamente a lo solicitado, teniendo en cuenta, que la empresa viene prestando este servicio y el equipamiento es de su propiedad, no teniendo elementos para evaluar la razonabilidad económica de la propuesta;

Que en orden 92 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información amplía el informe de orden 85, en referencia a la evaluación económica de la oferta presentada por la empresa, advirtiendo que el servicio no figura en la nómina de precios de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones, y que no obstante teniendo en cuenta el informe de costos producido por la empresa GRUPO NET S.A. en orden 7, mediante el cual da las razones y justificación del servicio cotizado, en tal sentido el mismo se adecúa a las variaciones mercado;

Que en el orden 94, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$675.000.000,00), que equivalen a CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS CUATRO CON 47/100 Unidades de Contratación (U.C 402.504,47) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 103 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y en orden 104 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 106 mediante NO-2026-28047252-GDEBA-DASMECONGP ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Economía sin tener objeciones que formular, por encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 modificado por su similar N° 1160/16;

Que en orden 129 se incorpora el Informe de Estructura Económica para Alquiler de Equipo IBM Z114 realizado por GRUPO NET S.A., en virtud de lo solicitado por la Dirección de Costos en conjunto con la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia en su Informe IF-2026-30348461-GDEBA-DGCEICGP de orden 126;

Que en órdenes 122, 132 y 133 mediante ACTA-2026-29649420-GDEBA-SLN2AGG, IF-2026-33924410-GDEBA-CGP y VT-2026-29018876-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que se incorporaron en órdenes 136 a 139 la constancia de inscripción en ARCA, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2) - Proveedores/as del Estado, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma GRUPO NET S.A. y los certificados de "libre deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento y aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 3/26, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación por un periodo de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818-Y01, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado d) - Contratación Directa del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación aplicable Requisitos económicos y financieros PLIEG-2026-22863042-GDEBA-DCCDGCYE que constan de tres (3) páginas y Especificaciones técnicas PLIEG-2026-21403062-GDEBA-DCCDGCYE que constan de dos (2) páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la presente Contratación Directa N° 3/26 a la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30- 70955587-8, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000), por cumplir su oferta técnica y económicamente con lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Contratación Directa N° 3/26, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente Contratación Directa N° 3/26, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - SPAR 0 por \$337.500.000,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - SPAR 0 por \$337.500.000,00. Total 2026 y 2027 \$675.000.000,00.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-12133-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 1	1e62746c7bf2ebccf40dfcf3d5acf86630a5652c9005db9d3e90a6cea4ad58f0	Ver
RESO-2026-12133-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 2	c95b34546b5d3ddba224a27379d00085b7831dfa544b79ceea15adf59b03e558	Ver

RESOLUCIÓN N° 12521-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26541009-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-15841-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 26, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, aprobó la Licitación Pública N° 4/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de suscripción a Google Cloud Premium, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, emitida a favor de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L CUIT 30-71521883-2;

Que en virtud de ello, la firma LOGIA SOLUTION S.R.L CUIT 30-71521883-2 solicita mediante IF-2026- 26564439-GDEBA-DPTIDGCYE obrante en orden 4, el pago de la nota de débito tipo "B" N° 0003-00000061 por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos cuatro con 15/100 (\$151.055.704,15), equivalente a noventa mil setenta y cuatro con 96/100 Unidades de Contratación (90.074,96 U.C.), conforme lo estipulado en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, correspondiente a la diferencia cambiaria entre la cotización consignada vigente al día anterior a la emisión de la orden de pago de la Factura tipo "B" N° 0003- 00000830 en referencia al renglón 1 de la Licitación Pública N° 4/25, OC-301-7857-OC25 y la acreditación bancaria correspondiente;

Que en orden 5 se encuentra adunada la nota de débito tipo "B" N° 0003-00000061 de fecha 28 de julio de 2026;

Que en órdenes 14 a 24, se adjunta la O.P. N° 486316/2025 y sus correspondientes libramientos de pagos parciales correspondientes a la Factura "B" N° 0003-00000830 con fechas de emisión 22/01/2026, 29/01/2026, 05/02/2026, 09/02/2026, 26/02/2026, 11/03/2026, 25/03/2026, 10/04/2026, 30/04/2026, 12/05/2026 y 29/05/2026;

Que en orden 25 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña las cotizaciones del dólar estadounidense informadas por el Banco Nación de la República Argentina a los días 21/01/2026, 28/01/2026, 04/02/2026, 06/02/2026, 25/02/2026, 10/03/2026, 20/03/2026, 09/04/2026, 29/04/2026, 11/05/2026 y 28/05/2026;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 35, ACTA-2026-29743765-GDEBA-DLDGCYEAGG) y Contaduría General de la Provincia (orden 40, IF-2026-30982022-GDEBA-CGP);

Que luce intervención de Fiscalía de Estado (orden 41, VT-2026-30970300-GDEBA-SSAYCFDE), estimando que puede dictarse el acto administrativo que reconozca la diferencia reclamada;

Que en órdenes 54 y 57, interviene la Dirección de Presupuesto adjuntando la Solicitud de Gastos SIGAF N° 46919/2026, mediante IF-2026-31537046-GDEBA-SDPDGCYE, e informando que se prevé crédito para la atención del gasto mencionado;

Que en orden 60 la Dirección General de Administración propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 2 de la Ley N° 13.981, el artículo 23 punto III apartados 2), 3) y 4) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en uso de las facultades delegadas por RESOC-2024-2979-GDEBA-DGCYE;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos cuatro con 15/100 (\$151.055.704,15), equivalente a noventa mil setenta y cuatro con 96/100 Unidades de Contratación (90.074,96 U.C.), conforme lo estipulado en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, a favor de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L CUIT 30-71521883-2 según nota de débito tipo "B" N° 0003-00000061 de fecha 28 de julio de 2026, obrante en orden 5.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a librar Orden de Pago a favor de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L CUIT 30-71521883-2 por un monto total pesos ciento cincuenta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos cuatro con 15/100 (\$151.055.704,15), por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - Sector 1 - S. sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - Moneda 1 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 6 por \$151.055.704,15.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Dirección de Contabilidad. Notificar a la firma. Cumplido remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 205-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29155544-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-29156148-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-29156727-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022 y la solicitud de revisión de precios remitida por el proveedor EURO SWISS SA y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-248-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N°614-0854-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado, identificado como Convenio Marco 614-27-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-201-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo: Segmento A - 40 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Productos importados (I), publicados por el INDEC; 35 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el INDEC; 25 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, Empleados de comercio (FAECYS) correspondiente al agrupamiento Auxiliar Especializado - Categoría A. Segmento B- 65 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el INDEC; 10 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 - Empleados de Comercio (FAECYS), correspondiente al agrupamiento Auxiliar Especializado - Categoría A; 25 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 - Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Rama 17 "Metalmecánica y otras", categoría Ingresante. Tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-248-GDEBA-OPCGP para los renglones 10, 20/21, 71, 76, 90, 100/101, 151, 156, 170, 180/181, 231 y 236, respecto de los renglones 2,11, 33, 73, 74, 152, 162, 171, 233 y 234, el valor vigente es el correspondiente a la mejora realizada por el proveedor con fecha 16/01/2026 y, por último, para el renglón 82 el valor vigente es el correspondiente a la mejora realizada por el proveedor con fecha 06/08/2026, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2026-33435750-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio de 2026, correspondientes a las variaciones registradas en la NO-2026-32389423-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante NO- 2026-33163688-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa EURO SWISS S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento a la solicitud realizada por la empresa mencionada en el párrafo anterior, verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;

Que, por otro lado, respecto del renglón 86 debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-33435750-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa EURO SWISS S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-33320232-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa EURO SWISS S.A (renglón 82), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa EURO SWISS S.A, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el

artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-33320232-GDEBA-
DCMOPCGP

334258883e8a6e85c182041122fae077ab691a9c90f01198f3b3a08078e89332 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 206-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29926369-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-29927009-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-29928351-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-224-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-39-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas EURO SWISS S.A. y PROGRAMAS ASISTIR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2026-39-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0895-LPU25, para la adquisición de insumos traumatológicos de urgencia de origen nacional e importado, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM26;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-224-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo: Segmento A: 40 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Productos Importados, publicado por el INDEC; 35 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el INDEC y 25 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 - Empleados de Comercio (FAECYS), correspondiente al agrupamiento Auxiliar Especializado - Categoría A. Segmento B: 65 % correspondiente a la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el INDEC; 10 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 - Empleados de Comercio (FAECYS), correspondiente al agrupamiento Auxiliar Especializado - Categoría A y 25 % correspondiente a la variación del Salario Básico establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 - Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Rama 17 "Metalmecánica y otras", categoría Ingresante. Tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-39-GDEBA-OPCGP para las firmas EURO SWISS S.A. y PROGRAMAS ASISTIR S.A., de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-33728092-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de julio del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-32667466-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-33560806-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitida por las empresas EURO SWISS S.A. y PROGRAMAS ASISTIR S.A., la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que, atento a la solicitud formulada por las empresas mencionadas en el párrafo anterior y verificado que las variaciones registradas superan el cinco por ciento (5 %) exigido por la normativa aplicable, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios. En consecuencia, deberán aplicarse las previsiones y la metodología establecidas a tal efecto en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a fin de determinar los nuevos precios unitarios correspondientes;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas EURO SWISS S.A. y PROGRAMAS ASISTIR S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF- 2026-33690343-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas EURO SWISS S.A. y PROGRAMAS ASISTIR S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-33690343-GDEBA-
DCMOPCGP

d264abb5727b3103b1e60a3d3e02118ec4b971162a8d3c3f9837f4363a0d4e82 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 321-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32097630-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita el cese por fallecimiento de la agente Melisa Gabriela GUZMAN, del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se encuentra agregada copia del acta de defunción de la agente referida en el Visto, cuyo fallecimiento tuviera lugar el día 25 de agosto de 2026;

Que a la fecha de fallecimiento el agente revistaba en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que en orden 11 el Departamento Liquidación de Haberes procedió a tomar conocimiento de la baja;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la presente medida encuadra en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por fallecimiento, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Patronato de Liberados Bonaerense, en los términos del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, a partir del día 25 de agosto de 2026 de la agente Melisa Gabriela GUZMAN (D.N.I. N° 28.963.393 - Clase 1981), quien revistara en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Técnico, Categoría 13, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a los/as derechohabientes al momento de la notificación del presente acto administrativo para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 322-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24577765-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la limitación de la reserva al cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-197-GDEBA-PALB se reserva el cargo de revista del agente citado en el VISTO, a partir de 1° de abril

de 2023, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N°4161/96 y modificatorios, en virtud de su designación como Director de Automotores del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, de la Dirección General de Administración mediante RESO-2023-153-GDEBA-MGGP;

Que mediante RESO-2026-323-GDEBA-JAGGP se aceptó la renuncia a la referida designación del agente Roberto Miguel CROCE, a partir del 1° de julio de 2026, razón por la cual el agente solicita la limitación a la reserva de cargo mencionada;

Que dicho agente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase 1 - Grado IV. Código 5-0289-IV-1, Analista de Sistemas Administrativos 'B' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Regiones - Dirección de Región 3;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96); Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N° 16.153.927, clase 1963) Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase 1 - Grado IV. Código 5-0289-IV-1, Analista de Sistemas Administrativos 'B' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, a partir del 1° de julio de 2026, la que fuera concedida mediante RESO-2025-197-GDEBA-PALB de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 323-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-19204893-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la regularización de la reserva de su cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE, dependiente de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que el agente citado en el Visto, solicita la regularización de la reserva de su cargo de revista en virtud de su designación mediante Decreto N° 1351/14, como Director de Tecnología Aplicada en Informática y Comunicaciones del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a partir del 14 de julio de 2014 (orden 4);

Que Roberto Miguel CROCE revistaba al 14 de julio de 2014, en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4 - Grado XIII. Código 5-0000- XIII-4, Inicial (Informático), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante recategorización establecida por el Decreto N° 150/2015 al 1° de enero de 2015, el agente CROCE pasó a revistar en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2. Grado IX. Código 5-0290-IX-2, Analista de Sistemas Administrativos 'C';

Que dicho agente, actualmente encuentra reservado su cargo de revista mediante RESO-2025-197-GDEBA-PALB en la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 17, Clase 1 - Grado V. Código 5-0289-V-1, Analista de Sistemas Administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante Decreto N° 51/15 se aprobó a partir del día 11 de diciembre de 2015, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, suprimiendo el cargo de Director de Tecnología Aplicada en Informática y Comunicaciones, contemplando el cargo de Director de Informática (orden 7);

Que mediante Decreto N° 538/16 se dispuso el cese del agente Roberto Miguel CROCE en el cargo de Director de Informática del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a partir del 1° de marzo de 2016 (orden 6);

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.06 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I.

N.º 16.153.927 - Clase 1963), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9, Clase 4 - Grado XIII. Código 5-0000-XIII-4, Inicial (Informático), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, en razón de su designación como Director de Tecnología Aplicada en Informática y Comunicaciones del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y dispuesta su limitación mediante Decreto N.º 206/16, en los términos del artículo 109 de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.06 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N.º 16.153.927 - Clase 1963), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2. Grado IX. Código 5-0290-IX-2, Analista de Sistemas Administrativos 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 10 de diciembre de 2015, en razón de su designación como Director de Tecnología Aplicada en Informática y Comunicaciones del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y dispuesta su limitación mediante Decreto N.º 206/16, en los términos del artículo 109 de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.06 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N.º 16.153.927 - Clase 1963), en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13, Clase 2. Grado IX. Código 5-0290-IX-2, Analista de Sistemas Administrativos 'C', por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 1º de marzo de 2016, en razón de su designación mediante Decreto N.º 206/16 como Director de Informática del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, en los términos del artículo 109 de la Ley N.º 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N.º 1869/96).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N.º 324-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-11167454-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" a favor de los agentes Claudia Lujan ILARRAGORRI, Constantino José VALLEDOR y Héctor Alberto CAVALLLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 2625/24 y su modificatorio Decreto N.º 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N.º 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno debiendo limitarse dicha bonificación en caso de cambio de funciones y/o modificación del lugar de prestación de servicios;

Que la normativa citada establece que la "Bonificación Especial por Función Informática" consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al porcentual definido de acuerdo al rol informático que desempeñe el/la agente y conforme el nivel educativo adquirido;

Que, en relación al personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de Jefe de Departamento o Subdirector, o revista como Personal de Apoyo, se establece que el mismo percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N.º 10.430, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N.º 3/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno se aprobaron las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública", convalidando en su Anexo II (IF-2025-02578504-GDEBA-SSGDMGGP) a la Dirección de Sistemas Informáticos del Patronato de Liberados, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Área TI con carácter efectivo;

Que la agente Claudia Lujan ILARRAGORRI revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N.º 1896/96), en el Agrupamiento JERÁRQUICO, Categoría 24, Subdirector/a Interino/a, Código OF.PPAL 1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sistemas Informáticos - Subdirección de Coordinación de Sistemas y Soporte del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que el agente Constantino José VALLEDOR revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N.º 1896/96), en el Agrupamiento JERÁRQUICO, Categoría 21, Jefe/a de Departamento Interino/a, Código OF.PPAL 4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sistemas Informáticos - Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que el agente Héctor Alberto CAVALLLO revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N.º 1896/96), en el Agrupamiento JERÁRQUICO, Categoría 21, Jefe/a de Departamento Interino/a, Código OF.PPAL 4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sistemas Informáticos - Departamento Gestión y Control de Calidad en Sistemas Informáticos del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que, en esos términos, los agentes mencionados solicitan el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática", establecida en el artículo 2º del Decreto N.º 2625/24;

Que los mismos acompañan la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para percibir dicho emolumento.

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director de la Dirección de Sistemas Informáticos certificó las tareas que los agentes desempeñan en el área.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, a partir del 1° de noviembre de 2024, a los agentes Claudia Lujan ILARRAGORRI (D.N.I. N° 25.063.198 - clase 1976) Constantino José VALLEDOR (D.N.I. N° 23.006.102 -clase 1972) y Héctor Alberto CAVALLO (D.N.I. N° 18.594.319 - clase 1967), la Bonificación Especial por Función Informática equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, mediante IF-2026-21093790-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 326-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-14560459-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" a favor de María Amalia ORTEGA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno debiendo limitarse dicha bonificación en caso de cambio de funciones y/o modificación del lugar de prestación de servicios;

Que la normativa citada establece que la "Bonificación Especial por Función Informática" consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al porcentual definido de acuerdo al rol informático que desempeñe el/la agente y conforme el nivel educativo adquirido;

Que, en relación al personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de Jefe de Departamento o Subdirector, o revista como Personal de Apoyo, se establece que el mismo percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 3/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno se aprobaron las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública", convalidando en su Anexo II (IF-2025-02578504-GDEBA-SSGDMGGP) a la Dirección de Sistemas Informáticos del Patronato de Liberados, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Área TI con carácter efectivo;

Que, a orden 4 surge Resolución N° RESO-2025-401-GDEBA-PALB del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, dictada en el marco del Decreto N° 2626/24, mediante la cual se dispuso la reubicación excepcional, a partir del 1° de noviembre de 2024, de los agentes consignados en el Anexo IF-2025-14811159-GDEBA-DSIPLB, resultando alcanzada la agente María Amalia ORTEGA en el Agrupamiento Jerárquico - Categoría 21 - Clase 1 - Grado IV - Código del Cargo OF.PPAL 4 - OFICIAL PRINCIPAL 4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, convalidando su desempeño efectivo en la Dirección de Sistemas Informáticos del organismo, la cual constituye un Área de Tecnologías de la Información (Área TI);

Que, en esos términos, María Amalia ORTEGA solicita el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática", establecida en el artículo 2° del Decreto N° 2625/24;

Que la agente mencionada acompaña la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para percibir dicho emolumento;

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director de la Dirección de Sistemas Informáticos, en orden 11, certificó las tareas que la agente María Amalia ORTEGA, desempeña en el área;

Que en orden 20 se acompaña la pertinente imputación presupuestaria, identificada como documento IF-2026-19130818-GDEBA-DSTACPLB;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la

Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de noviembre de 2024, a María Amalia Ortega (DNI 28.052.723 Clase 1980), la Bonificación Especial por Función Informática equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, mediante IF-2026-19130818-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 603-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32458746-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función BTU" establecida en el Decreto N° 780/26, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia asignar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable para el personal profesional que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Carrera del Personal de Apoyo - Ley N° 13.487, al agente Guillermo Raúl SCHINELLA, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I (IF-2026-32483876-GDEBA-DSTYADCIC) obrante en el orden n° 2, según lo normado en el artículo 6° del Decreto 780/26 el cual implementa dicha bonificación;

Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que SCHINELLA, cuenta en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 13.487;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal de Planta Permanente, con estabilidad enmarcado en la Ley N° 13.487 - Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires, de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará en forma gradual y progresiva, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 780/26;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 780/26;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de marzo de 2026, a Guillermo Raúl SCHINELLA, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I (IF-2026-32483876-GDEBA-DSTYADCIC) que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, según lo normado en el Decreto N° 780/26.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la

Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1904-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22488749-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 "Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", Subcomponente 4.1 financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR para la realización de la obra "Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui", y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se enmarca dentro del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Contrato Préstamo BIRF N° 8736-AR) - Componente 4 "Viviendas de interés Social con Impacto en Empleo", Subcomponente 4.1, encuadrada en "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial" (edición julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018) , en el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorios;

Que, por tratarse de una obra financiada por el Banco Mundial, se rige por sus Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018) (, por el Manual Operativo del Contrato, aprobado mediante la Resolución aprobatoria RESO-2024-125-GDEBA-MHYDUGP y por el Decreto N° 1.299/16;

Que por RESO-2026-1246-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 8 de julio de 2026, se efectuó el llamado y se aprobó la documentación que regirá la Licitación Pública para la obra de referencia, con presupuesto oficial de pesos mil seiscientos treinta millones doscientos un mil ochocientos sesenta y cuatro con 13/100 (\$1.630.201.864,13), que equivale a UVIs un millón doscientas dieciséis mil ochocientos cincuenta con siete (UVIs 1.216.850,07) considerando el valor correspondiente al día 31/03/2026 (\$1.339,69 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias, previendo un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y se procedió a designar a los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de ofertas;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares establece el pago de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del monto total del contrato;

Que por RESO-2026-1440-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó la incorporación de la Circular N° 1 identificada como PLIEG-2026-26834247-GDEBA-GTAYLIV y de la Enmienda N° 1 identificada como PLIEG-2026-26834214-GDEBA-GTAYLIV, a los Documentos Licitatorios;

Que por RESO-2026-1442-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 4 de agosto de 2026, se aprobó la incorporación de la Circular N° 2, identificada como PLIEG-2026-27156771-GDEBA-GTAYLIV a los Documentos Licitatorios;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia, en la página web del Instituto de la Vivienda, en la página web del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la RESO-2026-1246-GDEBA-IVMHYDUGP;

Que se incorporó como IF-2026 25764171-GDEBA-DPGYMMHYDUGP el acta de visita de obra de fecha 22 de julio de 2026, mediante la cual se dejó constancia de la visita efectuada a la zona de influencia directa e indirecta donde se desarrollará la obra, dejándose constancia de los participantes de la misma y recorrido efectuado;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de agosto de 2026 se recibieron las siguientes ofertas: Primer Sobre: CONINSA S.A., por la suma de pesos un mil quinientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 75/100 (\$1.548.955.351,75); Segundo Sobre: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos un mil novecientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete con 16/100 (\$1.913.557.877,16); Tercer Sobre: PELQUE S.A., por la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve con 78/100 (\$1.342.217.639,78); Cuarto Sobre: TECMA S.A. - GUIGIVAN S.A. - UTE, por la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y un millones doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 93/100 (\$1.681.229.545,93); Quinto Sobre: ALTO SUR S.A., por la suma de pesos un mil seiscientos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro con 33/100 (\$1.602.487.924,33) y Sexto Sobre: KAVOS S.A., por la suma de pesos un mil doscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres con 57/100 (\$1.263.286.163,57);

Que la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, solicitó mediante Acta de Aclaración de Ofertas N° 1 (ACTA-2026-30202791-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP) de fecha 26 de agosto de 2026 aclaraciones a las firmas CONINSA S.A., PELQUE S.A., ALTO SUR S.A. y KAVOS S.A., las cuales fueron notificadas el mismo día, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.22 del Pliego de Condiciones Generales;

Que dentro de dicho plazo, las firmas CONINSA S.A., PELQUE S.A. y KAVOS S.A. presentan la documentación requerida, la cual se vincula al orden 154 a 156;

Que la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, solicitó mediante Acta de Aclaración de Ofertas N° 2 (ACTA-2026-31984956-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP) de fecha 8 de septiembre de 2026 aclaraciones a la firma KAVOS S.A., la cual fue notificada el mismo día, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.22 del Pliego de Condiciones Generales;

Que dentro de dicho plazo, la firma KAVOS S.A. presenta la documentación requerida, la cual se vincula a orden 161;

Que la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, solicitó mediante Acta de Aclaración de Ofertas N° 3 (ACTA- 2026-

32551372-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP) de fecha 11 de septiembre de 2026 aclaraciones a la firma KAVOS S.A., la cual fue notificada el mismo día, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.22 del Pliego de Condiciones Generales;

Que dentro de dicho plazo, la firma KAVOS S.A. presenta la documentación requerida, la cual se vincula a orden 166;

Que mediante IF-2026-32564751-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano incorpora el Informe Técnico N° 1;

Que la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas se expide mediante Dictamen incorporado como ACTA-2026-32583820-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP, y realiza un análisis de lo actuado, recomendando la adjudicación de la Licitación Pública que nos ocupa a la Oferta N° 6 correspondiente a la firma KAVOS S.A. por un monto total de pesos un mil doscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres con 57/100 (\$1.263.286.163,57), equivalente a ochocientas treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinticuatro Unidades de Vivienda (832.846,24 UVIs), considerando el valor correspondiente al día 12 de agosto de 2026 (\$1516,83 cada UVI), por estar la misma en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública, y por ser conveniente a los intereses del Fisco, y asimismo, desestimar la oferta presentada por ALTO SUR S.A. por incurrir en la causal de desestimación prevista en el punto 3.22 del Pliego de Condiciones Generales y las de las firmas CONINSA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A. y TECMA S.A. - GUIGIVAN S.A. UTE., por ser menos convenientes a los intereses del Fisco, de acuerdo a la diferencia de la suma cotizada respecto al Presupuesto Oficial;

Que mediante ACTA-2026-32584480-GDEBA-DPDTYUMHYDUGP vinculada a orden 170, se incorpora el pertinente Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, mediante el cual la Comisión Evaluadora realiza un minucioso estudio de las ofertas presentadas con relación a lo requerido oportunamente en los documentos licitatorios;

Que a orden 171 se incorporan las constancias de notificación del Acta de Preadjudicación a todos los oferentes, en cumplimiento del punto 3.25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano en conjunto con la Dirección de Proyectos Urbanos y de Vivienda realizan la proyección del gasto para el presente ejercicio y el próximo;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se expide en el marco de su competencia sin formular observaciones;

Que el Departamento Presupuesto acompaña comprobante de contabilización del gasto;

Que la Dirección de Administración comunica a la Dirección Provincial de Presupuesto Público los recursos que se invertirán en los ejercicios 2026 y 2027, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80, el Decreto N° 1299/16 y modificatorios, la Ley de Obra Pública N° 6021, modificada por Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59 y modificatorios;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional, en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado", Componente 4 "Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo", Subcomponente 4.1 financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR, llevada adelante para la adjudicación de la obra "Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui", provincia de Buenos Aires, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° a la empresa KAVOS S.A. por un monto total de pesos un mil doscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres con 57/100 (\$1.263.286.163,57), equivalente a ochocientas treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinticuatro Unidades de Vivienda (832.846,24 UVIs), considerando el valor correspondiente al día 12 de agosto de 2026 (\$1516,83 cada UVI), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente de acuerdo con el detalle de diferidos de NO-2026-33367964-GDEBA-DADIV con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557: Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 3, Subprograma 3, Proyecto 14557, Actividad 0, Obra 51, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 889, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 571113100, Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, a los efectos de la firma del contrato, la empresa KAVOS S.A. deberá encontrarse inscripta en el Registro de Licitadores (Sección Obras) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en la Sección Ingeniería Especialidades: VIAL, SANITARIA, HIDRAULICA, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta presentada por ALTO SUR S.A. por incurrir en la causal de desestimación prevista en el punto 3.22 del Pliego de Condiciones Generales y las de las firmas CONINSA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A. y TECMA S.A. - GUIGIVAN S.A. UTE., por ser menos convenientes a los intereses del Fisco, de acuerdo a la diferencia de la suma cotizada respecto al Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 8°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal.

Diego Menendez, Administrador General.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22/2026

LA PLATA, 20/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-0003868/2026, por el que se propicia extender la validez de los certificados catastrales que sean solicitados durante el mes de diciembre de 2026, hasta el día 15 de enero de 2027, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la realización de las tareas operativas que deben efectuarse en el ámbito de la Gerencia General de Tecnología e Innovación para la implementación de la Ley Impositiva que deba aplicarse durante el ejercicio fiscal 2027, y con el objetivo de posibilitar a los Escribanos Públicos el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, debe disponerse lo pertinente a fin de extender la validez de los certificados catastrales que sean solicitados durante el mes de diciembre de 2026, hasta el día 15 de enero de 2027, inclusive;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias y N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 15 de enero de 2027, inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2026, con la valuación fiscal vigente durante ese último año, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 174-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO la RESO-2026-77-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Décimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, N° 15.561, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-37718002-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-

SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal \$89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP, RESO-2026-84-GDEBA-TGP, RESO-2026-100-GDEBA-TGP, RESO-2026-115-GDEBA-TGP, RESO-2026-128-GDEBA-TGP y RESO-2026-157-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos cuatro billones ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos millones ciento ocho mil cuatrocientos setenta y nueve (VN \$4.146.152.108.479);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-2026-71-GDEBA-TGP, RESO-2026-73-GDEBA-TGP, RESO-2026-94-GDEBA-TGP, RESO-2026-95-GDEBA-TGP, RESO-2026-110-GDEBA-TGP, RESO-2026-111-GDEBA-TGP, RESO-2026-123-GDEBA-TGP, RESO-2026-124-GDEBA-TGP, RESO-2026-150-GDEBA-TGP, RESO-2026-151-GDEBA-TGP y RESO-2026-152-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y seis millones ochocientos noventa y un mil setecientos setenta y seis (VN \$3.221.236.891.776);

Que, mediante la RESO-2026-71-GDEBA-SSFIMECONGP y RESO-2026-76-GDEBA-SSFIMECONGP, se dispuso el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro con vencimiento el 20 de mayo de 2027 emitidas por el artículo 3° de la RESO-2026-128-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos trece mil trescientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos (VN \$13.382.566.700), y de las Letras del Tesoro con vencimiento el 20 de febrero de 2027 emitidas por el artículo 4° de la RESO-2026-157-GDEBA-TGP, por un importe de Valor Nominal pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN \$24.756.076.416);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y seis millones quinientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete (VN \$886.776.573.587), que, según NO-2026-36221061-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y los ajustes posteriores por la conversión en especie, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses quinientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 75/100 (VN USD 533.645.146,75) y Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN \$89.500.000.000);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que por ello mediante la RESO-2026-77-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-37718002-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 19 de noviembre de 2026 (reapertura), a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2026, a noventa y un (91) días con vencimiento el 21 de enero de 2027, a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 18 de marzo de 2027 y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento en 22 de abril de 2027, por Valor Nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una;

Que el día 20 de octubre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en A3 Mercados S.A, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2026-77-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A, establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrogo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 56 de la Ley N° 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el

sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios;
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y seis millones setecientos diecisiete mil novecientos treinta y cinco (VN \$431.776.717.935) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 20 de octubre del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026" (Código AR0842826908, Código CVSA 42969, Código BCBA/A3 BBO26), cuyo valor de integración será 1,071519826 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0985380945, Código CVSA 43046, Código BCBA/A3 XBO26), cuyo valor de integración será 1,147268956 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0884420297, Código CVSA 43085, Código BCBA/A3 LB2O6), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026.
- e) Fecha de reapertura: 22 de octubre de 2026
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 22 de octubre de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y seis millones setecientos diecisiete mil novecientos treinta y cinco (VN \$431.776.717.935)
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Cincuenta y seis (56) días.
- l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
- m) Vencimiento: 19 de noviembre de 2026.
- n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A, y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de

las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 17 de diciembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós (VN \$143.300.642.222) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 17 de diciembre de 2026".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 20 de octubre del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026" (Código AR0842826908, Código CVSA 42969, Código BCBA/A3 BBO26), cuyo valor de integración será 1,071519826 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0985380945, Código CVSA 43046, Código BCBA/A3 XBO26), cuyo valor de integración será 1,147268956 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0884420297, Código CVSA 43085, Código BCBA/A3 LB2O6), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026.

e) Fecha de emisión: 22 de octubre de 2026

f) Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento cuarenta y tres mil trescientos millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós (VN \$143.300.642.222).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Cincuenta y seis (56) días.

l) Vencimiento: 17 de diciembre de 2026.

m) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el

monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes de A3 Mercados S.A autorizados a tal efecto.
- 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de enero de 2027", por un importe de Valor Nominal pesos un mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil (VN \$1.778.858.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 21 de enero de 2027".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 20 de octubre del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026" (Código AR0842826908, Código CVSA 42969, Código BCBA/A3 BBO26), cuyo valor de integración será 1,071519826 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0985380945, Código CVSA 43046, Código BCBA/A3 XBO26), cuyo valor de integración será 1,147268956 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0884420297, Código CVSA 43085, Código BCBA/A3 LB2O6), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026.

e) Fecha de emisión: 22 de octubre de 2026.

f) Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos un mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil (VN \$1.778.858.000).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 2,15 % efectiva mensual (TEM) resultante del proceso licitatorio.

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 21 de enero de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días/años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Noventa y un (91) días.

m) Vencimiento: 21 de enero de 2027.

n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

- 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 18 de marzo de 2027", por un importe de Valor Nominal pesos siete mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta (VN \$7.426.955.780) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 18 de marzo de 2027".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 20 de octubre del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026" (Código AR0842826908, Código CVSA 42969, Código BCBA/A3 BBO26), cuyo valor de integración será 1,071519826 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0985380945, Código CVSA 43046, Código BCBA/A3 XBO26), cuyo valor de integración será 1,147268956 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0884420297, Código CVSA 43085, Código BCBA/A3 LB2O6), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026.
- e) Fecha de emisión: 22 de octubre de 2026.
- f) Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos siete mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta (VN \$7.426.955.780).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón fijo de interés.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Plazo: Ciento cuarenta y siete (147) días.
- l) Vencimiento: 18 de marzo de 2027.
- m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.
- ñ) Interés
- 1) Tasa de interés aplicable: 4,75 % nominal anual resultante del proceso licitatorio.
 - 2) Cálculo de intereses: Se devengarán sobre los saldos ajustados de acuerdo al inciso n) de la presente resolución, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

- 3) Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán por período vencido el 18 de marzo de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días/años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).
- o) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- p) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- q) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- r) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- s) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- t) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- u) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A. y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- v) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- w) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- x) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- y) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- a') Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- b') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- c') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- d') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
- e') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 5°.** Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de abril del 2027", por un importe de Valor Nominal pesos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos doce (VN \$53.278.268.612) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:
- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de abril del 2027".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 20 de octubre del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 22 de octubre del 2026" (Código AR0842826908, Código CVSA 42969, Código BCBA/A3 BBO26), cuyo valor de integración será 1,071519826 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0985380945, Código CVSA 43046, Código BCBA/A3 XBO26), cuyo valor de integración será 1,147268956 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (Código AR0884420297, Código CVSA 43085, Código BCBA/A3 LB2O6), cuyo valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 20 de octubre de 2026
 - e) Fecha de emisión: 22 de octubre de 2026.

f) Fecha de liquidación: 22 de octubre de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos doce (VN \$53.278.268.612).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento del servicio de interés, más un margen fijo de 4,75 % resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses se pagarán el día 21 de enero 2027 y el 22 de abril de 2027. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

l) Plazo: Ciento ochenta y dos (182) días.

m) Vencimiento: 22 de abril de 2027.

n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 6º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98:

Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios".

La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5546-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30139794-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos (2) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 047/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-30760290-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

Anexo Unico - IF-30760290-GDEBA-DTCDGCEY [a9689952e62e0d44ae80ac48eb2c82a871aac3cf75c915dcc59863275a87b257 Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5547-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-20681470-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCEY, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 124/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-23474189-GDEBA-DTCDGCEY) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

RESOC-2026-5547-GDEBA-DGCYE [08eba6e48a4c20187b866a4058bce6275cd2f1fe04d1db5205e540b371f7d0b7 Ver](#)
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5548-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31360548-GDEBA-SDCADDGCEY mediante el cual se gestiona la incorporación del título "MAGÍSTER/MAESTRÍA EN EDUCACIÓN expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por diversos dictámenes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, se incorporaron al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, el título MAGÍSTER/MAESTRÍA EN EDUCACIÓN expedido por UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM)/UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES (UdeSA)/UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP);

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Universidad NACIONAL DE LA PLATA (UNLP);, referida a la incorporación al Nomenclador Oficial del título cuya denominación coincide con los mencionados, la Comisión Permanente de Estudio de títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que del análisis mencionado ut supra surge que, por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados, resulten titulaciones bonificantes con idénticas incumbencias para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón,

artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 176/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA- DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-33339566-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General

ANEXO/S

RESOC-2026-5548-GDEBA-DGCYE
ANEXO

bc45369f867d8613fd330fca127af26074ef07b60946910f97307ce763756fdc [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5549-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33108595-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 190/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33878141-GDEBA-DTCDGCEYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5549-GDEBA-DGCEYE
ANEXO

a23879c37006ec3c04213d3fdf30257e3146a0cf4e8c5be831fd7a493e78ac2e [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1476-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34443162-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 33/2026, para la Adq. Insumos para el servicio de Neonatología, por el período de NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/10/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Verónica y Martínez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología se designa a Traina Cecilia Jefa del Servicio y como suplente a Junius Laura a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 90/100 (\$7.562.623,90).-.

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797742 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología

por el periodo NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 90/100 (\$7.562.623,90), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios; POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 33/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, por el período NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/10/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Cecilia Traina, Legajo: 334492, D.N.I.: 16.876.385; Laura Junius, Legajo: 334177, D.N.I.: 17.883.290;

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 90/100 (\$7.562.623,90).- con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$68.600,00.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$7.494.023,90.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal "GUERNICA PUEBLO" Distrito Presidente Perón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 20 v. oct. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES****Licitación Privada N° 5/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los 6000 Cupos de Comedores, los 9500 Cupos de DMC, 60 Cupos de Albergues y 88 Cupos de Programa Sabados correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2026, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$478.087.320 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de octubre de 2026 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$1.000.000,00 (Un Millón)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 26 de octubre de 2026 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 218/2026

Expediente. N° 070-218-2026

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Reparación de Veredas y Esquinas en Centro Comercial a cielo abierto Av. Rivadavia, tramo desde calle Jean Jaures a calle Libertad

Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026 y hasta el día dos (02) de noviembre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 INT. 1210.

El valor del mismo asciende a la suma de pesos: Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00)

Presupuesto oficial: Setecientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Diez con 00/100 (\$736.618.110,00).

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día cuatro (04) de noviembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-2138/2026

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 42/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Mantenimiento de Calles de Tierra según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$7.977.374.346,00).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151909/2026

oct. 20 v. oct. 26

Licitación Pública N° 43/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Conservación de Obras Viales e Hidráulicas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Mil Setecientos Once Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 49/100 (\$10.711.943.498,49).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151849/2026.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra: Construcción de 3.993,45 m2 de Pavimento de Hormigón Simple en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Gral. Conesa en el marco del Convenio Marco celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicio Público de la Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial \$438.934.358,67

Plazo de ejecución de la obra: 6 meses

Valor del pliego: \$440.000,00

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del 09/11 al 13/11 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2245 470324/2241 692914 - Dirección Eva Duarte N° 110 - CP 7101 - Gral. Conesa - Tordillo - Prov. Bs. As.

Presentación de ofertas hasta las 10:00 hs. del 16/11/2026

Apertura de ofertas día 16/11/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones

Decreto N° 276/2026

Expediente N° 4113-026/2026.

oct. 20 v. oct. 22

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-1150-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Sistema de Copias de Respaldo Backup Exec Simple con Soporte por el término de dos (2) años, y la Adquisición de Una (1) Licencia Magnet Forensic Axiom por el término de un (1) Año, para el Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de Ofertas: 04/11/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$106.947.302,00.

Resolución de Autorización del llamado N° 1702/26 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1246-26.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA**Licitación Pública N° 4/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 004/2026, destinada a la Explotación Comercial del Puesto de Embarradores ubicado en la Playa Eco Sustentable de Carhué, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4001-1720/2026.

Mediante Decreto Municipal N° 1799/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, se dispuso prorrogar la fecha de presentación de propuestas y apertura de sobres originalmente establecida por Decreto Municipal N° 1731/2026, fijándose como nueva fecha el día 5 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.

Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 5 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, procediéndose a la apertura de las propuestas en la Secretaría de Hacienda, en la fecha y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 5 de noviembre de 2026.

Se deja constancia de que permanecen vigentes las restantes disposiciones del Decreto Municipal N° 1731/2026 y del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto no hayan sido modificadas por el Decreto Municipal N° 1799/2026.

Decretos Municipales N° 1731/2026 y N° 1799/2026.

Expediente N° 4001-1720/2026.

oct. 21 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 11/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Instalación de Gas Nueva y Provisión de Artefactos Nuevos - Acondicionamiento de Artefactos de Gas Existentes. En Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sita en Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul.

Presupuesto oficial: \$160.738.416,46 (Pesos Ciento Sesenta Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 46/100).

Valor de pliego: \$80.368,21 (Pesos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 21/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. - Teléfono (2281) 434716/17, mail: secopazul@gmail.com y en la página web del municipio <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>

Descarga de pliegos: <https://www.sigeci.com.ar/servicios/licitaciones>

Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (2281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

Recepción de sobres con ofertas: Se recibirán en la Oficina de Compras, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. del día 13/11/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Apertura de ofertas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Escuela Normal "Bernardino Rivadavia", sito en calle Av. 25 de Mayo N° 777 de la ciudad de Azul.

Expediente "C"322/26 Alc.1.

oct. 21 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 420R-5764-2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 420R-5764-2026, para la ejecución de la obra: Bahía Blanca, B° Villa Serra, Infraestructura para 48 Lotes (Red de Energía, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Red de Gas, Cordón Cuneta y Badenes), con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Veintisiete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$527.543.835,65), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, precio tope en Uvis, anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 6 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Tres Centavos (\$527.543,83)

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$659.429.794,25.

oct. 21 v. oct. 22

Licitación Pública N° 420R-5765-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 420R-5765-2026, para la ejecución de la obra: Bahía Blanca, BO. Villa Talleres, Infraestructura para 94 Lotes (Red de Energía Eléctrica, Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Red de Gas, Cordón Cuneta y Badenes, con un presupuesto oficial de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesenta y Cinco con Sesenta y Tres Centavos (\$1.139.415.065,63), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con precio tope en Uvis, la obra prevé un anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura de las propuestas: 6 noviembre de 2026, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor pliego: Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince (\$1.139.415).

Capacidad de contratación: Pesos Un Mil Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Sesenta y Cinco con Sesenta y Tres centavos (\$1.139.415.065,63).

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 para Terminación de 16 Viviendas en Colón

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), te.-fax: 02473-430404/10 - Desde el 02/11/2026 hasta el día 20/11/2026 en horarios Administrativos (de 7 a 13 hs).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$333.031.337,04

Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad, Oficina de Compras, calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-218/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 65/2026, realizada para la contratación de Provisión de Cascote y Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 6 (seis) de noviembre de 2026, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$300.010.000,00 (Pesos Trescientos Millones Diez Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de noviembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 29 y 30 de octubre de 2026.

Expediente N° 286.430/26.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 131/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Lámparas de Sodio, Balastros, etc.

Fecha apertura: 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$163.412.000,00. (Son Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil).

Valor del pliego: \$164.000. (son Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7037/INT/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Asistencia Y Apoyo Operativo Municipal

para la Recolección de Residuos Intensiva en Avenida 44 - desde Avenida 31 hasta Ruta Provincial 2, por el período comprendido entre el perfeccionamiento de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2027 según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se registrará la presente contratación.

Valor de Pliego: Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53, planta baja del Palacio Municipal.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 16/11/2026 en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13.30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 04/11/2026, inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152510/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.

Apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 18 de noviembre de 2026.

Valor del pliego: \$20.000,00. (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$271.000.000,00. (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-1962/26.

oct. 21 v. oct. 22

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición Camión Potencia Mínima 360CV

Presupuesto oficial: \$188.000.000,00

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar Página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 21 v. oct. 22

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Servidor para Servicio Base de Datos Oracle.

Presupuesto oficial: \$377.895.510,00

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar Página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Arrendamiento de un Espacio destinado a la Instalación y Explotación de un Establecimiento Recreativo y de Esparcimiento en el Balneario San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 16 de noviembre de 2026 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439.

Consulta y retiro de pliegos: Del 22 de octubre de 2026 hasta las 13:00 del 13 de noviembre de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal: N° 4103-77/2026.

oct. 21 v. oct. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2026 (BID)

POR 3 DÍAS - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo

Organismo Ejecutor: Ministerio de infraestructura y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

País: Argentina

Proyecto: Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires.

Número de operación o donación: AR-L1272

Contrato de préstamo N° Préstamo BID 4435/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

Número de solicitud de oferta: SDO LPN 6/26 (BID)

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 6/26 (BID) Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 6/26 (BID):

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Controladoras WLAN (Access Controllers) en Alta Disponibilidad (HA)	2
2	Switches de agregación/distribución administrables Capa 2/3	2
3	Switches de acceso PoE administrables Capa 2/3	14
4	Puntos de acceso WiFi 7 tribanda indoor	170
5	Puntos de acceso WiFi 7 para antenas externas con antenas tribanda 2.4/5/6 GHz	8
6	Transceptores, cables DAC, materiales de instalación y cableado estructurado	1 Servicio
7	Servicios de instalación, configuración, integración, documentación, pruebas y capacitación	1 Servicio

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del lote único. Las ofertas parciales o que no incluyan la totalidad de los bienes y servicios requeridos serán rechazadas

El plazo máximo para la provisión de la totalidad del equipamiento será de noventa (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. Una vez recepcionado provisoriamente el equipamiento, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo adicional de noventa (90) días corridos para: Instalación; configuración; integración; ejecución de Pruebas de Aceptación Técnica (SAT); capacitación; documentación final y puesta en producción.

4. La solicitud de ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica, soporte local, garantía del fabricante y demás requisitos conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de Licitación.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su Oferta. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 26 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el 26 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Pesos quince millones ciento cuarenta y seis mil (\$15.146.000,00).

10. La dirección referida arriba es:

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° Oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54-221) 429 4919 Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 411 piso 4 - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26 autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-166-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2026-18313574-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 1 DÍA - Orden de Compra Abierta.

Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento para la Implementación del "Programa Parque Ambiental"

Consulta: "Estimados buenos días. Con relacion a la licitación de la ref. venimos a consultar por el lugar de entrega ya que en el PBYCP indican a definir dentro del AMBA pero se necesita el lugar con direccion y localidad exacta para poder cotizar el flete ya que varia segun la localidad. Quedamos a la espera de v/respuesta. Saludos Cordiales."

Respuesta: En respuesta a su consulta, les informamos que, al tratarse de una Orden de Compra Abierta, los lugares exactos de entrega se definirán al momento de emitir la correspondiente solicitud de provisión. Todas las entregas se realizarán exclusivamente dentro de los municipios que conforman el AMBA.

Circular aclaratoria N° 1: PLIEG-2026-37689939-GDEBA-DGAMAMGP

EX-2026-29637260-GDEBA-DGAMAMGP.

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Veinte (20) Equipos de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire, con destino al fortalecimiento de las capacidades técnicas de monitoreo ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Jueves 29 de octubre de 2026 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-141-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2026-18740532-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos requeridos para la Ejecución del Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Dirección de Compras y Contrataciones.

Apertura de las propuestas: Jueves 29 de octubre de 2026 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-140-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2026-31122811-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 22 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Licitación Pública N° 2/2026****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1. Adquisición de cien (100) Alcoholímetros y cien (100) Alómetros, destinados a Fortalecer los Operativos de Control y Fiscalización de esta Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Ante las consultas realizadas, se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta 1: Consulta en el Anexo de Especificaciones Tecnicas-Alcoholímetros-Prestaciones mínimas el Rango de Medicion esta expresado en mg/L y hace referencia a la res. 86/12.

La resolución habla de unidad de medida g/L cuando este armando la oferta en especificaciones técnicas con que unidad de medida me manejo?

Respuesta: En referencia a la consulta 1: El area requirente emitió respuesta a través de Nota NO-2026-37627354-GDEBA-

DPFYCTYSVMTRAGP donde aclara: "En respuesta a la consulta remitida, se informa que la unidad de medida debe ser MG/L, o su equivalente en G/L conforme la resolución 86/12 y la ley de alcohol 0".

Consulta 2: En el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones particulares para la carga de la oferta online, en relación a la información de los equipos. La misma debe estar autenticada por escribano público? folletos, especificaciones técnicas, etc. o se refiere la documentación física que va en el sobre?

Respuesta: En lo que respecta a la consulta 2: En relación con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa que toda la documentación requerida deberá ser ingresada en formato digital a través del portal PBAC.

La autenticación ante escribano público corresponderá a la documentación emitida por contador público y/o colegio de escribanos que así lo requiera. Asimismo, cuando dicha documentación provenga de extraña jurisdicción, deberá contar con la certificación de un escribano público de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda.

Expediente N° EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública Internacional N° 4/2026

POR 1 DÍA - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Proyecto ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Puesta en valor del sistema de videovigilancia y control de acceso del Centro de Procesamiento de Datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)

El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento estratégico de las herramientas tecnológicas y operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Internacional N° 04/26, para la Puesta en Valor del Sistema de Videovigilancia y Control de Acceso del Centro de Procesamiento de Datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 24 de noviembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 12:30 horas del día 24 de noviembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y descarga de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522 o por correo electrónico con firma digital a la dirección electrónica: contrataciones.upec@arba.gov.ar, a partir del día 22 de octubre de 2026 en el horario de 10 a 17 hs. o a través de las siguientes páginas web: www.arba.gov.ar / www.undp.org.ar. El pliego es gratuito y su retiro en las oficinas del Proyecto no resulta imprescindible para participar.

Visita de obra obligatoria a las instalaciones: Se llevará a cabo los días 03 y 10 de noviembre 09:30 hs. en el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnet, de la ciudad de La Plata, Argentina. Para acreditarse, los interesados deberán enviar un correo electrónico a: secretaria.ggti@arba.gov.ar con al menos 24 horas de anticipación. Se entregará constancia.

MINISTERIO DE SALUD

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 33/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología, para cubrir el Período de Noviembre-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/10/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintitrés con 90/100 (\$7.562.623,90).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1476-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-34443162-GDEBA-HIEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos Categoría 3.

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$354.028,80 (pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Veintiocho con 80/100).

Presupuesto oficial: \$354.028.800 (pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta un (1) día hábil inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de gestión.

Expediente: N° 1529-S-2026

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguros de ART.-

Apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas. -

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 18 de noviembre de 2026.-

Valor del pliego: \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

Presupuesto oficial: \$271.000.000,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones con 00/100).

Expediente N° 4063-1962/26

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 111/2026

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: PIE Etapa 7: Refacciones Varias y Ampliación en ET N° 8

Presupuesto oficial: \$411.989.757,85.- (Pesos Cuatrocientos Once Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 85/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de octubre de 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$309.105,00.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Ciento Cinco)

Consultas: A partir del 29 de octubre del 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo, Dirección de Infraestructura Escolar, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 13 de noviembre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 66/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2026 por la contratación del Servicio de Estudios de Medicina Nuclear en Cámara Gamma de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el presente pliego, para ser prestado en el centro de alta complejidad María de los Ángeles Mollins, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2026

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$421.875.000,00

Valor del pliego: \$422.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4294/2026

Expte. 4132-06250/2026

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 67/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Plaza de la Cultura, ubicado en la calle Rosario esquina Villa de Mayo de la localidad de Villa De Mayo.

Esta obra de Arquitectura se licita con Terreno y Anteproyecto Básico con P.E.T.G, P.E.T.P y Memoria Técnica.

La obra se licitará y se contratara de acuerdo a lo establecido en estos Pliegos y según el código urbano de edificación de

la Municipalidad de Malvinas Argentinas, normas supletorias de la Provincia de Buenos Aires, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones vigentes de todas las prestatarias de servicios públicos.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.235.695.112,95

Valor del pliego: \$1.235.700,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4287/2026

Expte. 4132-06527/2026

oct. 22 v. oct. 23

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Seguridad y Vigilancia de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses desde su adjudicación.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$830.353.950.-

Garantía de oferta: \$41.517.697,50.-

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones.

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2026-00599662-MUNIMDP-AMS#EMTURYC

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción Establecimiento Educativo Escuela Técnica N° 2.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de noviembre de 2026 10:00 hs.

Lugar del acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$192.348,77.

Presupuesto oficial: \$192.348.770,60.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires. Horario de atención de 8:15 a 13:45 horas. Plazo: Desde el 19/10/2026 al 18/11/2026.

Decreto: N° 3252/2026.

Expediente municipal N° 3953/2026, Alcance 1.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Viandas para el Hospital Municipal San Cayetano.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 10 de noviembre de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 13 de noviembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

oct. 22 v. oct. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-30-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos Impermeabilización y Saneamiento de Cubiertas, Adecuaciones de Seguridad y Veredas Públicas en los Edificios de Región y Casa Matriz y Anexo Crédito Hipotecario La Plata.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$277.876.309,00.-

Fecha de la apertura: 05/11/2026 a las 12:00 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2026

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-30-CO

oct. 22 v. oct. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - LIDIA STELLA MARIS CAMMAROTA, DNI N° 14.772.909 con domicilio en Cavassa N° 2618 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle N° 93 N° 1836 de San Martín, Jose María Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTIN SEGUNDO GALAN domiciliado en 467 e/142 y 148 Grand Bell, lote 1160 de la localidad de City Bell partido de La Plata, Solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 9 de octubre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10.973. SANDRA NOEMÍ CÁCERES, DNI N° 29227153 domiciliado en Cjal. Juan Brown 880 partido de Florencio Verla, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes 5/10/2026. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo**. La firma EUFRASIA VACCARINI y DIONISIO ALBERTO VACCARINI, CUIT 30-60984513-5 transfiere a Vaccarini Marcos Ezequiel, CUIT 20-32090485-5 un Fondo de Comercio sito en Av. Provincias Unidas 2545 San Justo. Rubro Fabricación y Venta de Accesorios para techos. Reclamos de Ley en el mismo. Vaccarini Eufrasia, DNI 93.372.642, Vaccarini Marcos Ezequiel, DNI 32.090.485; Vaccarini Dionisio Alberto, DNI 10.086.841.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Transferencia por fallecimiento de LAZZARO ARNALDO CESAR, DNI 4.833.029 a Lazzaro Prado Victorio Nicolas DNI 24.139.734, del Fondo de Comercio del Taller Mecánico Automotriz ubicado en Coronel Ventura Alegre N° 818, Ituzaingó. Lazzaro Prado Victorio Nicolas, DNI 24139734.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Castelar**. LIN ZENGWANG con DNI 95.059.553, transfiere a Velázquez Ian Carlos con DNI 39.103.537, local comercial, Autoservicio con Los Rubros Comestibles Envasados, Bebidas Envasadas, Productos de Limpieza, Bazar, Verdulería, Carnicería, Maxikiosco, sito en la calle Ventura Bustos 2.436-38 de la localidad de Castelar, partido Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin Zengwang, DNI 95.059.553; Velázquez Ian Carlos, DNI 39.103.537.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Necochea**. KLOBERDANZ ELSA LETICIA, LC N° 4.763.704, domicilio 99 1365 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en 79 698 Necochea rubro Residencia para Adultos Mayores denominado Hogar Necochea, a Feian SA, CUIT 30-71058832-1, domicilio social Avenida Montes de Oca 1783, piso 11 depto. F CABA. Reclamos de Ley calle 79 698 Necochea. Fdo. Florencia D'Onofrio, DNI 41.314.612, Abogada; Klobberdanz Elsa Leticia, LC 4.763.704.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. En su carácter de herederos BEIZEN DANIELA INES, BEIZEN LUCIANA JAZMIN y VILLALBA BLANCA INES transfieren una Perfumería y Limpieza ubicada en Estrada 2789 de V. Maipú a Izquierdo Daniel.

Reclamo de ley en el mismo. Izquierdo Daniel, 29.580.319. Luciana Jazmin Beizen, 35.430.464. Villalba Blanca Ines, 12.080.251. Beizen Daniela Ines, 28.062.258.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. MARTA ELENA RODRIGUEZ - DNI 5.149.9924, VIVIANA MIRTA DA BOUZA - 20.573.137, y DIEGO GABRIEL DA BOUZA - 22.824.109 cede Habilitación a Laura Susana Da Bouza - 20.573.136, Agencia de Lotería; domicilio comercial y oposiciones Av. J. M. De Rosas N°17, Lomas del Mirador, La Matanza. Marta Elena Rodriguez, (Vendedor). Viviana Mirta Da Bouza, (Vendedor). Diego Gabriel Da Bouza, (Vendedor); Laura Susana Da Bouza, (Comprador).

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Murillo 484, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156697 -A- 2014, Cuenta de Comercio N° 122778641, Partida Municipal N° 64144. Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. LIN QIANG, titular del CUIT 20-94019588-0; transfiere el comercio de calle Dorrego 723, de Zárate; Venta al por Menor en Supermercados; a Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Qiang, CUIT 20-94019588-0; Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CHEN XIUPING, titular del CUIT 27-95362985-8; transfiere el comercio de calle Larrea 2153, de Zárate; Venta al Por Menor en Supermercados; a Chen Danqin, CUIT 27-94202617-5; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xiuping, CUIT 27-95362985-8; Chen Danqin, CUIT 27-94202617-0.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. JUAREZ CINTHIA GRISEL, DNI 28.696.369 transfiere a Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610, un comercio Rubro, Venta Por Mayor y Menor de Quesos y Fiambres - Venta de Bebidas al Por Menor Con y Sin Alcohol en Av. Illia 301/05, Reclamo de ley en el mismo. Juarez Cinthia Grisel, DNI 28.696.369; Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. JOSE LUIS KREJDICZ, CUIT 20- 21069908-3 tranfiere a G.N.C. LUIS SRL, CUIT 30-71955168-4 el fondo de comercio de Venta de Equipos de GNC (Sin Colocación) (Oficina de Ventas) cuya habilitación municipal pertenece a José Luis Krejdicz, con domicilio comercial en Adolfo Alsina 1689 Burzaco, pdo. Almirante Brown, Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jose Luis Krejdicz, CUIT 20-21069908-3; Jose Luis Krejdicz, DNI N° 21069908.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 407913158/2007, Inscripción 143, cuyo rubro es Carpintería de Madera - Fabricación de Varillas para Cortinas, ubicada en Dr. Antonio Aberastain 159/161 - Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4511338/2010, Inscripción 280, cuyo rubro es Puertas, Ventanas, Marcos, Cortinas de Enrollar y Artículos Afines de Madera ubicada en Paso Juan José 938- Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, CURCIC GONZALO NICOLÁS, DNI 38614876, en carácter de Socio Gerente de la empresa Ramos Primera SRL, CUIT 30717376079 transfiere la Habilitación Comercial expediente 140-4654/23, Inscripción 5366, cuyo rubro es Carnicería, Venta de Productos de Granja Leña y Carbón sectorizado ubicada en Av. Presidente Perón 6519/23 - Ituzaingó, a Frigorífico C.S. SRL, CUIT 30719514991 representada por Tapia Luis Facundo DNI 28866484. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Curcic Gonzalo Nicolás, DNI 38614876; Tapia Luis Facundo, DNI 28866484.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MONTAÑÉS MARÍA VICTORIA, CUIT 23-38069658-4 transfiere a Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9 el Fondo de Comercio de Café Bluma sitio en Mitre N° 473, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Montañés María Victoria, CUIT 23-38069658-4; Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9, Socio Gerente.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. PATRICIA ALEJANDRA OJEDA, DNI 29.152.688, CUIT 27-29152688-3, con domicilio legal en Vieytes 1360 Banfield, transfiere sin deuda el Fondo de Comercio del rubro Salón de Fiestas denominado Monet sito en Yrigoyen 15438 de Burzaco partido de Almirante Brown, a Fernando Daniel Garbagnati DNI 35.995.571, CUIT/CUIL 20-

35995571-6, con domicilio legal en Humberto Primo 664 Burzaco, a Eventos Metteo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Alejandra Ojeda, DNI N° 29.152.688; Fernando Daniel Garbagnati, DNI N° 35.995.571.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. EMILIANO JOEL PERDOMO, CUIT 20-39741452-4 transfiere a Diego Ariel Yusyp CUIT: 23-34777399-9 el Fondo de Comercio de rubro Gastronómico ubicado en la calle Travi 1147, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Emiliano Joel Perdomo, 20-39741452-4; Diego Ariel Yusyp, 23-34777399-9.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. Se comunica al público en general que CARLINO MARTÍN OSVALDO, CUIT 20-34009241-5 cede Carlino Martín Osvaldo y Tayeldin Jonathan Alexis SH, CUIT N° 30-71494622-2, con domicilio en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Y transfiere el del Fondo de Comercio de su negocio de Vintage sito en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., a Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. 14 de octubre de 2026. Carlino Martín Osvaldo, CUIT 20-34009241-5; Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que NORMA ADRIANA VELASCO, CUIT 27-14534341-6, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia Torchi SCS -en formación-, con domicilio en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Americana, sita en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Norma Adriana Velasco, DNI 14534341, Vendedora; Carolina Sparano, DNI 36498517, Representante Legal - Compradora.

oct. 21 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que el Sr. MARIO ALFREDO LAUREANO, DNI N° 13.675.839, domiciliado en calle Avellaneda N° 992 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del rubro Gomería, sito en calle Avellaneda esquina Juan B. Justo localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322, domiciliado en calle R. Peña N° 1683 localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio del comercio, calle Avellaneda esquina Juan B. Justo, Zárate, provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal. Mario Alfredo Laureano, DNI N° 13.675.839; Juan Manuel Laureano Oblitas, DNI N° 40.463.322.

oct. 21 v. oct. 23

POR 1 DÍA - **Haedo**. Se comunica que Disalar SRL, CUIT 30-70896467-7, transfiere la Habilitación Comercial del local sito en Juan B. Justo N° 544/546, Haedo, partido de Morón, pcia. de Bs. As., Legajo N° 2-101742, Partida N° 11518, rubro: Despensa- Fiambrería- Productos Lácteos- Productos de Granja, Frutería- Verdulería- Artículos de Limpieza- Carnicería, como Depósito de Alimentos y bebidas, habilitado por Ordenanza N° 1757/05 - Resolución del 18/10/2006, a favor de Comestibles Clamidae SA, CUIT 33-71017263-9. Miguel Ladelfa, Presidente. Damian Ladelfa, Presidente.

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. JULIAN MATIAS ROMANO, DNI 36.395.747, transfiere a Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, el Fondo de Comercio, Venta de Tortas, Masas, Sándwiches de Miga, Fiambrería y Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en calle 12 de Octubre 2663, pdo. de Quilmes, expediente N° 4091-14193-D-2003-0. Reclamos de Ley en domicilio del comercio. Julián Matias Romano, DNI 36.395.747, Vendedor; Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, Compradora.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **San Carlos de Bolívar**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, se hace saber que MILAGRO FAR SRL, CUIT N° 30-71614004-7, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, representada por Hernández Laura Soledad, DNI N° 26.960.935, en su carácter de gerente, transfiere a Carrera Delfina, DNI 46.817.959, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Punto Carnes Bolívar, dedicado al rubro Carnicería, ubicado en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo previsto por el artículo 4 de la Ley 11.867, en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora: Nombre y apellido: Hernández Laura Soledad, DNI 26.960.935, en representación de Milagro Far SRL; Parte compradora: Nombre y apellido: Carrera Delfina, DNI 46.817.959.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio**. CARLOS ALBERTO SABOUNDJI, DNI 14.301.358 y RUBEN MARCELO MIGUELIZ, DNI 14.959.001, transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos para el Hogar - Mueblería a Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450, sito en Juan Beliera 164, Maquinista Savio, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Saboundji, DNI 14.301.358, Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450; Ruben Marcelo Migueliz, DNI 14.959.001.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento de FRASCARELLI, AGUSTÍN ANTONIO, CUIT 20-1262388-4, a favor de su esposa Coelho, Anahí Manuela, CUIT 27-13159990-6, del rubro Veterinaria, denominado Hospital Veterinario Ituzaingó, sito en Av. Rivadavia 22054, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Anahí Manuela Coelho, DNI 13.159.990.

oct. 22 v. oct. 28

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.**RECTIMOTOR SA****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de noviembre de 2026, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026.

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.

4º) Gestión del Directorio.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Monti, 24.329.772, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En virtud de lo resuelto en Asamblea de Propietarios en fecha 19/06/2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/11/2026 en Club House sito en Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás pcia. de Buenos Aires (Club House), se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. la segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen el acta.

2- Aprobación de la construcción de una cancha de Pádel en el espacio común donde actualmente se encuentra la cancha de fútbol.

3- En su caso aprobación de proyecto de construcción de cancha de Padel

4- En su caso aprobación del presupuesto y costos de ejecución de obra.

5- Autorizar al Consejo Directivo para implementación del reglamento de uso y funcionamiento de la cancha de Padel.

Se hace saber a los accionistas que toda la documentación de los puntos 3 y 4 se encuentra disponible para su consulta en portería del Barrio de 8 hs. a 20 hs. de lunes a sábado desde la publicación de la presente hasta el día de la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Ignacio Carreras. Ignacio Carreras Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 14:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por las cuales se hizo fuera de término la convocatoria a asamblea general ordinaria.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

4) Destino de las utilidades del ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.

5) Elección de un director suplente

Fernando María Aguerralde, Contador Público, T° 148 F° 85 Legajo 38375/9, CPCEPBA, CUIT 20-30467195-6.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 15:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma del Capítulo III, artículo décimo del estatuto social.

Fernando María Aguerralde, Contador Público.

oct. 16 v. oct. 22

TRANSPORTES MAURO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes Mauro SA a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Eduardo González 1340, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración del vencimiento de los mandatos de los integrantes del Directorio.
 - 3.- Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un (1) año, conforme al Estatuto Social.
- Bahía Blanca, 14 de octubre de 2026.
María Angélica Montagnoli, Presidente del Directorio.

oct. 16 v. oct. 22

BMD DESARROLLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 noviembre de 2026 a las 18 horas. en la calle Catamarca 2282 3° piso de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2).- Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
 - 3.-) Informe sobre el estado actual de las obras, estado de avance de la mismas.
 - 4.-) Análisis y nuevas medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
 - 5.-) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin, contemplando expresamente la posibilidad de venta con financiamiento.-
 - 6.-) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias, abordando concretamente el tema teniendo en cuenta los socios que no cumplen con el aporte correspondiente a sus tenencias y perjuicios que ello ocasiona a la sociedad.
 - 7.-) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.-
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.
Raul Benvenuto, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SARUBBI HERMANOS SACEI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.-
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 19 v. oct. 23

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes SA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N ° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 12 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 65 cerrado el día 30 de junio de 2026.

3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.

4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.-

5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.

6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 LSC.

Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SANTA ELISA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3) Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;

4) Aprobación de la gestión del Directorio;

5) Fijar el número de Directores y su designación por tres ejercicios;

6) Destino de los resultados.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

DOMINGO MANGONE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Domingo Mangone SA a realizarse en Martín Rodríguez N° 1676, San Miguel, provincia de Buenos Aires, para el día 4 de noviembre del 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 37, finalizado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico.

5. Tratamiento de honorarios de Directores.

6. Elección de autoridades por término de mandato, determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el período estatutario correspondiente.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Firmado: Domingo Mangone, DNI 93.571.888, Vice Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL ORILLAS DE PUERTOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM Club Náutico Puertos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el 31/12/2025.

5- Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.

6- Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles

de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

LINEAERRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Lineaerre SA a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la gestión del Director Titular y Presidente Sr. Bruno Luis Cayetano Romano.

2°) Remoción del Sr. Bruno Luis Cayetano Romano del cargo de Director Titular y Presidente.

3°) Inicio de las acciones de responsabilidad social e individual contra el Sr. Bruno Luis Cayetano Romano, conforme los artículos 274 y 279 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

4°) Designación de nuevas autoridades del Directorio.

5°) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Francisco Javier Romano, Director.

oct. 20 v. oct. 22

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19/11/2026, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

4) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

5) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

LA PLATA TRADING SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2026 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosexto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2026.

3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

4. Destino del Resultado del Ejercicio. -

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 11 de noviembre de 2026, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

SBARBATI, FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración y resolución de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -N° 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.

Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección y/o reelección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 21 v. oct. 27

BAHÍA AUTOMOTORES SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/11/2026, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos de los presentes para firmar el acta.

2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3) Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio, por el período comprendido entre el 01/07/25 y el 30/06/26.

4) Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables de la sociedad por el periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.

5) Designar un Directorio que rija los destinos de la sociedad por un periodo de tres años, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables con fecha de cierre 30/06/2029.

Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CÁMARA JUNIOR DE ARGENTINA CAPÍTULO BAHÍA BLANCA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Cámara Junior de Argentina Capítulo Bahía Blanca celebrará su Asamblea General Ordinaria 2026 el 29 de noviembre a las 9:00 hs. en Brown N° 460 para tratar los temas correspondientes a lo normado en el Art. 6-6 de su Estatuto. Donato Perrone, DNI 44881197, Presidente.

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA PORTAL VALENCIÁ**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre del 2026, a las 19:00 hs., en Lamadrid 462. piso 1, oficina 4, de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designar dos socios para firmar el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 23º ejercicio social al 31/07/2026.

4) Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.

5) Cuota social.

6) Comodato terreno.

La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42º del Estatuto.

Ricardo Gil Roig, Presidente.

oct. 22 v. oct. 23

WEST TANGOS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - West Tangos SA CUIT 33-71770792-9. Convócase a los señores accionistas de West Tangos SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Intendente Ernesto Grant 68, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025.
- 4) Consideración de los resultados de dichos ejercicios y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.
- 8) Autorizaciones para la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).

Presidente. Victor Martin Alvarez DNI 24.028.152.

Victor Martin Alvarez, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

FIDEICOMISO SPRINGPARK**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2026, a las 11 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
- 3) Estados contables al 31 de diciembre 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Fiduciario.

En caso de no reunirse quorum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 11:30 hs. con los Fiduciantes presentes.

Edit Domínguez.- Fiduciaria. Fiduciaria Duar SA, Presidente, DNI 13022435.

oct. 22 v. oct. 28

MADERERA LA LOMA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 10 de noviembre de 2026 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. art. 299 LGS.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

oct. 22 v. oct. 28

CEDROS DORADOS SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30580673704. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 2416, Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Consideración de las cartas poder, si las hubiera, firma de planilla de asistencia y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
- 2 - Designación de dos (2) socios/propietarios para la firma del acta de Asamblea.
- 3 - Consideración de los documentos contables de la sociedad (memoria, balance, estado de resultados, informe del Síndico), correspondientes al ejercicio económico con inicio el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Su aprobación.
- 4 - Aplicación de resultados. Su aprobación.
- 5 - Darle potestad al Directorio para la contratación de empresa recaudadora de fondos para cobranza y pago de expensas. Su aprobación.

6 - Elección de los miembros integrantes del Directorio para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

7 - Elección del Síndico titular y suplente para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de antelación.

Alejandro Eduardo Furguele, DNI 18289520, Apoderado por Cedros Dorados SA.

oct. 22 v. oct. 28

GRUPO E&G SPSS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Grupo E&G SPSS SA (CUIT 33-71726744-9) para el día 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas en calle 14 N° 3990 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quienes firmarán el acta.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre contrato con Galería General Güemes SA.
- 3) Remoción del director titular con causa.
- 4) Remoción de la directora suplente con causa.
- 5) Designación de director titular y/o suplente únicamente para el caso que hayan sido removidos al tratar los puntos anteriores.
- 6) Autorizaciones para inscribir las decisiones que se hayan adoptado en la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.

Luis Alberto Noguera, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

SOCIEDADES

LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL SA

POR 1 DÍA - AGO y AD 3 de agosto de 2026. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Aldo Fabián Kowalyszyn, DNI 21.852.703, CUIT 20-21852703-6, domiciliado en calle 502 N° 1138 e/6 y 7, M.B. Gonnet, La Plata; Director Titular: José Luis Baltazar, DNI 22.630.108, CUIT 23-22630108-9, con domicilio en calle 33 N° 813 La Plata Directores Suplentes: German Ceskivikus, DNI 21.081.046, CUIT 20-21081046-4, con domicilio en calle 6 N° 2991, M. B. Gonnet, La Plata; y Santiago Napal, DNI 28.768.271, CUIT 23-28768271-9, con domicilio en calle 148 N° 600, lote 280, Lomas de City Bell, City Bell, La Plata. El Directorio. Cdra. Fassler Ana Maria.

LEGACY LEVE SA

POR 1 DÍA - Constitución: 29/9/2026 por instrumento privado. 1- Denominación: Legacy Leve SA. 2- Socios: Pablo Alberto Palmieri, DNI 25.174.856, CUIT 20-25174856-0, Nacimiento: 8/3/1976, Divorciado, nacionalidad: argentino, Profesión: Constructor, Domicilio: 1ro. de mayo N° 521-Mar del Plata, pcia. de Bs. As. y Solange González Bas, DNI 30.295.702, CUIT 27-30295702-4, Nacimiento: 12/4/1983, Soltera, Nacionalidad: argentina, Profesión: Empleada, Domicilio: 1° de mayo N° 521- Mar del Plata, pcia. de Bs. As. 3- Objeto social: Construcción: De inmuebles y edificios, estructuras metálicas, hormigón y/o de materiales a fin, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; realización de servicios y actividades relacionadas a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, inclusive bajo la ley de propiedad horizontal, tareas de intermediación, administración y/o alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole. 4- Sede: 1° de mayo N° 521, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. 5- Duración: Treinta años. 6- Capital: \$30.000.000.-, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de treinta mil pesos de valor nominal cada una. 7- Administración y Representación: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco directores suplentes. 8- Presidente: Pablo Alberto Palmieri, DNI 25.174.856, CUIT 20-25174856-0, 9-Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura en los términos del artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Presidente: Pablo Alberto Palmieri, DNI 25.174.856, CUIT 20-25174856-0, Domicilio: 1ro de mayo N° 521- Mar del Plata, pcia. de Bs. As. Director Suplente: Solange González Bas, DNI 30.295.702, CUIT 27-30295702-4, Domicilio: 1° de mayo N° 521- Mar del Plata, pcia. de Bs. As. 9- Fecha de cierre: 31 de diciembre. Dr. Ruben Raul Bega, Autorizado.

BIGWUE SA

POR 1 DÍA - Artículo 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de septiembre de 2026, se aceptó la renuncia de Victoria Canale al cargo de Directora Titular y Presidenta y se dejó constancia del vencimiento del mandato de Obdulia Elena Perea como Directora Suplente, cesando ambas en sus respectivos cargos. Asimismo, se resolvió fijar la composición del Directorio en un (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente, designados por el término estatutario de tres (3) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Diego Martín

Fernández, arg., nac. 25/09/1976, DNI N° 25.351.465, CUIT 20-25351465-6, casado, empresario, con dom. real en Raúl Alfonsín 2900, Luján, Provincia de Buenos Aires; y Directora Suplente: Cecilia Vallerino, arg., nac. 17/11/1973, DNI N° 23.115.916, CUIL 27-23115916-4, casada, docente, con dom. real en Raúl Alfonsín 2900, UF 73, CC La Asunción, Luján, Provincia de Buenos Aires. Los designados aceptaron expresamente sus cargos y constituyeron dom. especial en la sede social sita en Country San Javier - Los Cerrillos, Lote 3, Manzanares, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30/09/2026. Octavio Joaquín Reynoso.

OPORTO DESARROLLOS Y PARQUIZACIÓN SA

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Escritura 866 del 8/10/2026 Escribano Juan Francisco Dusserre folio 2946 Registro 49 de Moron de su adscripción se pro-tocoliza Acta de Asamblea General ordinaria unánime del 1/10/2026: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Soledad Rodríguez; y Director Suplente: Hernán Daniel Antara Rappazzo.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

TRANSPORTE ASUNCIÓN DE SALADILLO SA

POR 1 DÍA - 1) Roberto Alejandro Lasala, comerciante, 25/04/73, DNI 22.988.914 y Marisa Viviana Morales, ama de casa, 11/07/77, DNI 26.086.087, todos argentinos, casados, domiciliados en calle Emparanza N° 2014, localidad y partido Saladillo, Provincia de Buenos Aires, 6) 99 años. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

MAYOL & PUCHURI SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de 29 de julio de 2026 se decidió ampliación de directorio. Laura Mayol pasa a ocupar cargo de directora titular y se designa a Felipe Mayol Director Suplente. Directorio conformado por presidente: German Mayol. Directora Titular: Laura Mayol. Director suplente: Felipe Mayol. Mandato hasta Asamblea que trate balance general de cierre 30 junio 2028. German Mayol, Presidente.

QUÍMICA E.G. SRL

POR 1 DÍA - Por asamblea del 04/09/2026 se resolvió: 1) Cambiar el domicilio social a Martín Rodríguez 199 dto. 13 Quilmes Oeste, Pcia. de Buenos Aires 2) Designar como socio gerente a Fernando Gonzalez, DNI N° 27.918.618, quien constituye domicilio especial en Zeballos 1020 Bernal, Partido de Quilmes. Nicolás Ariel Livramento, Abogado- T° VIII F° 465 CAQ.

HIP AGRO SA

POR 1 DÍA - Guillermo Alejandro Deramo, 26/06/1971, DNI 21.861.400, CUIT 20-21861400-1, Productor Asesor de Seguros, casado en primeras nupcias con Mariana Bernad, domicilio 17 N° 773, ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires y Juan Martín Quiles, 17/07/1973, DNI 23.224.263, CUIT 23-23224263-9, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con María Alejandra Suárez, domicilio 16 N° 459, ciudad y partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos; constituyen el 23/09/2026 "Hip Agro SA"; sede Calle 17 N° 775, Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Explotaciones agropecuarias en todas sus ramas, todo tipo de productos agrícolas, forestales, leguminosas, frutos del país, y criaderos de semillas; estancias para la invernada, cría, mestización, cruce, cabañas y compraventa de ganado y explotaciones tambores, ya sea de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, productos avícolas, apicultura, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, aparcería, capitalización, medianería, y cualquier otro contrato- B) Prestación de servicios y lavadero de papas. Locación de obra y/o servicios, de siembra, laboreo, cosecha, realización de corta picado de cereales y oleaginosas, enfardado, ensilaje, preparación de la tierra, aplicaciones aéreas y terrestres de plaguicidas, fertilizantes y demás insumos, y/o cualquier otra labor cultural- C) Actividad comercial de bienes, materias primas; automotores y maquinarias agrícolas, mercaderías y frutos del país o del extranjero, vinculados al objeto social. Importación y exportación.- Ejercer mandatos, representaciones, agencias, franquicias, comisiones y consignaciones.- D) Industrialización de productos, elaboración y semielaboración de alimentos para consumo humano y animal.- E) Venta al por mayor y/o menor de automotores, maquinarias, autopartes y maquinarias agrícolas en todos sus tipos. Y su reparación, arreglo y/o. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet.- F) Inmobiliaria: Construcción, administración y comercialización de inmuebles, mediante la compra, venta, locación, fideicomiso, leasing y todo tipo de contrato, innominado y nominado, incluidos loteos y régimen de propiedad horizontal, y financiar tales operaciones mediante el otorgamiento de créditos, no pudiendo incurrir en actividades incluidas en la Ley 21526. G) Constituir y administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, conforme CCyC de la Nación, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. H) Inversiones y operaciones financieras: H.1) Realizar inversiones o aportes de capital con bienes propios en sociedades, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550. H.2) Constituir prendas, hipotecas, o cualquier derecho real y transferir sus derechos sobre éstos. H.3) Invertir o administrar inversiones en bienes muebles tangibles o intangibles y, en general, en toda clase de valores; H.4) Realizar inversiones y operaciones con activos financieros de toda clase, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526. H.5) Operaciones en Mercados de Futuros y Opciones. H.6) Gestión de Cartera Propia: La administración, gestión y optimización de su propio patrimonio y excedentes financieros mediante la colocación en diversos instrumentos de renta fija o variable con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526. Duración: 99 años; \$30.000.000, representado por 30.000 acciones de valor nominal \$1.000 cada una y 1 voto por acción, suscriben: Guillermo Alejandro Deramo 15.000 acciones y Juan Martín Quiles 15.000 acciones Integran 25 % en efectivo, saldo a integrar en 2 años; cierre ejercicio 30/6; directorio 1/5 Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes por 3 ejercicios; Presidente: Guillermo Alejandro Deramo y Director Suplente: Juan Martín Quiles. Fiscalización de los accionistas arts. 55

LGS. María Laura Sanchez Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

TOTI ARANETA E HIJOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 20/06/2025 se resolvió: Representación - Integración del Directorio -1) Presidente: José Ignacio Araneta, DNI 37.845.971, CUIL 20-37845971-1- Vicepresidente: Matías Miguel Araneta, DNI 12.135.285, CUIL 20-12135285-7 -- 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 5) Constituyen domicilio especial: Matías Miguel Araneta y Jose Ignacio Araneta en domicilio en Azcuénaga 692 de esta ciudad de Carmen de Areco.- 6) CUIT de la sociedad: CUIT 30-62369161-2 - 7) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura N° 373 del 15-10-2025 ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco. Fausto Basanta, Escribano.

NORTHBOUND SA

POR 1 DÍA - (CUIT 30-64454887-9). Designación Directorio SA: Por AGO del 04/04/2025, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Gustavo Daniel Riego, DNI 22.490.531, CUIT: 23-22490531-9, y Directora Suplente: Marina Saumell, DNI 24.699.227, CUIT 23-24699227-4, ambos domiciliados en Lamadrid 4169 - Mar del Plata - Gral. Pueyrredon - Bs. As. Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

NODEX SOLAR SRL

POR 1 DÍA - 1) Guido Adriel Soifer, soltero, ingeniero, nacido el 21/03/92, DNI 36.728.049 y Sylvina Andrea Schnaiderman, divorciada, comerciante, nacida el 06/12/61, DNI 14.867.399, ambos argentinos, y domiciliados en Balbín 3482, planta baja, departamento 2, CABA. 2) Escritura Pública N° 204 del 13/10/2026. 3) "Nodex Solar SRL". 4) Sede social: Vélez Sársfield 5780, Munro, partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Desarrollo de soluciones energéticas y tecnológicas. Diseño, cálculo, comercialización, instalación, mantenimiento y gestión de sistemas solares sistemas híbridos, sistemas de monitoreo y gestión de energía. Servicios de ingeniería, asesoramiento técnico, estudios de factibilidad, análisis de consumo y generación, diseño de proyectos, dirección y gestión de obras e instalaciones. Elaborar, fabricar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar equipos, maquinarias, materiales, herramientas relacionados con estas actividades. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$20.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Guido Adriel Soifer. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI T° 38, F° 128.

CABAÑA PIEDRAS BLANCAS SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-66513397-0. Por Acta de Reunión de socios N° 59 del 04/09/2026 se reformó el artículo 6° del contrato social. María Marcela Olazábal, Abogada. Tomo 53 Folio 838 CPACF.

HUGO CASSOL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 05/10/2026, se resolvió: 1) Reformar el artículo 5 del estatuto, de la siguiente manera: Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. 2) Designar nuevo gerente: Hugo Nicolás Cassol, Constituye domicilio especial en la calle Dra. Elvira R. Dellepiane 539, ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Josefina M. Vergagni, Escribana mat. 5558.

CLOMAR LOGISTICS SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71526171-1. Por Asamblea General Ordinaria del 23/4/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Camila Dellepiane CUIT 27-32821365-1 y Director Suplente: Francisco Alberto Martinez CUIT 20-24371823-7. Por Acta de Directorio del 24/4/2025 ambos directores aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle 129 N° 579 Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

COMERCIAL DEL MAR SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-68249630-0. Por Asamblea General Ordinaria del 15/01/2026 se designa por unanimidad Presidente: Camila Dellepiane CUIT 27-32821365-1 y Director Suplente: Francisco Alberto Martinez CUIT 20-24371823-7. Ambos directores aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Génova N° 9845, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 ejercicios. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

NECOCHEA PAMPA ALTA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-70982732-0. Por Asamblea General Ordinaria del 26/11/2025 se designa por unanimidad Presidente: Camila Dellepiane CUIT 27-32821365-1 y Director Suplente: Francisco Alberto Martinez CUIT 20-24371823-7. Por Acta de Directorio del 27/11/2025 ambos directores aceptan cargos y fijan domicilio especial: Calle 48 N° 2341 Necochea, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

TECNOCARNES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 22/06/2026 se conforma nuevo Directorio. Presidente: MigulAngel Monea DNI 12.644.221; Director titular: Franco Monea DNI 35.243.955 y Directora Suplente: Nelida Ofelia Ruiz DNI 16.242.240, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de Coronel Magan 2210, de la localidad y partido de Avellaneda. Diego Gonzalez Santos, Abogado.

DROGUERÍA DEL PARQUE SCS

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Socia comanditada: Lucía Belén Ragoni, argentina, nacida 11/11/1996, DNI 40.012.344, CUIT 27-40012344-1, soltera, hija de Rubén Ragoni y Silvia Minski, farmacéutica, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3685, piso 6º, departamento "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Socio Comanditario: Víctor Abel Visconti, argentino, nacido 30/6/1982, DNI 29.530.927, CUIT 20-29530927-0, casado en primeras nupcias con Antonela Pagani, comerciante, domiciliado en Intendente Corvalán 2302, Lote 25, ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. 856 del 6/10/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre, adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "Droguería del Parque SCS".- 4) Sede social: Avenida Martín Fierro, número 4196, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de farmacia y perfumería sito en la sede social y bajo la dirección técnica de la socia comanditada, estando autorizada a realizar las siguientes actividades: compra, almacenamiento, comercialización e intermediación en la venta de especialidades y productos farmacéuticos, así como de productos cosméticos y de perfumería, y de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la actividad farmacéutica; pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines.- 6) 99 años desde su constitución. 7) Capital social \$500.000, correspondiendo \$5.000 al capital comanditado y \$495.000 al capital comanditario, todo totalmente suscrito e integrado en acto constitutivo.- 8) La administración, la representación legal y el uso de la firma social podrán ser individual o plural; podrán estar a cargo de la socia comanditada o del socio comanditado, y uno de ellos también ejercerá la dirección técnica de la oficina farmacéutica que explota la sociedad; o podrá estar a cargo de un tercero que se designe por mayoría absoluta del capital en la reunión de socios: Administración y Dirección Técnica: La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estarán a cargo de la socia Comanditada Lucía Belén Ragoni por todo el plazo social. Fiscalización: socios comanditarios. 9) Cierre ejercicio 31/7 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

CORRALÓN DALI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Solange Ruberti Torres, arg, nacida el 04/04/2007, comerciante, soltera, DNI 47.956.081, domiciliada en la calle Tucumán N° 1.861 de la ciudad y pdo. de Lanús, prov. de Buenos Aires; y Liliana Beatriz Torres, arg, nacida el 12/05/1972, comerciante, casada, DNI 22.768.164, domiciliada en la calle Eva Perón N° 3.051, planta alta, de la ciudad y pdo. de Lanús, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública N° 159 de fecha 14-10-2026.- 3) "Corralón Dali SA".- 4) Domicilio Social: Eva Perón N° 3.047, de la ciudad y pdo. de Lanús, prov. de Buenos Aires.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de materiales para la construcción en general, comprendiendo áridos, arena, piedra, tosca, canto rodado y similares, cemento, cal, yeso, adhesivos y morteros, ladrillos, bloques y premoldeados, hierros, aceros, mallas, alambres, chapas, perfiles, caños y accesorios, tejas, membranas, aislantes e impermeabilizantes, maderas y placas, pinturas, revestimientos, pisos, cerámicos y porcelanatos, artefactos sanitarios, griferías, artículos de plomería, gas y electricidad, artículos de ferretería industrial y doméstica, herramientas, máquinas y equipos para la construcción; y b) Compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de aberturas de madera, aluminio, PVC, hierro y chapa, puertas, ventanas, portones, cortinas de enrollar, rejas, cerramientos, mamparas, vidrios, herrajes, cerraduras y sus accesorios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Solange Ruberti Torres, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Liliana Beatriz Torres, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

FAVA HNOS.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/08/2026 se designa el siguiente directorio, con distribución de cargos fijada en reunión de Directorio del 26/08/2026: Presidente: Juan P. Busacca, CUIT N° 20-12464614-7, domicilio en calle San Martín 3880 2° B, Mar del Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Eduardo C. Busacca, CUIT N° 20-13103129-8, domicilio en calle Treveris 2565 1° D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director: Martín Rafael Busacca, CUIT 20-32677647-6, domicilio en calle Estado de Palestina 1144 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora: María José Morteo, CUIT 27-25429498-6, domicilio San Luis 2370 2do. Mar del Plata, Buenos Aires; Directora Aldana Fava, CUIT 27-25569819-3, domicilio Padre Cardiel 4885, Mar del Plata, Buenos Aires; Directora suplente a Susana M. Fava, CUIT N° 27-05459644-9, domicilio en calle Catamarca 1408 de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires; Director suplente Miguel Francisco Busacca, CUIT 20-17333756-7, domicilio Boedo 283 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico: María Sol Circelli, CUIT 27-25193848-8, domicilio Alvarado 3469, Mar del Plata, Buenos Aires, Síndico suplente: Orlando Rondinella, CUIT 20-10777551-0, domicilio en Juramento 1028, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Juan Pablo Busacca, DNI 12.464.614. Presidente.

VÉRTICE SUR SRL

POR 1 DÍA - 1) Romina Magali Alanis Junco, 29/07/02, DNI 43.865.031, Colombia 474 Cuartel I Daireaux y Alberto Nelson Junco, 14/06/70, DNI 21.673.447, Bolivia 251 Cuartel I Daireaux; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 9/10/26. 3) Juan Jose Paso 1261 Daireaux. 4) Comercial: a) La compra, venta, permuta, alquiler, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos; la instalación de una red de carnicerías y operar como proveedor de distribución de carnes de res y carne de cerdo, productos de pollo. Importación y exportación. Patentes y marcas: Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes, marcas de fábrica o de comercio y licencias nacionales y/o extranjeras y su comercialización. Servicios de logística: servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos; de transporte de productos por cuenta y orden propio o de terceros, a donde corresponda, por medio propios y/o ajenos. Financiera: excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Proveedora del estado. 5) 99 años. 6) \$ 300.000. 7) Gerente Romina Magali Alanis Junco por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

CACHO CASTAÑER SRL

POR 1 DÍA - Federico Quercia, 23 años, 28/2/03, DNI 44689263, soltero; Mariano Alfonso Quercia 51 años, 3/2/74, DNI 24142643, casado y Micaela Quercia, 21 años, 6/9/05, DNI 46896408, soltera, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Padre Juan Castañer 478, Morón, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 16/10/2026 3) Cacho Castañer SRL. 4) Padre Juan Castañer 478, Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronomía. Explotación de negocios de gastronomía en general bares panaderías confiterías restaurantes casas de comida pizzerías cafés. Mandatos y representaciones: aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. Comercial: importación y exportación, compra, venta, depósito y distribución de alimentos útiles y enceres para la actividad relacionada directamente con la gastronomía y la elaboración de comidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no estén prohibidas por las Leyes o por el Estado, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación 6) 99 años 7) \$10000000. 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Federico Quercia 10) 30/09. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

TOLVAS SA

POR 1 DÍA - Asamblea General unánime del 1-9-26: a) acepta renuncia de Oscar Peñalva; Jorge Horacio Tagliorette; Martin Areso; María Fernanda Peñalva y Leonardo Cristian Düringer; b) elige directorio: Presidente Leandro Venacio; Vicepresidente Josefina Richon; Dir. titular Ana Laura Lattanzio y Leonardo Cristin Düringer; Dir. suplente José María Larocca. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CAMPO AFUERA DE LA GARMA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de instrumento de subsanación. Instrumento de fecha 02/10/2026. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 CALP.

ALDECOSTA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71105414-2. Por Asamblea General Ordinaria del 20/12/2024 se designa por unanimidad Presidente: Camila Dellepiane CUIT 27-32821365-1 y Director Suplente: Francisco Alberto Martinez CUIT 20-24371823-7. Por Acta de Directorio del 21/12/2024 ambos directores aceptan cargos y fijan domicilio especial: Av. 9 N° 1681 PB, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

VALIANCE INTERNATIONAL GROUP SA

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 7/10/2026 se constituyó una SA integrada por Alexis Ivan Bulus Zabala, argentino, DNI 36512166, CUIT 20365121665, soltero, hijo de Ricardo Elías Bulus y Teresa Zabala, abogado, 35 años, nacido 3/7/1991, domicilio calle 36 N° 1293 localidad y partido La Plata, provincia Buenos Aires; Teresa Zabala, argentina, divorciada en primeras nupcias de Rafael Arevalos conforme sentencia de fecha 7/2/1991 en autos "Zabala Teresa y otro s/ Divorcio Vincular" (Expte. 119.080) en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial La Plata a cargo de José María Pereda, DNI 16733145, CUIT 27167331454, licenciada en enfermería, 62 años, nacida 9/1/1964, domicilio calle 5 N° 4.172 localidad y partido Berisso, provincia Buenos Aires; y Verónica Marisa Arevalos, argentina, DNI 31973286, CUIT 27319732867, soltera, hija de Rafael Arevalos y de Teresa Zabala, abogada, 40 años, nacida 11/2/1986, domicilio calle 5 N° 4.172 localidad y partido de Berisso, provincia Buenos Aires Denominación: Valiance International Group SA, Domicilio Social: calle 36 N° 1.293 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Garantías locativas: otorgar, a título oneroso o gratuito, garantías personales, fianzas, y demás garantías permitidas por la legislación vigente, principalmente en respaldo del cumplimiento de obligaciones emergentes de contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria, oficinas o cualquier otro destino lícito, pudiendo obligarse como fiadora, codeudora solidaria o principal pagadora, y efectuar todos los actos vinculados con el otorgamiento, administración, renovación, ejecución y recupero de dichas garantías. b) Financiera e inversiones: otorgar, con fondos propios, préstamos, créditos y financiaciones a personas humanas o jurídicas, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías reales o personales; otorgar avales, fianzas y otras garantías; adquirir, administrar y negociar créditos,

títulos, acciones, obligaciones negociables y demás valores permitidos por la legislación vigente; efectuar aportes e inversiones de capital y participar en sociedades y otros emprendimientos. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, la captación de recursos del público, la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros y toda actividad que requiera autorización especial mientras ésta no hubiera sido obtenida. c) Comercialización de bienes muebles: comprar, vender, permutar, distribuir, consignar, representar, comercializar, importar y exportar toda clase de bienes muebles, productos, mercaderías, insumos, materiales, herramientas, maquinarias, vehículos, equipamiento, mobiliario, tecnología y bienes de capital, tanto a organismos públicos como a empresas, personas humanas y demás particulares, por cuenta propia o de terceros. d) Provisión de bienes al Estado y a particulares: realizar operaciones de provisión, suministro y comercialización de bienes, productos, mercaderías, insumos, equipamiento, maquinarias, herramientas y bienes de capital destinados al Estado Nacional, Provincial y Municipal, organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades con participación estatal, empresas privadas y particulares. e) Licitaciones y contrataciones públicas y privadas: participar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de selección y contratación, ante organismos y entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal, organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades con participación estatal y personas humanas o jurídicas privadas. La sociedad podrá participar en dichos procedimientos para la provisión y comercialización de bienes, productos, mercaderías, insumos, equipamientos, maquinarias y bienes de capital; para la ejecución de obras públicas y privadas; y para la prestación de servicios, incluyendo mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, higiene, seguridad, vigilancia, logística y demás servicios vinculados con las contrataciones. Asimismo, podrá inscribirse en los registros de proveedores, contratistas y licitadores correspondientes y realizar todos los actos necesarios para participar, contratar y ejecutar las prestaciones adjudicadas. f) Construcción, obras públicas y privadas: ejecutar, administrar, proyectar, dirigir y desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la construcción de todo tipo de bienes inmuebles y edificios, públicos y privados, incluyendo viviendas individuales y colectivas, edificios residenciales, comerciales, industriales, de oficinas y de cualquier otro destino; así como toda clase de obras civiles, obras de infraestructura, urbanización, instalaciones y demás obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas. Asimismo, podrá construir, refaccionar, remodelar, ampliar, mantener, conservar y reparar inmuebles, edificios, instalaciones e infraestructura de cualquier naturaleza; ejecutar obras de construcción, ingeniería y arquitectura mediante contratación directa, concursos, licitaciones públicas o privadas y demás procedimientos de contratación; y realizar todas las actividades complementarias necesarias para la ejecución de dichas obras. g) Desarrollo inmobiliario y urbanístico: desarrollar, promover, proyectar, administrar y ejecutar emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos de cualquier naturaleza, incluyendo desarrollos habitacionales, edificios, complejos residenciales, urbanizaciones, barrios abiertos y cerrados, barrios privados, countries, clubes de campo, clubes de chacras, conjuntos inmobiliarios y demás emprendimientos urbanísticos o habitacionales. A tales efectos, podrá adquirir, fraccionar, subdividir, lotear, urbanizar, construir, desarrollar, administrar, comercializar, vender, locar y explotar los inmuebles, lotes, unidades funcionales y demás bienes integrantes de dichos emprendimientos, pudiendo ejecutar las obras de infraestructura, instalaciones, espacios comunes y demás obras necesarias para su desarrollo, bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial, conjuntos inmobiliarios u otros regímenes jurídicos admitidos por la legislación vigente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. h) Actividad inmobiliaria: adquirir, vender, permutar, locar, arrendar, administrar y explotar bienes inmuebles propios o de terceros, destinados a vivienda, comercio, industria, oficinas o cualquier otro destino lícito; administrar inmuebles de terceros; gestionar alquileres, cobranzas, mantenimiento y conservación de inmuebles; desarrollar, administrar y explotar emprendimientos inmobiliarios. Asimismo, podrá realizar la comercialización, gestión e intermediación de operaciones inmobiliarias de compraventa, locación, arrendamiento y demás negocios inmobiliarios respecto de bienes propios o de terceros, siempre mediante profesionales debidamente matriculados y habilitados cuando la legislación aplicable así lo requiera. i) Administración de consorcios: administrar consorcios de propietarios sometidos al régimen de propiedad horizontal y demás conjuntos inmobiliarios; administrar bienes, servicios y prestaciones vinculadas con dichos inmuebles; gestionar cobros, pagos, mantenimiento, conservación y demás tareas inherentes a la administración de consorcios, todo ello mediante profesionales, administradores matriculados o sujetos debidamente habilitados cuando la legislación aplicable así lo requiera. j) Servicios generales: prestar, contratar, organizar, administrar y gestionar servicios de mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, higiene, logística, administración, asistencia operativa y demás servicios vinculados con inmuebles, edificios, establecimientos, empresas, organismos públicos y privados y particulares. k) Comercio exterior: realizar operaciones de importación y exportación de bienes, productos, mercaderías, insumos, maquinarias, herramientas, equipamiento, tecnología y demás bienes vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social. l) Representaciones comerciales: ejercer representaciones, mandatos, agencias, distribuciones, concesiones y demás formas de intermediación comercial respecto de productos, bienes, servicios, equipamientos y empresas nacionales o extranjeras, en la medida permitida por la legislación vigente. m) Administración y gestión de bienes: administrar, gestionar, explotar y prestar servicios vinculados con bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, incluyendo su mantenimiento, conservación, explotación, comercialización y gestión contractual. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras y económicas que sean necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social. n) Consultoría y asesoramiento: prestar servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, análisis, planificación, evaluación, elaboración de estudios, proyectos, informes y propuestas a personas humanas y jurídicas, empresas, asociaciones, entidades públicas y privadas y al Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado y demás entidades del sector público, en materias económicas, financieras, comerciales, empresariales, institucionales, administrativas, jurídicas, regulatorias, de gestión, políticas y de políticas públicas, estrategia, planificación y desarrollo, así como en materia de contrataciones y licitaciones públicas y privadas, pudiendo participar en concursos, licitaciones y demás procedimientos de contratación de servicios de consultoría, directamente o asociada a terceros, con intervención de los profesionales y especialistas que correspondan conforme a la naturaleza de cada servicio y a la legislación aplicable. Las actividades que por disposición legal requieran título profesional, matrícula, habilitación, inscripción, autorización o registro especial serán desarrolladas mediante profesionales, técnicos, empresas o personas debidamente matriculados, registrados, autorizados o

habilitados conforme a la legislación vigente. Quedan expresamente excluidas las actividades que se encuentren prohibidas por la legislación vigente o que requieran autorización estatal especial mientras dicha autorización no hubiera sido obtenida. Capital: pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en tres mil (3.000) acciones de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Directorio integrado por el número de directores titulares que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. La designación de directores suplentes deberá ser obligatoria mientras la sociedad prescinda de la sindicatura. Se designa Presidente Matías Alexis Ivan Bulus Zabala y Director Suplente a Teresa Zabala, tres ejercicios. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/4 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

TERO MOTORS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 15/10/2026 se constituyó "Tero Motors SRL" Socios: Julián Agustín Díaz, argentino, 31 años, nacido 23/04/1995, soltero, empresario, DNI 38.702.536, domicilio Alberdi 642, Campana, Pcia. Bs. As.; Johanna Nataly Rivero, argentina, 30 años, nacida 16/11/1995, soltera, empleada, DNI 39.164.484, domicilio La Rioja 1425, Escobar, Pcia. Bs. As. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: Alberdi 642, Campana. Objeto: compra, venta, permuta y comercialización mayorista y minorista de motocicletas, ciclomotores y demás automotores, nuevos o usados, repuestos, autopartes y accesorios; alquiler, explotación y administración de unidades y su posterior venta y transferencia; contratación por cuenta propia de seguros sobre las unidades; provisión e instalación de GPS; mantenimiento, reparación, auxilio y guarda. Excluidas operaciones Ley 21.526 e intermediación en ahorro público. Plazo: 99 años desde inscripción. Capital: \$10.000.000, en 10.000 cuotas de \$1.000; cada socio suscribe 5.000. Integración: 25% efectivo; saldo dentro de 2 años desde suscripción. Administración y representación legal: Julián Agustín Díaz, gerente titular, actuación individual por el plazo social. Fiscalización: socios, art. 55 LGS. Cierre: 30/09. Matías Gatti, autorizado. DNI 39.414.093.

QUILARROYOS SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71412614-4. Por AGO del 22/10/2025, se designa por unanimidad Presidente: Camila Dellepiane, CUIT 27-32821365-1, domic. esp: Roca 339, Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Francisco Alberto Martinez, CUIT 20-24371823-7, domic. esp: Valencia 5528, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Durac: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. Por Acta de Directorio del 23/10/2025 ambos directores fijan domicilio especial y constituido en los indicados. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

EL HOTEL PILAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria Especial de Accionistas del 21/08/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 279 del 09/10/2026, se ratificó el aumento del capital social por las Acciones Clase A, se ratificó el aumento del capital social por las Acciones Clase C y se ratificó la reforma del artículo 4° así: Artículo Cuarto: \$100.053.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

FEMAF SRL

POR 1 DÍA - 1) Carina María Fernanda Simonelli, soltera, nacida el 07/09/76, DNI 25.436.864, Condarco 4658, 2° piso, departamento "6", CABA y José Martín Teti, divorciado, nacido el 02/12/64, DNI 17.054.840, Santiago Villamayor 1401, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N°427 del 15/10/2026. 3) "Femafa SRL". 4) Sede social: Avenida Gaona 2884, 5° piso, departamento E, Villa Sarmiento, partido de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, carnicerías y frigoríficos. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera. B) Transporte: explotación comercial del transporte de carga, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, almacenamiento, depósito, embalaje. C) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias en general. D) Financieras: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. E) Representaciones y Mandatos. F) Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: José Martín Teti. 10) 31 de agosto de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

LIDER ELECTRÓNICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Matías Ariel Tinnirello, DNI 33.261.593, argentino, casado, comerciante, nacido el 14/08/1987, domiciliado en Escalada 847, CABA; y Marianela Yanina Traverso, DNI 33.665.361, argentina, casada, comerciante, nacida el 16/03/1988, domiciliada en Felipe de Arana 1017, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 14/10/2026; 3) Denominación Lider Electronica SRL; 4) Domicilio: Monseñor Bufano 1855, Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a: Centro electrónico de diagnóstico, inyección electrónica para línea pesada, reparación, programación y venta de unidades de mando; Control electrónico (ECU); 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$30.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Matías Ariel Tinnirello como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo

Castro, Contador Público, CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

TENAR ET SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: por medio del presente se complementa el edicto publicado con fecha 24/09/2026 aviso nro. 85746. Por escritura pública de 17/09/2026 el Directorio queda compuesto de la sig. manera: Presidente: Guillermo Damian Castro, DNI 30.198.636. Director Suplente: Jorge Daniel Castro, dni 14.095.498. Que fijan domicilio especial en calle Alberti 2848 depto. 4 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, Provincia Bs. As., que duraran en sus funciones 3 ejercicios. Representación legal Presidente. Romina Natalia Barthes, Abogada. T° 13 F° 123 CAMDP.

CANFELL SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 9 /10/2026, se constituyo "Canfell SRL", con los siguientes datos: 1) Socios: Daniel Esteban Frignani, argentino, nacido el 2 de octubre de 1974, empresario, casado en primeras nupcias con María Soledad Basile, DNI 24.220.362, CUIL 20-24220362-4, y María Candela Frignani, argentina, nacida el 29 de junio de 1999, empresaria, soltera, DNI 42.024.888, CUIL 27-42024888-4, domiciliados en Avellaneda 1028, Adroque, partido Almirante Brown, provincia de Bs As. 2) Denominación: Canfell SRL. 3) Domicilio social: Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle Perito Moreno N° 1155, Nave 5, localidad de Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Bs As. 4) Objeto social: realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación y exportación: importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías no prohibidos por las normas legales en vigencia, sean tradicionales o no tradicionales, perecederos o no perecederos, incluyendo materias primas, insumos, productos semielaborados, elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, herramientas, repuestos y accesorios, así como tecnología (know-how), desarrollos y formulaciones; b) Comercialización: compra, venta, permuta, distribución, consignación y comercialización, al por mayor y al por menor, de los bienes y mercaderías importados o destinados a la exportación, incluyendo su colocación en el mercado interno, pudiendo celebrar y ejecutar en el país y en el extranjero toda clase de contratos en relación con dichos bienes y mercaderías; c) Servicios complementarios: almacenamiento, depósito, fraccionamiento, envasado, embalaje, etiquetado y distribución de los bienes y mercaderías comprendidos en los incisos anteriores, vinculados con su propia actividad comercial; y ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones relacionados con las actividades descriptas. 5) Plazo de duración: 99 años 6) Capital social: pesos tres millones, dividido en tres mil cuotas sociales de valor nominal pesos mil cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Daniel Esteban Frignani y María Candela Frignani suscriben, mil quinientas cuotas sociales, o sea pesos un millón quinientos mil, equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Se integra en este acto el 25 % del capital suscrito, o sea pesos setecientos cincuenta mil), en dinero en efectivo, integrándose el saldo dentro del plazo de dos años. 7) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, designándose en este acto como gerente al socio Daniel Esteban Frignani, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, conforme artículo 55 de la Ley general de Sociedades N° 19.550. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmas certificadas por el Escribano Galo Gonzalo Tobías Giménez, adscripto al Registro Notarial N° 4 del Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

RURAL CERES SA

POR 1 DÍA - Asamblea General unánime del 1-9-26: a) acepta renuncia de Oscar Peñalva; Jorge Horacio Tagliorette; Martín Areso; María Fernanda Peñalva; Leonardo Cristian Düringer; Alfredo Martínez Goya y Fabián Gustavo Araldi; b) elige directorio: Presidente Leandro Venacio; Vicepresidente Josefina Richon; Dir. titular Ana Laura Lattanzio; Dir. suplente José María Larocca; c) elige síndicos: titular Alfredo Martínez Goya; suplente Agustín Díaz Delfino. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

PESCADOS MAR DEL PLATA SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71537018-9. Por Acta de Reunión de Socios del 9 de mayo de 2022 se acepta la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Pablo Emanuel Cáceres. Se designa por unanimidad Gerente a la Sra. Carina Andrea Castro DNI 23.043.467 CUIT 27-23043467-6, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Dr. Leloir N° 962, Barrio 120 viviendas, de la ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén. Duración del mandato: 10 ejercicios económicos según art. 15° del estatuto social. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

CESAR R. PENOUÇOS SRL

POR 1 DÍA - Aumento De Capital. Reforma de Estatuto. Cesar R. Penoucos SRL - CUIT (30-59254595-7) comunica que por Acta de Reunión de Socios del 29/06/2026, se resolvió: i) Aceptar la propuesta de capitalización del Socio César Rubén Penoucos por un total de \$10.814.978,37, producto de la capitalización de resultados no asignados.; ii) aumentar el capital social en la suma de \$10.814.978,37, es decir, de \$21,63 a \$10.815.000; iii) mantener cada socio la misma proporción de participación; iv); reformar el artículo cuarto del Estatuto social de la siguiente manera: "Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ochocientos quince mil (\$10.815.000), representado por 216300 cuotas sociales de pesos Cincuenta (\$50) valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: César Rubén Penoucos: 214.027 cuotas sociales; Mabel Miranda: 1515 cuotas sociales; Silvia Patricia Penoucos: 757 cuotas sociales; y Cesar Rubén Penoucos y Silvia Patricia Penoucos 1 cuota en condominio. Autorizado según instrumento privado Reunión de Socios de fecha 29/06/2026. María Paz Cordeviola T° 8 F° 89 CAA.

JAVETINA Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28/09/2026, se constituyó la siguiente sociedad: "Javetina SRL". Socios: Elizabeth Funes, nac. 23/05/1973, arg., cas., comerc., DNI 23.227.773, CUIT 23-23227773-4, domicilio Pasteur 75, Junín (B) y Juan José Rodríguez, nac. 14/01/1967, arg., cas., comerc., DNI N° 17.748.678, CUIT 20-17748678-8, domicilio Pasteur 75, Junín (B). Denominación social: "Javetina SRL". Domicilio de la sociedad: Hipólito Yrigoyen 152, Junín, pdo. de Junín, Prov. Bs.As. Objeto social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la explotación comercial de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías y cualquier otro local de venta de alimentos y bebidas; servicios de catering, lunch y organización de eventos; la fabricación, elaboración y producción de alimentos y bebidas con su fraccionamiento y distribución; el servicio de transporte de cargas generales, mercaderías, fletes y otros por cualquier medio de transporte sea propio, arrendado o de terceros y servicios conexos. Plazo de duración: cincuenta años contados desde su inscrip. reg. Capital social: Pesos diez millones (\$10.000.000.-). Administ. y Fiscaliz.: Elizabeth Funes y Juan José Rodríguez, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, quedando investidos del cargo de gerentes. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550). Duran en sus cargos todo el tiempo de duración de la soc. Fecha cierre de ejerc.: 31/12 de c/año. Carolina N. Sosa Amorín, Contadora Pública.

AMABILIS SRL

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios N° 36 de fecha 22/05/2025 se resolvió trasladar la sede social a la calle Alsina 541, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin configurar reforma estatutaria. La gerente, Sra. Rita Michalowski, ratifica la aceptación de su cargo y constituye domicilio especial en la nueva sede social designada. Fdo.: Silvina Gomez, Abogada. T° XI F° 322 CALM.

NEWPORT 4539 MDQ SA

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Kaufman, argentino, DNI 36834068, CUIT 20368340686, Laprida 1063, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Buenos Aires, 5/5/92, soltero, arquitecto, hijo de Luis Alberto Kaufman y Patricia Beatriz Anuncibay; Luis Alberto Kaufman, Argentino, DNI 13233581, CUIT 20132335819, Primera Junta 764, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, 6/9/57; divorciado en primeras nupcias de Patricia Beatriz Anuncibay, empresario; Patricia Beatriz Anuncibay, Argentina, DNI 13551851, CUIT 23135518514, Laprida 1063, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Buenos Aires, 21/9/57, divorciada en primeras nupcias de Luis Alberto Kaufman, arquitecta. 2) 2/10/2026; 3) Newport 4539 MDQ SA; 4) Valentini 70, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Constructora: ejecución y construcción de obras públicas o privadas en todas sus formas, compra, venta, comercialización, distribución, representación de materiales para la construcción. Fideicomisos: constitución, promoción, estructuración, organización y administración de toda clase de fideicomisos. Transporte y logística: Transporte de cargas de mercaderías propias o de terceros, en cualquiera de sus modalidades. Comerciales, importación y exportación: compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, rodados e insumos. Carpintería y muebles: diseño, proyecto, fabricación, industrialización, armado, ensamblado, instalación, reparación, restauración, terminación, comercialización, importación y exportación de muebles de todo tipo y material. Maderas: compra, venta, acopio, depósito, distribución, consignación, representación, comisión, importación y exportación de toda clase de maderas. Materiales de construcción: compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación y todo tipo de tratamiento de materiales. Gastronómicas: explotación, representación, administración y gerenciamiento comercial por sí o por terceros. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Franquicias: creación, desarrollo, otorgamiento, adquisición, administración y explotación. Financieras: aporte e inversión de capitales propios en sociedades o personas, constituidas o a constituirse. 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Ignacio Kaufman; Sup. Patricia Beatriz Anuncibay, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/08. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

PERGAMINO ARTOS COFFE AND BAKERY SRL

POR 1 DÍA - Pergamino Artos Coffe And Bakery SRL: Acto: Const. Soc. Responsabilidad Limitada, por esc. de fecha 06/10/2026, N° 253, F° 862, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Pergamino Artos Coffe And Bakery SRL" Socios: Carlos Ezequiel Servedia Vaya, DNI 29.638.594, CUIT 20-29638594-9, nacido el 20/10/1981, soltero, argentino, domiciliado en España 760, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Agustina Servedia, DNI 34.103.497, CUIT 27-34103497-9, nacida el 15/12/1988, soltera, argentina, domiciliada en Bolivia 1120, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Sede Social: Avenida De Mayo 143 de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, pudiendo exportar y/o importar, a las siguientes actividades: Comercial: Fabricación, exportación, importación, almacenaje y distribución, al por mayor y/o al por menor de: a) todo tipo de productos de panificación por horno, tales como pan de todos los tipos y masas. b) Prestar servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Podrá presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias; c) Autoservicios minoristas y/o mayoristas de comestibles en general, explotando por sí local comercial con venta al público. d) Exportación e importación de toda clase de bienes, productos manufacturados o en su faz primaria, y mercaderías, sean tradicionales o no, que no se encuentren prohibidas por leyes y reglamentaciones en vigencia, y su posterior comercialización. e) Preparación y comercialización al por mayor y/o menor de toda clase de comidas y/o bebidas frías y/o elaboradas, comercializada por cuenta propia a través de restaurante y/o bar abierta al público en general, y/o mediante el alquiler de inmuebles, salones, salas de conferencias y reuniones, y la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos. Servicios: Fraccionamiento y/o envasado de: productos comestibles y alimenticios de consumo humano. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías.- Mandatos y Comisiones: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones,

comisiones, gestiones, administraciones de bienes y empresas.- Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; transporte de carga, mercaderías y bienes en general; fletes; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecte a la logística de cargas y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la compra y venta de bonos nacionales y/o extranjeros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria. Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: \$20.000.000 representado por 100 cuotas de \$200.000 c/u. Carlos Ezequiel Servedia Vaya, suscribe 20 cuotas y Agostina Servedia, suscribe 80 cuotas. Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo restante dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente escritura. La integración la efectúa cada socio en el porcentaje del capital social suscripto. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos diez mil cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. Representación: La Administración de la sociedad y su representación estará a cargo de uno o más socios gerentes, ejercitando la representación legal y obligando a la sociedad con la firma del gerente designado; en caso de designación plural, cualquiera de los gerentes ejercerá la representación individualmente. La designación de los Gerentes será por mandato indefinido hasta tanto dicha designación fuera revocada o exista renuncia. Los gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la denominación social "Pergamino Artos Coffe And Bakery SRL", con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, quedando prohibido obligarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; en caso de que estos actos se realizaren, la responsabilidad recaerá sobre el socio gerente interviniente, pero si de esta gestión resultare un provecho, el mismo redundará en beneficio de la sociedad. Representante Legal: Se designa como Gerentes a los dos socios Carlos Ezequiel Servedia Vaya y Agostina Servedia, y debiendo ejercer la representación de manera conjunta; cuyos datos se mencionaron en el encabezamiento del presente, aceptan el cargo designado. Integración del Capital Suscripto: dejo expresa constancia que en este mismo acto y de conformidad a lo regulado por el artículo 1° de la Disposición DPPJ N° 51/2016, restablecida por la Disposición DPPJ 19/2024, Carlos Ezequiel Servedia Vaya y Agostina Servedia Socios Gerentes, en su carácter de administrador reciben de cada uno y en su carácter de socios, por Carlos Ezequiel Servedia Vaya la suma de \$1.000.000, en concepto de integración del 25% del capital suscripto y por Agostina Servedia la suma de \$4.000.000, en concepto de integración del 25 % del capital suscripto; completando entre los socios la suma de \$5.000.000, todo por ante mí. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, y los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes, excepto que por la ley de sociedades se debiera contar con Sindicatura. Ejercicio: 31 de Enero. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

PUNTO TOTAL M&G SRL

POR 1 DÍA - Acta Complementaria de fecha 25 días del mes de Septiembre de 2026 se reúnen los señores socios Miguel Eduardo Freitas Sarmiento, venezolano, DNI N° 95727831, CUIT 20-95727831-1, y Gisela Daiana Nail, argentina, DNI 42.289.263, CUIT 27-42289263-5, Ambas partes proceden a rectificar y subsanar los artículos del contrato constitutivo de Punto Total M&G SRL comprendidos en la presente acta, los cuales quedan redactados y aprobados por la totalidad de los socios de la siguiente manera "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad legal vigente de agrupamiento de empresas en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La comercialización, distribución, compra y venta, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, productos y artículos de limpieza del hogar, productos y artículos de higiene personal, ya sean de producción propia o de terceros, en forma mayorista y/o minorista, a través de locales propios o de terceros y por medios digitales o comercio electrónico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Artículo Séptimo: El monto de la garantía se establece en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) por cada gerente titular. Demas artículos adecuados a tipo societario conformado. Miguel Eduardo Freitas Sarmiento en su carácter de socio gerente y Gisela Daiana Nail en su carácter de socio gerente constituyen domicilio especial en la Calle Gianelli 2988, Mar del Plata, partido de general Pueyrredón. Alejandro Ariel Gonzalez Menghi, DNI 25422945, Autorizado.

JURENA SAN NICOLÁS SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha: 02/10/2026- 2) Socios: Lopez, Julian Agustin, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1985, soltero, hijo de Lopez Daniel Ruben y Famulari Laura Ines, Documento Nacional de Identidad número 32.097.089, CUIT 20-32097089-0, contador público, domiciliado en calle Alem Nº 156, de la ciudad de San Nicolas, Provincia de Buenos Aires; y Bardon, Lorena Alejandra, argentina, nacida el 14 de Mayo de 1974, casada en primeras nupcias con Diaz Leandro Jorge, Documento Nacional de Identidad número 24.007.163, CUIT 27-24007163-6, administrativa, domiciliada en calle Lavalle Nº 247 de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires.3)Denominación: Jurena San Nicolas SA." 4)Sede social: Lavalle 286, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 5)Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por sí o por terceros o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de mercaderías al por mayor y menor; y en general, de la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Servicio de asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas tales como la de impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del CION, mantenimiento y reparación: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios industriales y no industriales, así como también sus partes componentes, ejecución, dirección y administración de obras en general, reparación, mantenimiento, provisión y venta de materiales, maquinarias y equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos y de sus partes componentes, mantenimiento de Grúas; Instalaciones y Montajes Industriales. Cambios de Tubos, hornos, Pruebas hidráulicas. Aislaciones térmicas. Tratamientos térmicos. Tanques intermediarios. Tableros eléctricos de comandos automáticos. Mantenimiento de instalaciones industriales. Constructora: venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Importación y exportación de todos los bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes.- Representaciones y mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones mutuales y fundaciones, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- Administración de bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas. Locación, sublocación, arrendamiento de bienes muebles, herramientas, equipos, máquinas, automotores, inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresarial. Financiera: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitida por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Se faculta expresamente al Directorio para realizar los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social, con los alcances y responsabilidades del artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades. 6)Duración: 99 años desde inscripción registral 7)Capital social: \$30.000.000 representado en 3.000 acciones de \$10.000c/u. 8)Administración y representación: Administración: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplente a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o vice en su caso. Directorio: Lopez Julian Agustin: presidente directorio y Bardon Lorena Alejandra: directora suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Cristina de los Angeles Fontana, CUIT 27326204752 CPCEPBA T178 F22 Legajo 46207-1. Cristina de los Angeles Fontana.

AD&DA SALUD SRL

POR 1 DÍA - 1) 13/10/2026. 2) Scarpino Adriana Marta, arg., 6/10/1967, DNI 18685767, CUIT 23-18685767-4, acompañante terapeutico, divorciada, Sicilia 7769, Mdp; Sanchez Daniel Simon, arg., 18/8/1965, DNI 17170562, CUIL 20-17170562-3, cuidador domiciliario, divorciado, Sicilia 7769, Mdp; 3) AD&DA Salud SRL. 4) Asesor., prevención, rehab.,

atención asistencial y personal a adultos mayores, pers. con discapacidades. A) Servicios Personalizados: asist. personalizada, cuidar, acompañar, estimulación, recreación, asistencia en alimentación, medicación, higiene y movilización; Scios de enfermería; Traslados. B) Servicios de Residencia Temporal o Permanente: Const. lugar físico para resid. temporal, centro de rehabilit., hogar de día y/o permanente de adultos mayores, pers. con discap y/o en rehab. C) Mandato; realizar tramites, D) Locacion: scios. de alquiler de elementos y aparatología. E) Capacitación: Organiz. de talleres, cursos para personal y/o público referidos a temas del obj. principal. 5) \$200000.- 6) Sicilia 7769, Mdp, Gral. Pueyr., pcia. Bs. As.; 7) Dirección y adm.: socio gerente Sanchez Daniel Simon, 5 años; 8) Org. de fiscaliz.: socios no gerentes; 9) 50 años; 10) 30/06; Lilian Alejandra Servera, DNI 16012182, CPN.

ATHOS PAMPA SA

POR 1 DÍA - Constitución por escisión. Dolores Aguiar, argentina, nacida el 13/8/1984, DNI N° 30.928.277, CUIT 27-30928277-4, domicilio en Lavalle N° 234 Junín, partido Junín, Buenos Aires, soltera, abogada; Alfonso Aguiar, argentino, nacido el 28/9/1985, DNI N° 31.919.173, CUIT 23-31919173-9, domicilio en Gallo N° 1664, piso 2°, depto. 11, CABA, soltero, licenciado en ciencias políticas, y Bautista Aguiar, argentino, nacido el 4/3/1993, DNI N° 37.251.401, CUIT 23-37251401-9, domicilio en Gallo N° 1664, piso 2°, depto. 11, CABA, soltero, licenciado en publicidad. 2) Instrumento Público de fecha 15/7/2026; 3) Athos Pampa SA. 4) Lavalle N° 234 Junín, partido Junín, Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades a) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, y tambos, cría, invernación, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. b) Inmobiliarias: mediante la construcción, compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, venta, fraccionamiento y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- c) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías del ramo agropecuario. d) Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares o a empresas, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de todos o cualquier producto del agro y sus derivados, inclusive maquinarias y equipos para su explotación. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) 600.000.000.- 8/9) Director Titular Presidente: Dolores Aguiar, con domicilio especial en Lavalle N° 234, Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires Director suplente: Alfonso Aguiar, con domicilio especial en Lavalle N° 234, Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires. Mandato: Tres ejercicios. Fiscalización: socios art. 55 y 284 LGS 19.550 10) Cierre ejercicio 30/06 cada año. Fdo.: María Silvina Lamelza, Abogada, T° IV F° 36 CADJJ.

LAMB WESTON ALIMENTOS MODERNOS SA

POR 1 DÍA - (DPJJ Legajo N° 261082 al Folio N° 186114). Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 178 del 8/10/2026, se resolvió, entre otras cuestiones: (i) modificar los actuales artículos 5, 6 y 14 del Estatuto Social referidos a las acciones, al derecho de suscripción preferente y a la asamblea de accionistas; (ii) eliminar los actuales artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18 y 19 del Estatuto Social referidos a la limitación a la transferencia de las acciones, transferencias permitidas, derecho de primera oferta, derecho de compra preferente, derecho de venta conjunta, derecho de acarreo, cláusula arbitral y definiciones; (iii) reenumerar el articulado del Estatuto Social, como consecuencia de las modificaciones resueltas en los puntos (i) y (ii); y (iv) aprobar la emisión de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social. Mariángeles Sanz, Abogada, inscripta en el T° 132 F° 693, CPACF, autorizada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 178 de fecha 8/10/2026.

LAS NACIONES BARADERO SA

POR 1 DÍA - 1. Socios: Braian Colazo, 38 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 13/12/1987, DNI 32.330.854, CUIT 20-32330854-4, domicilio en Pueyrredón 263, Baradero, Bs.As; Alexis Colazo, 40 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 26/02/1986, DNI 31.851.051, CUIT 20-31851051-3, domicilio en Malabia 947, Baradero, Bs. As; Evelyn Colazo, 33 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 3/3/1993, DNI 36.310.825, CUIT 27-36310825-9, domicilio en Malabia 947, Baradero, Bs.As; Solange Colazo, 44 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 13/10/1982, DNI 29.652.815, CUIT 27-29652815-9, domicilio en Sánchez de Bustamante 2555, Baradero, Bs.As; Agustín Colazo, 37 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 15/2/1989, DNI 34.044.389, CUIT 20-34044389-7; Rocío Colazo, 44 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 25/4/1991, DNI 35.999.769, CUIT 27-35999769-3; Juan Cruz Colazo, 32 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17/5/1994, DNI 37.678.484, CUIT 20-37678484-4, los tres últimos domicilio en Gallo 386, Baradero, Bs.As; David Leon, 37 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 11/8/1989, DNI 34.644.859, 20-34644859-9, domicilio en 4 de febrero 230, Baradero, Bs.As; Sebastián Leon, 35 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 10/4/1991, DNI 35.999.713, CUIT 20-35999713-3, domicilio en Juan Manuel de Rosas 1148, Piso 11, Rosario, Santa Fe; Joaquín Gabriel Leon, 31 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5/12/1994, DNI 38.370.176, CUIT 20-38370176-8, domicilio en 4 de febrero 230, Baradero, Bs. As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 14/10/2026.- 3. Denominación: Las Naciones Baradero SA.-4. Domicilio de sociedad: San Martín 1044, ciudad y pdo. Baradero, Pcia. de Bs. As.- 5. Objeto social: a) gestión, desarrollo y explotación de servicios funerarios mediante cuantas autorizaciones sean necesarias, incluyendo gestión y explotación de casas funerarias y salas velatorias, acondicionamiento sanitario de cadáveres, suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado, prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios, prestación del servicio de salas velatorias y organización del acto social del entierro en oratorios. b) Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos. Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y/o la licencia de traslado dentro de los

términos municipales vigentes. c) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios, gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio. Recepción en cementerios de difuntos, la inhumación, exhumación, cremación y entierro de cadáveres o restos. d) La prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebre y toda otra actividad relacionada tanto en el interior como el exterior del país. e) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación, arrendamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. f) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo; aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el caso que así lo requiera la sociedad contratará profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Omar Enrique Colazo, 68 años, viudo, argentino, comerciante, nacido el 27/02/1958, DNI 11.996.058, CUIT 20-11996058-5; Directores Suplentes: Daniel Osvaldo Colazo, 65 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 9/7/1961, DNI 14.491.216, CUIT 20-14491216-1; y José María Leon, 71 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 12/10/1955, DNI 11.730.103, CUIT 20-11730103-7, todos con Dom. Especial en San Martín 1044, Ciudad y Pdo. Baradero, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: María Andrea Sánchez Negrete. María Andrea Sánchez Negrete.

CIRHO SAN NICOLÁS SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por escritura pública de fecha: 05/10/2026- 2) Socios: Castelli, Mariana, argentina, nacida el 14 de Diciembre de 1979, divorciada en autos caratulados "Castelli Mariana y Otro/a s/Divorcio por Presentación Conjunta", expediente N°2893, según juzgado de familia N° 2, Documento Nacional de Identidad número 27.742.769, CUIT 27-27742769-4, comerciante, domiciliada en calle Don Bosco 905, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; y Castelli, Genaro, argentino, nacido el 1 de Noviembre de 2005, soltero, hijo de Castelli Mariana y Ferreira de Almeida Alejandro, Documento Nacional de Identidad número 46.359.207, CUIT 20-46359207-2, comerciante, domiciliado en calle Don Bosco 905 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Cirho San Nicolas S.A." 4) Sede social: Don Bosco 905, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por sí o por terceros o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de mercaderías al por mayor y menor; y en general, de la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, indumentaria, accesorios, muebles, mercaderías, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. Servicio de Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en áreas tales como la de impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Construcción, Mantenimiento y Reparación: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios industriales y no industriales, así como también sus partes componentes, ejecución, dirección y administración de obras en general, reparación, mantenimiento, provisión y venta de materiales, maquinarias y equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos y de sus partes componentes, mantenimiento de Grúas; Instalaciones y Montajes Industriales. Cambios de Tubos, hornos, Pruebas hidráulicas. Aislaciones térmicas. Tratamientos térmicos. Tanques intermediarios. Tableros eléctricos de comandos automáticos. Mantenimiento de instalaciones industriales. Constructora: venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Importación y exportación de todos los bienes y servicios permitidos por las leyes vigentes.- Representaciones y Mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades comerciales, asociaciones mutuales y fundaciones, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- Administración de bienes: Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores, y obligaciones de entidades públicas o privadas. Locación, sublocación, arrendamiento de bienes muebles, herramientas, equipos, máquinas, automotores, inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- La sociedad podrá participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresarial. Financiera: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos persona-les con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías

previstas en la legislación vi-gente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general permitida por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. La Sociedad estará ampliamente facultada para obtener toda clase de subsidios de organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales para cumplir con su objeto. Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Se faculta expresamente al Directorio para realizar los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social, con los alcances y responsabilidades del artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades. 6) Duración: 99 años desde inscripción registral 7) Capital social: \$30.000.000 representado en 3.000 acciones de \$10.000c/u. 8) Administración y representación: Directorio de 1 a 5 Directores Titulares y 1 a 5 Directores Suplente a decisión de Asamblea. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Representación: Presidente directorio o vice en su caso. Directorio: Castelli, Mariana: presidente del directorio y Castelli Genaro: director suplente. Fiscalización: Será ejercida por los accionistas 9) Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Cristina de los Ángeles Fontana, CUIT 27326204752 CPCEPBA T178 F22 Legajo 46207-1. Cristina de los Ángeles Fontana.

BRETEMA BAYAUCA SA

POR 1 DÍA - Constitución Por Escisión. Pablo Daniel Aguiar, argentino, nacido el 09/02/1959, DNI N° 12.557.291, CUIT 20-12557291-0, domicilio en España N° 737 Junín, partido Junín, Buenos Aires, casado en 1° nupcias con María Cecilia Danunzio, de profesión Ingeniero; Salvador Aguiar, argentino, nacido el 09/09/1998, DNI N° 41.315.701, CUIT 20-41315701-4, con domicilio en España N° 737 Junín, partido Junín, Provincia Buenos Aires, soltero, de profesión Lic. en Economía; Consuelo Aguiar, argentina, nacida el 21/01/2000, DNI N° 42.114.046, CUIT 23-42114046-4, con domicilio en España N° 737 Junín, partido Junín, Buenos Aires, estado civil soltera, de profesión estudiante; María Del Pilar Aguiar, argentina, nacida el 11/08/2003, DNI N° 45.189.102, CUIT 27-45189102-8 con domicilio en España N° 737 Junín, partido Junín, Buenos Aires, soltera, profesión estudiante; e Isabel Aguiar, argentina, nacida el 13/03/2006, DNI N° 47.187.836, CUIT 27-47187836-2, con domicilio en España N° 737 Junín, partido de Junín, Buenos Aires, estado civil soltera, de profesión estudiante 2) Instrumento Público de fecha 15/07/2026; 3) Bretema Bayauca SA.. 4) Benito de Miguel N° 91, Junín, partido Junín, Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades a) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, y tambos, cría, internación, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación.- b) Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, venta, fraccionamiento y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- c) Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías del ramo agropecuario.- d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o a empresas, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios.- La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni otra que requieran el concurso del ahorro público.- e) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de todos o cualquier producto del agro y sus derivados, inclusive maquinarias y equipos para su explotación.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) 600.000.000- 8/9) Director Titular Presidente:- Salvador Aguiar, con domicilio especial en España N° 737, Junín, partido Junín, Provincia de Buenos Aires Director suplente: Pablo Daniel Aguiar, con domicilio especial en España N° 737, Junín, , partido Junín, Provincia de Buenos Aires. Mandato: Tres ejercicios. Fiscalización: socios art. 55 y 284 LGS 19.550 10) Cierre ejercicio 30/06 cada año.- Fdo. María Silvina Lamelza, Abogada.- T° IV F° 36 CADJJ

SANTA ISABEL DE NAULE SA

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 448 del 14 de octubre de 2026, autorizada por el Escribano Luis Oscar Inchauspe, Registro N° 5 de Tandil, complementaria y subsanatoria de la Escritura N° 274 del 8 de julio de 2026 se rectificó el artículo Segundo del estatuto social, relativo al plazo de duración, que quedó redactado así: "Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción de La Isabel Sociedad en Comandita Por Acciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, plazo que se mantiene sin alteración por la transformación." Se deja constancia de que el plazo de duración publicado con anterioridad (noventa y nueve años desde la inscripción de la transformación) se había consignado por error material. Quedan vigentes las demás cláusulas del estatuto. Escribano Luis Oscar Inchauspe, DNI 29751513.

DISTRIBUIDORA VALMAR ESLO SA

POR 1 DÍA -) Valentino Strangio Gonzalez, 02/05/08, DNI 48.703.971, Soltero; y Mariana Malvina Gonzalez, 14/05/82, DNI 29.461.602, Casada; Ambos argentinos, comerciante y domiciliados Miguel Cané 1775, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. 538 del 15/10/26; 3) Distribuidora Valmar Eslo SA. 4) Av. Los Lirios 273, Claypole, Almirante Brown, Bs.As.; 5) Instalación y explotación de locales comerciales, galpones, depósitos propios o de terceros, destinados a la producción, adquisición, compra, venta, alquiler, fraccionamiento, envasado, administración, distribución minorista y/o mayorista de bienes y servicios y todo tipo de explotación de productos de consumo masivo, tecnológico, industriales o de uso comercial, tales

como: Indumentaria y de accesorios de vestimenta, calzado, indumentaria e implementos deportivos, blanquearías, artículos de librería, juguetería, insumos de computación y afines, software y componentes de hardware, productos de tocador, textiles y calzados, juguetes, electrodomésticos, artículos electrónicos en general, para el hogar, de comunicaciones y bazar; productos de limpieza, artículos de y para el confort del hogar. Artículos de bijouterie, relojería, cosmética y perfumería en todas sus formas, productos relacionados a la estética personal, incluyendo la explotación de las licencias, marcas y patentes que las protegen. Productos alimenticios, congelados o no, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, aguas, jugos frutales u otras, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de carnes, frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y sus materias primas, golosinas de todo tipo, galletitas y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro almacén y supermercados. Distribución de cigarrillos, tabacos y afines y encendedores; servicios de organización y atención comercial a tabacalera y afines. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Equipos de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo relacionado con materiales de ferretería, seguridad e higiene laboral y medio ambiente. La realización de operaciones de comercio electrónico, venta online, suscripciones, plataformas digitales, Marketplace y cualquier modalidad de comercialización a distancia. Podrá también actuar como corredor, comisionista, presentante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado. Compra, venta, alquiler, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, autolevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocios y operaciones inherentes a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de despachantes de aduana y demás sujetos legalmente habilitados. Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución, bultos, paquetería, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y operaciones sobre inmuebles propios o intermediación para terceros, sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. La realización de operaciones financieras, inmobiliarias y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos, equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, para la construcción y productos de uso doméstico. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Mariana Malvina Gonzalez, Director Suplente Valentino Strangio Gonzalez 9) presidente; 10) 30 septiembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado - Tomo VIII Folio 299 CAQ.

REFMASTER SRL

POR 1 DÍA - Por Acta del 28/6/24 se aumentó el Capital Social de \$30.000 a \$418.755.000, 4.187.250 cuotas de \$100 c/u. Se reformo el Art. 3 del Contrato Social. Dr. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

GOBLACK SA

POR 1 DÍA - 1) Karina Soledad Bidegain, argentina, DNI 29631110, CUIT 27296311109, calle 502 N° 1263, planta baja, Quequén, Necochea, Buenos Aires, 26/7/82, soltera, comerciante, hija de Juan Carlos Bidegain y Mirta Diana Flores; Gustavo Martín Gomez, Argentino, DNI 30799456, CUIT 23307994569, Avenida Jorge Newbery 4555, Barrio Arenas del Sur, Lote 93, Mar del Plata, Buenos Aires, 3/4/84; casado en primeras nupcias con María Florencia Martorello, comerciante; Tomás Agustín Black, Argentino, DNI 42882295, CUIT 20428822952, Chacabuco 5732, Mar del Plata, Gral Pueyrredón Buenos Aires, 30/7/2000, soltero, hijo de Maximiliano Eduardo Black y Jéssica Victoria Limiñana, comerciante. 2) 16/10/2026; 3) Gobblack SA; 4) Gral. Roca 4696, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Transporte de pasajeros: explotación de servicios de transporte de pasajeros automotor, con vehículos propios, arrendados o de terceros, en cualquier tipo de ámbito. Transporte de pasajeros con discapacidad y con movilidad reducida: de adultos mayores y de pacientes, en vehículos comunes o especialmente adaptados. Traslados sanitarios, ambulancias y emergencias: prestación de servicios de emergencias de toda clase. Salud y asistencia: instalación, explotación, administración y gerenciamiento de cualquier tipo de establecimientos o centros de salud. Saneamiento ambiental, desagotes y efluentes líquidos: prestación de servicios de camiones atmosféricos y de contenedores, destape, desagote, succión, desobstrucción, extracción, transporte, limpieza, tratamiento. Gestión integral de residuos: recolección, transporte, acopio, clasificación, acondicionamiento, valorización, reciclado, tratamiento y disposición final. Hidrocarburos derivados: instalación, habilitación y explotación de plantas de acopio, almacenamiento, acondicionamiento, tratamiento, recuperación, regeneración, filtrado, deshidratación y separación de hidrocarburos, aceites, lubricantes, transporte de aceites usados y de residuos hidrocarburos. Transporte y logística: mercaderías propias o de terceros, en todas sus modalidades, por cualquier medio, transporte de cargas peligrosas y de sustancias y residuos. Obras y servicios industriales: ejecución de obras y prestación de servicios de mantenimiento, limpieza técnica e industrial, movimiento de suelos, excavación, zanjeo, montaje. Transporte

y operación de contenedores, volquetes y cajas compactadoras: transporte, provisión, locación, sublocación, colocación, retiro, carga, descarga, movimiento, traslado, acopio y logística. Comerciales, importación y exportación: compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, importación y exportación de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, rodados e insumos. Gastronómicas: explotación, representación, administración y gerenciamiento comercial por sí o por terceros. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Franquicia: creación, desarrollo, adquisición, administración y explotación. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, leasing y administración. Constructora: Constructora en todas sus formas. Fideicomisos: actuación como fiduciante, fiduciario, beneficiaria y/o fideicomisaria en todo tipo de contratos. Financieras: aporte, inversión de capitales, Financiación de las operaciones sociales como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o reemplazo, Capacidad jurídica inclusive art. 375 y cctes del CCyCN. Empresa de limpieza: limpieza, reparación y restauración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Plásticos y afines: confección, diseño, desarrollo, fabricación, elaboración, transformación, adaptación, armado, montaje, ensamblado, reparación. 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Karina Soledad Bidegain; Sup. Tomás Agustín Black, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/08. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

BLUE LIGHT GT ENERGY SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 217 de fecha 13/10/2026 se const. Blue Light GT Energy SRL. dom. Calle Ponce de León N° 175 de ciudad y partido de San Nicolás. pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$ 8.000.000. Socios: María Julia Perez, arg., DNI N° 31.095.937, CUIT 27-31095937-0, nac. el 8/10/1984, de ocupación docente; y Sebastián Gabriel Cabarrou, arg. DN. N° 29.913.583, CUIT 20-29913583-8, nac. el 8/03/1983, de ocupación ingeniero industrial, cas. primeras nup. entre si ambos con domicilio en Ponce de León 175 de esta ciudad. Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Servicios de construcción; Proyectar, dirigir y ejecutar obras civiles, viales, industriales, hidráulicas, electromecánicas y de arquitectura, tanto públicas como privadas; b) Realizar movimientos de suelos, demoliciones, excavaciones, y loteos; c) Comprar, vender, importar y alquilar maquinarias, equipos y materiales para la construcción. Alquiler de maquinas y equipos de construcción: Arrendamiento de máquinas viales no agrícolas. Mantenimiento industrial, asesoramiento técnico industrial: Industrialización y Elaboración, Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica, fabricación de maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. También podrá dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación, la adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión y toda manifestación industrial y comercial relacionada con el objeto mencionado. La sociedad deberá contar con personal con título habilitante para aquellas actividades comprendidas dentro del objeto social, cuando la ley vigente lo requiera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Gerente: Sebastián Gabriel Cabarrou. Duración: Permanente Fiscalzac.: Socios Cierre ejerc. 30/09 de cada año Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia.

VIEWLED ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 4, de fecha 10/08/2026, transcripta a folio 6. Se designa por unanimidad a Gustavo Germán Martínez como presidente; y Rocío Celeste Iglesias como directora suplente, por el término de 3 ejercicios según el art. 9no del estatuto social. Dr. Carlos José Martínez, Contador Público, T° 63-F° 33-Legajo 160016, CUIT 20-10209622-4, CPCEPBA.

STAMMBAUM SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 3, de fecha 04/05/2026, transcripta a folio 7. Se designa por unanimidad a Jorge Luis Lamnek como presidente; y María Sofía Lamnek como directora suplente, por el término de 3 ejercicios según el art. 9no del estatuto social. Dr. Carlos José Martínez, Contador Público, T° 63-F°33-Legajo 160016, CUIT 20-10209622-4 CPCEPBA.

GRUPO PYD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 8/5/2009 se aprobó un aumento del capital social de \$500.000, mediante la capitalización de la cuenta Resultados No Asignados, elevándolo de \$12.000 a \$512.000. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 25/9/2026 se resolvió: (i) ratificar y complementar dicho aumento y la emisión de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, íntegramente suscriptas e integradas mediante dicha capitalización y atribuidas a los accionistas en proporción a sus tenencias; (ii) subsanar la omisión de aprobar expresamente la reforma del artículo cuarto del estatuto social en la Asamblea del 8/5/2009; y (iii) reformar el artículo cuarto del estatuto social, que quedó redactado como sigue: "Artículo cuarto: El capital social es de pesos quinientos doce mil (\$512.000), representado por cincuenta y un mil doscientas (51.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550". Autorizado para efectuar la presente publicación por la Asamblea del 25/9/2026: Lucio Primucci, Abogado, T° 145, F°791, CPACF.

RAMDEC SRL

POR 1 DÍA - Por asamblea de 29/4/11 se reforma el art 4 del estatuto y se aumenta el capital a: \$1408500. Amando Barbieri, Abogado T° X F° 458 CASI.

FINCA LAS ACACIAS SA

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. N° 133 del 14/10/2026 por ante el Registro 103 de General Pueyrredón.- Socios: Valeria Beatriz Di Yorio, argentina, nacida el 07/08/1979, DNI 27.416.810, CUIT 27-27416810-8, soltera, comerciante, con domicilio en Ruta 226 kilómetro 11.5, camino Los Ortices, Laguna de los Padres, Partido de General Pueyrredón; y Juan Marcelo Garrido, argentino, nacido el 27/07/1973, DNI 23.224.441, CUIT 20-23224441-1, soltero, comerciante, con domicilio en calle 455 N° 869, Barrio San Patricio, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- 1) Denominación: "Finca Las Acacias SA".- 2) Duración: 99 años.- 3) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; la cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos y cultivos; compra, venta y acopio de cereales; e incorporación y recuperación de tierras áridas; caza, pesca; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Prestación de todos los servicios relacionados con el ciclo productivo de todo tipo de cultivos, cereales, oleaginosas y forrajes, desde la preparación y rotación del suelo, siembra, fumigación, mantenimiento, cosecha, transporte y comercialización de tales productos. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura. Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos. Industrializar, distribuir y comercializar alimentos, productos y subproductos de origen vegetal y animal, domésticos o silvestres. Incorporación y recuperación de tierras áridas. La sociedad podrá realizar todos los negocios que tengan relación con su objeto principal, incluidas las operaciones de carácter financiero, con dinero propio de las operaciones antes mencionadas, con o sin garantía real a corto y largo plazo; préstamos en dinero, con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera de la intermediación en el ahorro público. También podrá realizar actividad Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier medio o título que fuere, venta, permuta, fideicomiso, cesión y arrendamiento, administración, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, ya sean urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y financiar tales operaciones con dinero propio, no pudiendo realizar aquellas operaciones que requieran el concurso de ahorro público.- 4) Capital: \$245.383.800 representado por 2.453.838 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal c/u y de un voto por acción, suscriptas de la siguiente forma: Valeria Beatriz Di Yorio, 1.226.919 acciones y Juan Marcelo Garrido, 1.226.919 acciones.- Integración: 100% en especie.- 5) Administración: a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.- Prescinde de Sindicatura.- 6) Cierre de Ejercicio: 30/09.- 7) Directorio: Presidente: Valeria Beatriz Di Yorio; Director Suplente: Juan Marcelo Garrido, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la Sede Social.- 8) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede Social: calle Graciela N° 224, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.- Autorizado según instrumento público Esc. N° 133 de fecha 14/10/2026 Reg. N° 103. Marcelo Fabian Rossi, Contador Público - T° 92 F° 156 CPCEPBA.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SA

POR 1 DÍA - Compañía Sudamericana de Gas SA, CUIT 30-62879389-8, domicilio social Ortiz de Ocampo 19 cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As; inscripta DPPJ matrícula 25405 Legajo 1/48804, por Asamblea N° 20 del 18/8/2026, protocolizada por Escritura Número 345 de fecha 15/10/2026 Esc. M.A.Borelli-Quilmes; eligió Directorio actual y se distribuyó cargos: Presidente: Jorge Alejandro Schafir, CUIT 20-14283509-7; Vicepresidente: Carlos Augusto Franch, CUIT 20-13890194-8; Director Titular: Roberto Tobías Matarazzi CUIT 20-11667480-8; Luis Adolfo Franch CUT 20-11667219-8; y Elisabeth María Josefina Luna Dávila CUIT 27-13380621-6; Director Suplente: Diego Salustio, CUIT 23-27589147-9, 3 ejercicios. Aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. María Alejandra Borelli, Escribana.

LOS NIETOS DE ROLE SA

POR 1 DÍA - Complementario: por escritura del 13.10.26 reformó el artículo 3° inciso 2° de la escritura 236 del 23.9.26: no realizarán operaciones inmobiliarias para terceros o de terceros. María Monica Bochile, Escribana. Reg. 37 B. Bca.

SABOR SUR DISTRIBUIDORA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura complementaria N° 159 del 21/10/2026 se aclara que el estado civil del socio Martín Alejandro Schmidt es soltero. Se aclara que el instrumento complementa la escritura de constitución que fue realizada por Escritura N° 139 del 18/09/2026. Escribana Pública titular del registro 27 de Bahía Blanca, COLESCBA. Carnet 6467. Firmado. Ana Clara Sabatini Ayarra.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DELTA LABS SAS

POR 1 DÍA - La Asamblea Extraordinaria del 02/10/2026 resolvió 1) Disolver anticipadamente la sociedad. 2) Designar Liquidador a Jorge Alberto Piaggio, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en Juan Segundo Fernández 29, oficina 13, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 3) Aprobar el Balance Final de Liquidación cerrado al 31/08/2026 y el Proyecto de Distribución Final. 4) Declarar concluida la liquidación y solicitar la cancelación de la inscripción registral de la sociedad. 5) Designar responsable de la conservación de los libros societarios y contables digitales y demás documentación social a Jorge Alberto Piaggio, con el domicilio -a tales efectos- indicado en 2) anterior. Gustavo Gache Pirán, Abogado, T° 24 F° 176 CASI.

COMPAÑÍA AMARPIETRO SAS

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios (Acta Unánime y Autoconvocada) de fecha 18 de diciembre de 2024, se resolvió por unanimidad modificar la sede social de la sociedad, trasladándola de su anterior ubicación en la calle Sarmiento N° 3140 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, a la nueva sede social establecida en la calle Concepción Arenal N° 5350, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Maria Antonella Amaranti - Administrador Titular. Amaranti M. Antonella, Administrador Titular por Compañía Amarpietro SAS.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10184, Expediente GDEBA N° 39023240/22, al Sr. SOCA MARTIN ARMADO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11402, Expediente GDEBA N° 35292978/23, a la firma XUBARU SEGURIDAD PRIVADA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10911, Expediente GDEBA N° 26680011/23, a la firma MCM LOGÍSTICA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10307, Expediente GDEBA N° 37405977/22, a la firma CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su

defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11079, Expediente GDEBA N° 44129176/23, al Sr. PEREZ JUAN CARLOS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10321, Expediente GDEBA N° 01296128/23, a la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10960, Expediente GDEBA N° 31446978/23, a la firma SALSEG SRL (SALCEDO SEBASTIAN OSCAR, CUIT 20-30054147-0), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11267, Expediente GDEBA N° 35210935/22, a la firma NATTAL SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10885, Expediente GDEBA N° 26655861/23, a la firma COOPERATIVA 27 DE MAYO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - Embebido. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI N° 29.135.625 que el señor ministro de esta cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -órdenes 21/22- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TEVES EDUARDO (DNI 12.618.050) con domicilio real en Soler N° 10488 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4944; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050 por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando 45 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050 por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4944 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Tevez Eduardo DNI 12.618.050, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4944. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Queda usted debidamente notificado. Disposición N° DISPO-2025-2413-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5776; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PS e interno 2051, realizaba un servicio desde Villa Ballester hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2414-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MENDOZA OLGA ADRIANA (DNI 17.268.714) con domicilio real en Palestina N° 1070 piso 7 depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5727; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LZP592, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Brandsen, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58

reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2383-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONERS VIAJES SRL (CUIT 30-71582349-3), con domicilio real en Gral Hornos n° 1149 piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 5728; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Toners Viajes SRL (CUIT 30-71582349-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PEB694, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Toners Viajes S.R.L. (CUIT 30-71582349-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2382-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5698; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG e interno 953, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N°

6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2378-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA (CUIT 30-66110079-2) con domicilio real en Melincué N° 2775 piso 2 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100%) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TOLOSA MARCOS GABRIEL (DNI 29.780.752), con domicilio real en Circ 2 sección 2 manzana 11 bis casa 1 de la localidad de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata KM 30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 16 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5671; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JZS490 e Interno 30, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando (40) pasajeros, el conductor, el Sr. Escobar, Ricardo Gabriel (DNI N° 41.989.245) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo,

texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2379-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PEIRA SA (CUIT 30-71521547-7), con domicilio real en 156 norte e/14 y 156 N° 1251 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 Km 267, partido de Azul, el día 28 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2681; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ, realizaba un servicio desde La Plata hasta Azul, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte y en CNRT en las cuales no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por el artículo 211 de la L.O.T.P; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2681 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2681. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2415-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEW TRAVEL SRL (CUIT 30-71053125-7), con domicilio real en Cabildo N° 2040 piso 5 depto. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el

Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 29 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5722; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2380-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla N° 5081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 5 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4258; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD789, realizaba un servicio con inicio en Chascomús y destino final San Bernardo transportando veintidós (22) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa, presenta descargo donde aduce en referencia a la infracción que la unidad OXD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. El día 05/01/2025 bajo el ACTA N° 004258/2025 se imputa la infracción de la unidad de la empresa. La unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional Regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, todo para que cuadre en lo que él quiere imponer. Ya que es un error material al momento el servicio tiene el origen en Origen: argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, San Bernardo (Contenido de la programación Turística viaje de ida y vuelta CABA, San Bernardo. Pasando por Santa Teresita. Igual regreso. Circuito cerrado) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual

es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT al ser un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ante la actitud subjetiva y caprichosa y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante pierde el espíritu del control, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestaría del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, ya que consideramos siempre que el control del transporte es necesario y fundamental para la seguridad, tanto de los pasajeros, como nuestros conductores y terceros que pudieran estar involucrados; pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referida. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea caprichosa y que logra manchar el fin de los controles, desconocemos que objetivo del inspector de provincia para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones, pero igual se labra el acta, para no continuar con meros dichos, se deja en el presente adjunto el DUT N° 1375936 del servicio realizado, el cual pueden constarlo en la página <https://dutcnr.gov.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y podrán ratificar que el DUT ingresado es fiel de la realidad. contrato de transporte, por la cual se solicita se resuelva a nuestro favor por el actuar erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso del inspector de provincia. Y se solicita se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, adjuntando copias del DUT de Transporte, Contrato de viaje, Alta de la unidad CNRT, Acta de comprobación, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta vertida en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, y en cuanto al DUT N° 94635- 1375936 que fue presentado como elemento probatorio, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la C.N.R.T. por lo que no es un elemento que sea fidedigno del recorrido realizado ya que es susceptible de ser modificado; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2386-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5697; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PP e interno 2070, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N°

382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2376-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: la plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5781; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2412-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SANCHEZ PAOLA YAMILA (DNI 27.660.318), con domicilio real en Cuartel VII s/n de la localidad de Plomer, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5724; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HRI926, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58,

Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2389-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5696; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde Morón hasta Ezeiza, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó como titular registral del cien por ciento (100%) del dominio involucrado desde el día 17/01/2025, el Sr. Zanoni Bus SRL (CUIT N° 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5696 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° IMPUTAR a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5696. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2409-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8575, Registro Institucional N° 21.100-737.785/20, VM DESARROLOS URBANOS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11.116, Registro Institucional N° 5493660/24, ORTEGA OSCAR MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9846, Registro Institucional N° 37951162/22, ALFIL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8568, Registro Institucional N° 21.100-741.765/20, AYALA FELIX, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9552, Registro Institucional N° 5141256/22, PROTEC PIRAMIDAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1) 2147-084-1-0041/2021- 084-6-B-89-5A Titular/es: ANRRIQUEZ Ramón Severo Domicilio: El Hornero 528

2) 2147-084-1 0043/2021- 084-1-e-2-2JJ-21 Titular/es: LARAN Juan Fernando Domicilio: Viamonte 541

3) 2147-084-1 0098/2021- 084-4-t-9-8 Titular/es: FOLINO Salvador Domicilio: España 1086

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

oct. 20 v. oct. 22

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de Dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deba presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1 2147-084-1-0023/2026- 084-6-v-81-7- Titular/es: Sociedad C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Paraguay 857.

2 2147-084-1-0026/2026- 084-1-E-5-8-9- Titular/es: DENIS Luis Maria Domicilio: El Ceibo 65.

3 2147-084-1-0049/2026- 084-1-C-138-46- Titular/es: TOLOSA BURGOS Maria Magdalena Domicilio: Antartida Argentina 66.

4 2147-084-1-0060/2026- 084-6-J-3-3C-1- Titular/es: NANINI Monica Aida - TEULY Pablo Adolfo - MARTINEZ Isidoro Manuel - SERVENTICH Oscar Luis - SEGURA Antonio - CORTIÑA Hugo Domicilio: Río Deseado 1607.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

oct. 20 v. oct. 22

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. BOBADILLA DIONICIO CARLOS, DNI 31229162, que en el expediente EE-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-725-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe ... La Plata, 10 de Septiembre de 2026...Visto las presentes actuaciones, las cuales fueron devueltas en consonancia con lo previsto en el artículo 23 del Apéndice del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, y a partir de la apertura y sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que fuera incoado con motivo de la pérdida de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, provisto por el Ministerio de Seguridad al Ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, y; Considerando: Que se deja constancia que en el orden 3 lucen digitalizadas las actuaciones de la instrucción sumarial administrativa iniciada por el Ministerio referido, en un total de 245 páginas, bajo el número de expediente 21.100-154.228/18; Que surge de autos que, con fecha 03 de octubre de 2018,

la División Armamento recepcionó el chaleco antes descripto proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora, provisto al ex agente mencionado, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio (v. pág. 13 del orden 3); Que en virtud de ello, a págs. 175/176 del mismo orden, obra la Disposición N° 00208381/24 por la cual el Señor Subjefe de la Policía dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria en relación al ex oficial previamente identificado, conforme lo establecido en el artículo 183 inc. "b" del Decreto 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión; Que seguidamente, en el orden N° 44, por Resolución N° RESO-2025-462-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo que prevé el artículo 104, inciso "p", de la Ley 13.767; Que en esa línea, en el orden N° 49, se dictó auto de imputación por medio del cual imputó de forma directa y personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por hallarlo pecuniariamente responsable del perjuicio fiscal que ascendía a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; Que luego de ello y conforme surge del orden N° 51, se diligenció la respectiva notificación al Agente imputado; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 53) (conf. art. 23 y 26 dto.-reglamentario N° 3260/08); Que la Dirección de Sumarios consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria, directa y personal; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal a causa del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado determinado en el artículo que precede, al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministro de Seguridad Provincial, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar aviso al SINDMA. Queda ud; notificado.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General; **María Fernanda Rafaghelli**, Gerenta Subdirectora.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE SALTO

POR 3 DÍAS - Concurso Abierto para Cubrir Cargos en Hospital Municipal de Salto Bs. As. Expediente N° 4099-41762/2026- Llamado a Concurso Abierto para Ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria en Hospital Municipal de Salto según Decreto N° 2341/26

Cargos a concursar :

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Lic. en Obstetricia

1 Cargo de 36 hs Médico/a Terapeuta

2 Cargos de 36 hs. Médico/a Especialista en Pediatría

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Especialista en Tocoginecología

2 Cargos de 36 hs. Médico/a de Guardia General

1 Cargo de 36 hs. Médico/a Especialista en Cirugía General

1 Cargo de 36 hs Médico/a Anestesiista.

Inscripción: A partir del 2 de noviembre/26 al 06 de noviembre/26 en el horario de 8 a 12 hs. en la Oficina de Personal del Hospital sita en B. Esperanza N° 520 de la ciudad de Salto

Fecha de concurso: 20 de noviembre 2026

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar: SUM del Hospital Municipal de Salto Pte. Juan Domingo Perón

Informes: Oficina de Personal del Hospital/Teléfonos 02474-431020/425083 Int.113 o vía mail personal.hospitalsaltomail.com.

Silvana Gardinali, Directora.

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17835/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100 - 105464 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 95 Manzana: 95 E Parcela: 4

Partida: 100 - 105465 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 95 Manzana: 95 E Parcela: 5

María Camila Martínez, Directora.

oct. 20 v. oct. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente, en mi carácter de Instructor en Actuación Administrativa, que instruyo por disposición del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, a consecuencia de un hecho acaecido a partir del día 23 de marzo de 2023, caratulado: "Sumario Administrativo s/Presunta infracción al artículo 93 inc. 7 del Decreto de Ley 9578/80 - Adjutor (E.G.) Jonatan Dario Idalgo (L.P. N° 661.516) - Unidad Penitenciaria N° 47 (José León Suarez)", expediente N° EX-2023-14748783-GDEBA-DAJYDHSPB, notifico al Sr. JONATAN DARIO IDALGO, DNI 40.950.237, Legajo Personal N° 661.516, que deberá comparecer ante esta instrucción, con sede en la Unidad N° 47 sita en calle Debenedetti y Camino del Buen Ayre, de la localidad de José León Suarez, el próximo 5 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, con el objetivo de recepcionar declaración en calidad de Sumariado; para el caso de incomparecencia injustificada será declarado en rebeldía (ARTS. 317, 318, 319, Y 320 del Decreto Ley 342/81), prosiguiendo con la sustanciación de esta actuación sin su intervención en esta etapa procesal, pudiendo únicamente constituir domicilio. Sírvese completar debida y formalmente Art. 259, 263, 270, 280 y S.S. 309, 321, 325 y S.S del Decreto 342/81, del decreto ley 9578/80.- Queda ud. legalmente notificado. Unidad Cuarenta Y Siete.

Belén Pedrazza, Secretaria Guardia, DNI 39292942; **Gastón Aranela**, Instructor Alcaide Mayor, DNI 33226474.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1) 2147-0133-4-0084/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 2) 2147-0133-4-0085/2025- 0133-4-A-100-1- Titular/es: DEZZUTTO Natalio Domicilio: Constituyentes 4800
- 3) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 4) 2147-0133-4-0024/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3651
- 5) 2147-0133-4-0025/2026- 0133-4-H-80-4H- Titular/es: CASTELO Eduardo Domicilio: Dardo Rocha 3655
- 6) 2147-0133-4-0098/2026- 0133-4-R-101-3- Titular/es: GARILLO DE VOLPI Elsa Ida Domicilio: Jose Hernandez 783
- 7) 2147-0133-4-0171/2026- 0133-4-N-104-13- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Cesar Bacle 3806
- 8) 2147-0133-4-0173/2026- 0133-4-Q-119-3- Titular/es: SEGOVIA Miguel Domicilio: Nicolas Mascardi 351
- 10) 2147-0133-4-0179/2026- 0133-4-Q-38C-4- Titular/es: FRANCO Miguel Guillermo Domicilio: Paso de los Andes 2949

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

oct. 21 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Correponde expediente N° 4003- 65749/2026.

Marcelo Andrés Montovio, Director General.

oct. 21 v. oct. 23

ANEXO/S

ANEXO 76fe3d31bbe9cfc0768db50567769a6afa0d05c59551d3012021e521479fb338

Ver

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - (Ley 24.320). Expediente N° 4085 22500/I/2015. La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo Del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señor/a:

- JAQUINTA, FRANCISCA TEODORO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 8.,
- PIGNANELLI, JUAN; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 7 y Parcela 4.
- SAN GIL, ALFREDO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 6 y Parcela 5.
- QUINTELA, MARÍA ESTHER; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 4.
- BREGLIA, ISABEL; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 11 - Parcela 5.
- DON MORALES, PEDRO PABLO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 21.
- LEIVA, SILVESTRE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- CÁCERES, CÁNDIDA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 19 y 20.
- DI COMO, JOSÉ; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 18.
- MEDINA, CEFERINO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 17.
- LAURENT, HILARIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 15 y 16.
- DEMARCO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcela 10, Lotes R y S.
- PRIETO, NICOLÁS; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 9 - Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9.
- MARULLO, VICENTE; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcela 16.
- BULLOTA, ANTONIO; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 12, 14 y 15; y Parcelas 11 y 13 conjuntamente con LMANN, JOSEFA.
- LMANN, JOSEFA; sus herederos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, respecto de las siguientes parcelas: Circunscripción XIV - Sección A - Manzana 8 - Parcelas 11 y 13 conjuntamente con BULLOTTA, ANTONIO.

Todo ello conforme al plano de mensura y demás actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 4085

22500/2015.

El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó.

Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada ut-supra, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de rigor.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

oct. 21 v. oct. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CASTRO, SEBASTIÁN MARIO RICARDO (DNI 36.174.754) y a NICOLA, ENZO DANIEL (DNI 41.069.073). Auto de Imputación y Cédula de Notificación Señor: Castro, Sebastián Mario Ricardo Domicilio: Neuquén N° 270 localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 10/03/2025, a las 11:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se constata mediante operativo policial en Ruta 36 y camino vecinal, en el cual intercepta un vehículo marca Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI N° 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad de Pehuajó y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación. Fdo: Gustavo Antón - Director Provincial de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y Acuicultura - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Auto de imputación y Cédula de notificación Señor: NICOLA, ENZO DANIEL Domicilio: Chubut N° 352, localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 12/03/2025, a las 13:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba a bordo de un vehículo Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación.

Gustavo Antón, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCHVINDT JOSE LUIS (DNI 12.905.876), con domicilio real en Eugenia Ottone de Asconape N° 4162 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Tierra del Fuego, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1946; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio HNI544 interno 4703, realizaba un servicio desde Moreno hasta Tandil, transportando 40 pasajeros, el conductor, el Sr. Cardinal Maximiliano Ezequiel (DNI N° 37.406.204) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones

introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas: una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 19 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4991; Que por dicha acta, se imputó a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG046NZ e interno 15, realizaba un servicio desde Chacabuco hasta La Plata, transportando 34 pasajeros, el conductor, el Sr. BOSIO, Joaquín (DNI N° 43.798.439) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Morocha Viajes SRL (CUIT 30-71600398-8), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAMPAGNA NICOLAS DANIEL (DNI 14.472.944), con domicilio real en Zapiola N° 690 de la localidad de Roque Pérez provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5647; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, en

el caso: con el vehículo Dominio FYX133, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la unidad involucrada posee antecedentes de autorización para la prestación de servicios de transporte escolar, otorgada mediante Expediente EX-2020-1973983- GDEBA-DPCLMIYSPGP, con fecha de inicio 03/07/2020, a nombre del Sr. Forastieri Jorge Enrique; Por lo expuesto, correspondería rectificar el artículo aplicado, sustituyendo la imputación efectuada en el marco del artículo 214 por la prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P., toda vez que el titular de la unidad, Sr. Campagna Nicolás Daniel, al momento de la constatación, no registraba antecedentes de habilitación alguna ante este Ministerio. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5647 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5647. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5688; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando 14 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5688 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5688. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LOPEZ FIGUEROA EBER (DNI 93.987.846) con domicilio real en Palabra de Vida Ctel a s/n de la localidad de San Miguel del Monte provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 34, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5686; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LOQ437, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Miguel del Monte, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2332-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE NORBUS SAS (CUIT 30-71614726-2), con domicilio real en Boulogne N° 2387 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 34, partido de Lujan, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5687; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GBT887 e interno 7, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Andrés de Giles, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la SANCHEZ CELESTE SOLEDAD (DNI 42.821.936) con domicilio real en Jorge Newbery N° 5733 de la localidad de González Catán provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día

21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N° 23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI 33.159.818) con domicilio real en 5 bis e/90 y 91 N° 543 de Villa Elvira, La Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 20 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1549; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068, Interno 301, realizaba un servicio desde Solano hasta Tandil, transportando 60 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2325-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GALINDEZ ANTONIO SALVADOR (DNI 12.972.364) con domicilio real en 1356 N° 672 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1947 Que por dicha acta se imputó a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HXP552, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 31 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto

- Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corriente N° 291 localidad de Azul provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 KM 297.5, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1531; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI 32.724.865), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio INL480, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Azul, transportando (21) pasajeros, el conductor, el Sr. Lescano, Andrés (DNI N° 21.736.702) no poseía el R.S.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI: 32.724.865), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2288-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS -Notifico a la firma TRANSPORTE VÍA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Este y Rivadavia, partido de Tigre, el día 1 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5695; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio

AC496KO e interno 41, realizaba un servicio desde Escobar hasta Tigre, transportando (6) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, el artículo por el 250 de la L.O.T.P. "dicho titular posee unidades inscriptas en el Ministerio de Transporte" Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 5695; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2334-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°3 KM275.5, partido de Azul, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1525; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Azul hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5689; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema

de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ OSCAR ORLANDO (CUIT N° 23-14381428-0) con domicilio real en Nicolás Cisneros N° 176 de la localidad de El Taladro provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N°23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 22 v. oct. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2026 RESO-2026-12786-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36995895-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GUERRERO ANALÍA EDITH. Visto el EX-2026-36995895-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Analía Edith Guerrero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de septiembre de 2020, a la docente Analía Edith Guerrero, DNI 29.489.372, Clase 1982, Preceptora suplente del Jardín de Infantes N° 921 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en

las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de octubre de 2026 RESO-2026-12859-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37230589-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LUDMILA ELISA CRESPO. Visto el EX-2026-37230589-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ludmila Elisa Crespo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de octubre de 2026, a la docente Ludmila Elisa Crespo, DNI 28.877.020, Clase 1981, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 10 del distrito de Nueve de Julio. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de octubre de 2026 RESO-2026-12861-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36420306-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MORENO MARCELA CAROLINA. Visto el EX-2026-36420306-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marcela Carolina Moreno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de octubre de 2026, a la docente Marcela Carolina MORENO, DNI 28.719.845, Clase 1981, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 150, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 75, Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 477 y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales del Anexo I de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 con funciones jerárquicas de Directora de 2a categoría (Jornada Completa) en la Escuela de Educación Secundaria N° 153, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de octubre de 2026 RESO-2026-12860-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36698010-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - KROLL, SUSANA INMACULADA. Visto el EX-2026-36698010-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Susana Inmaculada Kroll, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de agosto de 2026, a la docente Susana Inmaculada Kroll, DNI 32.531.910, Clase 1986, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 y Bibliotecaria titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y

Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín cita y emplaza por diez (10) días a PABLO LITTERIO y/o todo tercero que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 110 (Mitre) N° 5874, Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes N° 21.477 y 24.320, Ordenanza N° 13.037). Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección U, Manzana 40, Parcela 20 "d". Partida Inmobiliaria: N° 047-130966-4. Interesados y opositores deberán presentarse con documentación respaldatoria en la Dirección de Tierras (Belgrano N° 3747 - 3er. piso, San Martín). Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rubén Ruiz González, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; **Rosalía L. Castello**, Directora de Tierras.

oct. 22 v. oct. 26

POR 1 DÍA - Intimación a titulares registrales y/o terceros interesados de vehículos en depósito municipal. La Municipalidad de General San Martín, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 14.547, intima a los titulares registrales y/o a quienes invoquen un interés legítimo, para que dentro del plazo perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto, se presenten a hacer valer sus derechos respecto de los vehículos y/o motovehículos secuestrados y depositados en dependencias municipales, que se individualizan a continuación:

Dominio / N° Chasis / N° Motor: 1) Sin dominio / LYLCCL5X51007388 / JL1P50FMH04A768590, 2) Sin dominio / 8ELM36110CB005109 / C005108, 3) Sin dominio / JS1GK75A3N2100912 / K70713158, 4) Sin dominio / 8CVA36FZ8RA089797 / JLCXPE64405, 5) Sin dominio / 8CHPCJ0E1EL006511 / SDH152FMI3E3050442, 6) Sin dominio / LAPPJC292D9000138 / JS154FMI13D50138, 7) Sin dominio / 8ELM15116NG021599 / N021599, 8) Sin dominio / 8CMMR15B4M2000172 / 162FMJ8M114084, 9) Sin dominio / 8ELM31150HB044154 / H044154, 10) Sin dominio / 8CXVC150SGLF00701 / LC162FMJNE130330, 11) Sin dominio / 8CXSMASHSBGS10110 / LF1P52FMHB1039574, 12) Sin dominio / 8CHKA0600NP005139 / KA02E5111134, 13) Sin dominio / 8C6KE1279B0044820 / E3D5E081170, 14) Sin dominio / 8CVCCKK0GA005994 / JL164FMJ1504200409, 15) Sin dominio / LF3PCKD08B1009197 / LF162FMJA1131727, 16) Sin dominio / 8ELM31150EE032238 / E032238, 17) Sin dominio / LF3PCKD07EA000205 / 162FMJE1004699, 18) Sin dominio / 8CVXCH8A6LA108206 / CVLA00A038896, 19) Sin dominio / 8CHPCGB210L041730 / SDH150FMG2D5800723, 20) Sin dominio / NO8CHKA0600NP004191 / KA02E5110627, 21) Sin dominio / LYLCGL52B1163856 / LF1P50FMHB1063245, 22) Sin dominio / LYLCCL5281116271 / LF1P50FMH81129362, 23) Sin dominio / LF3PCKD01AD009880 / 161FMJA1329270, 24) Sin dominio / 8C6KE127590009248 / E3D5E009289, 25) Sin dominio / 8AHJ32125BR000531 / 1P52FMI11019082, 26) Sin dominio / 8ELM31150SB019081 / 162FMJ1R009511, 27) Sin dominio / LAPCJLC1C0700147 / JS1P54FMI12G00147, 28) Sin dominio / 8CHJA3700JP028470 / JA37E3824156, 29) Sin dominio / 8CXSMASHSPBS48865 / AD1P52FMHN0060843, 30) Sin dominio / 8CXVC150SJC00591 / AD162FMJJ0009567, 31) Sin dominio / 8ELM200706B065709 / 6065709, 32) Sin dominio / 8C6KE1272A0022088 / E3D5E036819, 33) Sin dominio / 8CVPCKD029A000460 / 162FMJ91118741, 34) Sin dominio / 8A6MSB0AZCA000450 / 1P52FMHB1025124, 35) Sin dominio / LEYPCXL03B0012387 / KN162FMJ92B1001414, 36) Sin dominio / 8A6XCG03MA009019 / ZNMA00A018087, 37) Sin dominio / LAWPEJ0038B270139 / QJ157FMI8003277, 38) Sin dominio / 8CXSMASHTKVF01595 / AD1P50FMHK0007125, 39) Sin dominio / LYLCCL5061011225 / JL1P50FMH06A069836, 40) Sin dominio / LX8PCMP00BF000596 / 169FML8B102910, 41) Sin dominio / 8CXSMASHTPNR04518 / AD1P52FMHP0031681, 42) Sin dominio / 8A6MRXGHZEC504380 / 161FMJD1759117, 43) Sin dominio / 8CXSMASHXMN004405 / AD1P52FMIM0035882, 44) Sin dominio / 8ELK01AGAHB09971 / QJ162FMJ7445057, 45) Sin dominio / LRPTCKLHBC3101574 / 157QMJC10001634, 46) Sin dominio / 8CVA36FZ1PA079951 / JLCXCNB67175, 47) Sin dominio / LYLCGL5451012599 / JL1P52FMH05A105751, 48) Sin dominio / 8ELM15110JB011237 / J012237, 49) Sin dominio / 8CVA36FZ8GA011419 / JLCZCFB92193, 50) Sin dominio / 8CXSMASHSPNS56596 / AD1P52FMHP0014110, 51) Sin dominio / LWGCXCHL4782023777 / LF1P50FMH81101098, 52) Sin dominio / 8CVJCKL03CA013703 / ZS162FMJ8C801156, 53) Sin dominio / 8CVXCH8AXFA0059211 / JL1P52FMH1507200447, 54) Sin dominio / 8ELM151100B045643 / D045643, 55) Sin dominio / 8CVXCH2G8SA502349 / CVSA20A209561, 56) Sin dominio / 8ESK10150NB000324 / KD162FMJ21437670, 57) Sin dominio / 8CHJD19AGEE002179 / JD21E2192381, 58) Sin dominio / 8C6RG2440U0017120 / G3F6F0039788, 59) Sin dominio / 8CXSMASHSEGS00555 / AD1P52FMHE0004364, 60) Sin dominio / 8CHJA5010PP023253 / JA37E3634421, 61) Sin dominio / 8CXVC150SJVF00484 / LC162FMJQE275902, 62) Sin dominio / 8CXSMASHSMNA01545 / LF1P50FMHP1040560, 63) Sin dominio / MD2A36FZ2ECK49968 / JLCZEK46272, 64) Sin dominio / LF3PCKD04D2005709 / LF162FMJD1044299, 65) Sin dominio / LHJPCKLA282539886 / 162FMJ08311274, 66) Sin dominio / LBPKE095280073297 / E387E018832, 67) Sin dominio / LHJYCKLA892610918 / 162FMJ10B02001, 68) Sin dominio / 8C6KG0519B0009576 / 1ES2008312, 69) Sin dominio / 8A2XGHLN2AA038951 / 1P52FMH0A034730, 70) Sin dominio / 8E71CDA70K0009010 / KN152FMHJ0023581, 71) Sin dominio / 8CXSMASHTNNR02982 / AD1P52FMHN0040519, 72) Sin dominio / 8CHJA3700JP048903 / JA37E3852549, 73) Sin dominio / LF3PCKD07CA000797 / 162FMJC1001581, 74) Sin dominio / LHJPCKLA2A2700498 / 162FMJ10B52794, 75) Sin dominio / LXYXCHL00G0994769 / 1P52FMHGC050352, 76) Sin dominio / 8CVXCH2GXPA409368 / CVPA20A119741, 77) Sin

dominio / 8C6KE1699F0036931 / E3H6E080687, 78) Sin dominio / LHJYCJLAXE2949314 / 156FMI13B10159, 79) Sin dominio / LYLXCG15271069449 / LF1P50FMH71128451, 80) Sin dominio / 8CHJA8700JP022269 / JA37E3827368, 81) Sin dominio / 8A2XCHLM1AA031315 / 1P52FMH0A034890, 82) Sin dominio / 8CHKC0840FL002511 / KC08E2E853399, 83) Sin dominio / 8CVXCH2G7FA084497 / CVFA00A011841, 84) Sin dominio / 8A6MA1XRZCC500261 / 162FMJC1010440, 85) Sin dominio / 8CXVC200XKVX00241 / 165YMLJ6200114, 86) Sin dominio / 8CXSMASHTHGR01805 / AD1P50FMHHOO69193, 87) Sin dominio / 8C6RG2418G0007112 / G3F6E0014345, 88) Sin dominio / LYLXCG15851044147 / 1P50FMH05100642, 89) Sin dominio / 8CVXCH2G1AA005446 / JL1P52FMH1001200170, 90) Sin dominio / 8CHKC2110HP007525 / KC08E2G177261, 91) Sin dominio / 8CHJA5020NP001478 / JA37E3548085, 92) Sin dominio / 8CHJA5010RP004128 / JA37E3657365, 93) Sin dominio / 8EZJUC400NA000979 / M93646725, 94) Sin dominio / 8CHMC5000JP004419 / MC48E0J202694, 95) Sin dominio / 8CVBR25A3PA000691 / PDXCPM96383, 96) Sin dominio / 8A6XCGB04GA502963 / LF1P52FMHF2266630, 97) Sin dominio / 8ELM361100BD026792 / D026792, 98) Sin dominio / X / 8028383, 99) Sin dominio / LF3PCKD0997D000109 / 161FMJ71001667, 100) Sin dominio / 8CXSMASHFMNC10996 / AD1P52FMHM0031377, 101) Sin dominio / 8A6MBSYCZCG504587 / 1P52FMH2C026101, 102) Sin dominio / 8ELM15110NB073355 / N073355, 103) Sin dominio / 8CXSMASHSLNS00414 / AD1P52FMHK0011647, 104) 001DXH / LYLXCG15481096363 / ZS1P50FMH08000763, 105) 014GVR / 8CHPCJF81BL000532 / SDH157FMICA3407734, 106) 030JGE / 8DYC51498DV016159 / 162FMJD2636739, 107) 037KUG / 8C6KE1978E0015710 / E3L6E255825, 108) 064EAX / LYLXCG15181099902 / LF1P50FMH81031365, 109) 102HHJ / 8AHMS1100BR011392 / 1E50FMGA3D94629, 110) 128KJP / 8CVXCH8A5EA043884 / JL1P52FMH1401201617, 111) 171KMX / 8CHPCJ0E1EL004813 / SDH152FM13D3120984, 112) 174CWY / LYLXCG15561017523 / 1P50FMH06115512, 113) 230EPT / LC6PCJK6080810880 / 157FMIP2P0021569, 114) 235GGW / 8A6XCGB048A001239 / 1P52FMH81261814, 115) 271LMA / 8CHKC2110GL011693 / KC08E2G166157, 116) 288JEZ / MD2JDS4Z1DVG00075 / JEZCCG68408, 117) 336JJD / 8C6KE1699D0014652 / E3H6E027882, 118) 355EPW / 8BMUBU00081003399 / M152FMH38003643, 119) 358IDW / 8CXREV125C0004831 / LF1P52FMIB1285972, 120) 359DFQ / LYLXCG15471060171 / LF1P50FMH71034776, 121) 376EAX / LALPCJF8283011359 / SDH157FMIC73092346, 122) 416LNA / 8A6MRXGHZGC900344 / 161FMJG1006151, 123) 417CSI / 8ELM222006B023642 / 6023642, 124) 435JZC / 8CVCAKCC9DA002345 / JL164FMJ1303205217, 125) 861ITW / 8C6KG0519C0019753 / 1ES2028820, 126) A004YZQ / 8CXSMASHFGGR00554 / AD1P50FMHG0039616, 127) A025SCE / 8A6LTJ40ZHC220348 / 1P57QMJJH5K01316, 128) A029RJN / 8ELM68150FB047573 / F047573, 129) A029STX / 8A7RZM152HM101192 / LF162FMJG2165634, 130) A033JRB / 8CHKC2110HP008924 / KC08E2G178211, 131) A051CXZ / 8ELM15110HB026850 / H026850, 132) A055WUV / 8ESS01100JB021074 / 1E50FMGA5D34409, 133) A060AVV / 8CVXCH2G1HA178796 / 1P52FMHH8140436, 134) A060FRK / 8CXSMASHSHX000895 / 1P52FMHH6103894, 135) A060VLH / 8A7RZM158JM101266 / LF162FMJH1456575, 136) A060XTA / 8C6RG2417H0014134 / G3F6E0026638, 137) A072FCT / 8CXREV125H0001364 / AD1P52FMH0067643, 138) A074WJT / 8CVA910Y5HA003300 / JEYCHD14881, 139) A075NBW / 8CVXCH2G8JA208852 / 1P52FMHH8162226, 140) A076ACR / 8CXSMASHTJGF00045 / AD1P50FMHJ0007002, 141) A077VTK / 8C6RG2442J0015711 / G3F6E0037610, 142) A078APV / 8ELM12110HB011652 / H011652, 143) A080YAB / 8CHMC4700JP000188 / MC46E5054144, 144) A083ESG / 8CHKC2110JP015072 / KC08E2J023572, 145) A087WTR / 8A6CAVRC7JC300096 / 162FMJJ5035685, 146) A091FJE / 8A6LTJ40ZHC440145 / LC157QMJJH6626653, 147) A092KMY / 8ELM15110IB072573 / I072573, 148) A092KOJ / 8A6RZM15ZJC100456 / 162FMJJ1097025, 149) A093VFH / 8A2XCHLMXJA119585 / AD1P52FMHJ0117732, 150) A095ZRD / 8CVXCH8A2JA096858 / JL1P52FMH1802200855, 151) A096IHO / 8CPSAH150J0003638 / AD162FMJJ0008483, 152) A097NYF / 8E5KCS181K1X01085 / KC13EJJGE00660, 153) A101JRB / 8CVXCH2G2KA242304 / 1P52FMHJ2027752, 154) A107TLA / 8E5LCU018K1T00170 / MC20AAKGB00220, 155) A109KNL / 8CHJA3700KP006407 / JA37E3867402, 156) A139MGJ / 8CXSMASHFMNC09367 / AD1P52FMHM0028416, 157) A139YMB / 8CVXCH2G5MA305902 / CVMA20A008299, 158) A146BKC / 8A6MAVR76MA101161 / 162FMJ8M107707, 159) A148GOG / 8CXSMASHFMNC16293 / AD1P52FMHM0057078, 160) A154GIG / 8E71CDA79N0005221 / KN152FMHK0014975, 161) A155DSB / 8A6XCGB07MA009783 / ZNMA00A017571, 162) A155DTL / 8ELM68150MB062294 / M062294, 163) A155OWC / 8ELM15110MB071085 / M071085, 164) A155UBE / 8CXSMASHFNNC22263 / AD1P52FMHM0097555, 165) A156LVJ / 8ELM15110LB035511 / L035511, 166) A159PZU / 8CXSMASHFNNC25082 / AD1P52FMHN0044798, 167) A161WQS / 8A6MBSVC9NS002361 / JL1P52FMH2201202388, 168) A162MPW / 8CVA910Y4NA014008 / JEXCMJ62524, 169) A163YLB / 8CVPCKD06LA042007 / ZS162FMJ8J110367, 170) A165OVL / 8CVBR12AXNA009948 / JEXWNK02985, 171) A165VUR / 8ELM15110MB065226 / E023995, 172) A167YQQ / 8E71CDA73P0005265 / KN152FMHN0006639, 173) A189HLW / 8CXSMASHFPNC36775 / AD1P52FMH0005067

Vencido dicho plazo sin que se produzca presentación alguna, los vehículos y/o motovehículos podrán ser considerados abandonados, quedando la Autoridad de Aplicación facultada para iniciar, según corresponda, los procedimientos de afectación al uso Municipal, subasta o compactación previstos en los artículos 7°, 8°, 11 y 15 de la Ley N° 14.547, atento que los mismos se encuentran depositados por un plazo superior a ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de su ingreso. A tales efectos, los interesados deberán presentarse ante el Tribunal de Faltas Municipal, sito en Belgrano N° 3747, piso 1°, General San Martín, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Rodrigo M. Estigarribia, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 2426, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 494, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-178600-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4248 del año 1964, a nombre de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ.

Gabriel Alejandro Giurliardo; Damian Paulo Navarro

oct. 22 v. oct. 26

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-26024341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLMOS FABIAN LUIS CEFERINO-POLOLA MARISA DEL LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 21 de abril de 2026

E/E Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-25286020-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIA CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIANA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21913522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-FERNANDEZ YESCIA ALEJANDRA (PENSIÓN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-26090107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ALEGRE SABRINA EDITH (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2026-33490305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ROBLES SILVINA ALEJANDRA (CONCUBINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2026-25422753- caratulado "FIORELLO FERNANDO-ZARATE MARIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38693661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUERRA ROBERTO REYNALDO-BAZAN GRACIELA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14387666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAINERI ATILIO EZEQUIEL-CEOL YANET ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27708465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAVALOS, DIEGO MARIANO-VELAZQUEZ, SILVIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-28191589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS RICARDO DANIEL-DONDO ALICIA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18162025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILES OSCAR HORACIO-EZEQUIEL Y MARTINA GILES VULTAGGIO (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-30562463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIGUORI MARIA VALERIA-VILLARREAL SEBASTIÁN (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS 46 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Verchelli Estevez, Myriam Ivana Solange Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A212YQO Base \$7.515.000, Di Lazzaro, Brian Ivan Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A209PUH Base \$6.227.300, LOpez, Enzo Matias Renault, Sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2024 AG666HY Base \$25.515.200, Lopez Rodriguez, Gustavo Ramon Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos 1.3 GSE BZ 2023 AF798MY Base \$4.761.700, Pachano Berdiñas, Tadeo Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV MQ 2020 AE149HR Base \$11.626.500, Guarniz Gutierrez, Mahalaleel Eisabet Renault, Sedan 4 puertas, Fluence PH2 2.0 LUXE CVT 2016 AA475DY Base \$6.266.300, Novoa, Alan Nicolas Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 2015 ORW461 Base \$14.610.600, Ochoa Landaeta, Ronald Jose Fiat, Sedan 4 puertas, Siena (F4) EL 1.4 8V 2013 MHB100 Base \$9.312.500, Elizondo Cecilia Elizabeth Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A197HGV Base \$2.471.900, Almiron Sergio Ernesto Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2023 A203FXI Base \$3.136.600, Azula Elena Fiat, Rural 5 ptas. Fastback Turbo 270 AT 2025 AH526WG Base \$49.791.300, Brito Lucas Adrian Fiat, Sedan 4 ptas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2025 AH150OB Base 34268100 Ayala Silvero Teofilo Nissan, 4 ptas, Versa 1.6 Sense 2019 AD927JA Base \$16.051.800, Fernandez Choque Erik Volkswagen, Sedan 5 ptas, Nuevo Polo Track MSI MT 2024 AG841PF Base \$44.932.500, Garcia, Carina Alejandra Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2023 AG398GB Base \$35.648.900, Sotto, Martin Eduardo Renault, Sedan 4 puertas, Logan Zen 1.6 2025 AH113RJ Base \$31.877.100, Pereyra, Silvia Liliana Volkswagen, Sedan 4 puertas, Bora 1.8T 2013 NCU734 Base \$13.959.800, Hernandez, Jose Fernando Chevrolet, Sedan 4 puertas, Cruze 4P 1.4 Turbo LTZ AT 2016 AA323WV Base \$12.858.600, Bueno Yarasca, Sherly Jhoselin Renault, Sedan 4 puertas, Logan Intens 1.6 2024 AG968JH Base \$22.800.000, Gonzalez, Rosana Analía Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1,3 MT 2021 AF109RT Base \$15.915.900, Olmedo, Javier Andres Ford, Sedan 5 puertas, Focus 5P 2,0L Nat Titanium 2018 AC195OZ Base \$30.672.400, Maita, Magdalena Emilse Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix JOY 5P 1.4N LS MT+ 2018 AC434CY Base \$10.220.000, Gimenez, Manuel Rodolfo Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nivus Comfortline 200 TSI AT 2021 AE992PH Base \$11.994.200, Escalada, Matias Nahuel Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH077FQ Base \$60.433.500, Gonzalez, Andrea Patricia Chevrolet, Sedan 4 puertas, Onix Plus 1,0T AT LTZ 2022 AF581BN Base \$24.457.600, Campora, Monica Evangelina Volkswagen, Pick Up, Amarok Highline V6 3.0L 258 CV 2023 AG255BB Base \$79.266.800, Gomez, Jorge Oscar Ford, Sedan 4 puertas, Fiesta Max 1.6 Ambiente Plus MP3 2012 KYS899 Base \$6.571.300, Gomez, Juan Carlos Renault, Sedan 5 puertas, KWID ICONIC OUTSIDER 1.0 2025 AH943MU Base \$32.703.200, Torres, Norma Beatriz Peugeot, Sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6N NAV 2013 NFP193 Base \$2.609.700, Segovia, Ayelen Anahi Chery, Sedan 5 puertas, Face 2012 L XK280 Base \$6.671.100, Collova, Javier Ruben Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix Joy 5P 1.4 N LS MT+ 2017 AB444AM Base \$16.633.600, Fernandez, Hector Ruben Ford, Rural 5 puertas, Ecosport 1.6L 4X2 XL LPUS 2011 JOG586 Base \$10.989.400, Muñoz, Leandro Fiat, Sedan 5 puertas, Cronos Precision 1.8 MT 2019 AD865XX Base \$16.841.000, Perlo, Marcela Haydee Volkswagen, Rural 5 puertas, Volkswagen Vento 2.0 TPF 2012 LWW909 Base \$13.084.400, El Akdi, Gabriel Fernando Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A207ISG Base \$6.946.500, Byzitter, Veronica Andrea Peugeot, Sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6 NAV 2013 NEM591 Base \$5.969.500, Rodriguez, Cristian Luis Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH329CA Base \$57.631.400, Silva, Silvana Elisabet Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A207CQJ Base \$9.275.600, Luque, Juan Ernesto Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4N LTZ 2015 PDZ218 Base \$15.573.400, Fernandez Ramirez Emiliano Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2023 AF888KX Base \$5.640.800, Peredo, Carlos Rodrigo Renault, Sedan 4 puertas, Nuevo Logan Expression 1.6 2018 AD379NU Base \$27.529.600, Rios, Cinthia Johana Citroen, Rural 5 puertas, C3 Aircross 1.6VTI 115 Exclusive 2014 OJM293 Base \$15.133.400, Pascual, Elva Mariana Ford, Pick Up, Ranger DC 4X2 XLT MT 3.2 L D 2023 AF884WQ Base \$24.334.200, Marquez, Brian Alexander Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A215LZN Base \$8.865.400, Merlo, Nestor Felipe Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2024 A207LZU Base \$6.818.700, Zavala Arias, Violeta Marieta Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2025 AH281GE Base \$24.829.300, en el estado que se encuentran y exhiben el 27 de octubre al 2 de noviembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando,

Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de octubre 2026.-

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
